



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe sobre el 16º período de sesiones*
(28 de abril de 2006 y 23 a 27 de abril de 2007)

* El presente documento es una versión preliminar del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones. La versión definitiva se publicará como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento N° 10 (E/2007/30)*.



Índice

Capítulo

Párrafos Página

I.	Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1	1
A.	Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
I.	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal		1
II.	Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo	2	4
B.	Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social		7
I.	Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011		7
II.	Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad		20
III.	Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.		24
IV.	Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial		44
V.	Apoyo prestado a las actividades nacionales encaminadas a la reforma de la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas		48
VI.	Cooperación internacional para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África.		50
C.	Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social	3	63
I.	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones y programa provisional y documentación del 17º período de sesiones		64
II.	Elección de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.		67
III.	Tema principal del debate temático del 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008.		67
D.	Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	4	68
	Resolución 16/1 Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales.		68

Resolución 16/2	Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños		70
Resolución 16/3	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector		75
Resolución 16/4	Esbozo de presupuesto para el bienio 2008-2009 del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal		76
Resolución 16/5	Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia		78
Decisión 16/1	Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas		79
II.	Debates temáticos sobre respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas, y sobre respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños	5-57	80
A.	Deliberaciones	10-56	81
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	57	94
III.	Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal	58-103	95
A.	Deliberaciones	63-98	97
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	99-103	107
IV.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	104-129	109
A.	Deliberaciones	106-125	109
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	126-129	114
V.	Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	130-138	116
A.	Deliberaciones	132-137	116
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	138	118
VI.	Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias	139-155	119
A.	Deliberaciones	141-152	120

B.	Medidas adoptadas por la Comisión	153-155	122
VII.	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	156-163	123
A.	Deliberaciones	158-162	123
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	163	125
VIII.	Programa provisional del 17º período de sesiones de la Comisión	164-172	126
A.	Deliberaciones	166-170	126
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	171-172	127
IX.	Otros asuntos	173	128
X.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones	174	129
XI.	Organización de los trabajos	175-187	130
A.	Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones	175-176	130
B.	Apertura y duración del período de sesiones	177	130
C.	Asistencia	178	131
D.	Elección de la Mesa	179-183	131
E.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	184	132
F.	Documentación	185	133
G.	Clausura del período de sesiones	186-187	133

Anexos

I.	Asistencia	135
II.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños”	140
III.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo”	141
IV.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”	144
V.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia”	146
VI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”	147
VII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial”	149

VIII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Apoyo prestado a las actividades nacionales encaminadas a la reforma de la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas”	151
IX.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África”	153
X.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”	155
XI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”	157
XII.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 16º período de sesiones	159

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2003/3 del Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, relativa a los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea, en que el Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo consideraran que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico necesario de sus actividades, subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y su repercusión e instó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación

de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, en la que hizo suya la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal¹, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Recordando también la resolución 2006/26 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara a un grupo intergubernamental de expertos que examinara los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla con ocasión de la celebración de congresos futuros, y que presentara un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examinara en su 16º período de sesiones, y acogió con agrado el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos,

Recordando además su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Considerando que, en cumplimiento de sus resoluciones 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ha de celebrarse en 2010,

1. *Toma nota* del informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006 y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos²;

2. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³ y las recomendaciones aprobadas por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal al elaborar legislación y directrices de política, cuando proceda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer uso de la lista de verificación elaborada por el Gobierno de Tailandia en relación con la aplicación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal como instrumento de autoevaluación útil para la presentación de informes sobre el seguimiento del 11º Congreso;

¹ Resolución 60/177, anexo.

² E/CN.15/2007/6, párrs. 35 a 47.

³ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

4. *Pide* al Secretario General que facilite la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, entre ellas reuniones de los países menos adelantados;
5. *Pide también* al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y la someta a la consideración y aprobación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en ese proceso;
6. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de [...] de actuar como anfitrión del 12º Congreso y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones;
7. *Decide* que el 12º Congreso no tenga una duración de más de ocho días, incluidas las consultas previas;
8. *Invita* a los Estados Miembros a que se hagan representar en el 12º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales, para formular declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del 12º Congreso y para participar en mesas redondas de carácter interactivo;
9. *Alienta* a los programas pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 12º Congreso;
10. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para los preparativos del 12º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y de que vele por que en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 se prevean recursos suficientes para apoyar la celebración del 12º Congreso;
11. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y en el Congreso propiamente dicho;
12. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 17º período de sesiones dé forma definitiva al programa del 12º Congreso y le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones finales sobre el tema principal y la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos;
13. *Pide* al Secretario General que vele por que se dé un seguimiento adecuado a la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones.

Proyecto de resolución II

Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Subrayando la necesidad fundamental de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales fueren sus autores, el momento de su perpetración y sus objetivos, en particular aumentando la capacidad de los Estados Miembros mediante la prestación de asistencia técnica,

Reafirmando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006,

Reconociendo que en la Estrategia los Estados Miembros resolvieron aplicar todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas al terrorismo,

Subrayando la importancia de la institucionalización, en el seno de la Secretaría, del Equipo especial de lucha contra el terrorismo, a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales, en el sistema de las Naciones Unidas, de las actividades de lucha contra el terrorismo, con objeto de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros,

Consciente de que en la Estrategia los Estados Miembros alentaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, a incrementar, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, la prestación de asistencia técnica a los Estados que la solicitaran para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que en la Estrategia los Estados Miembros alentaron al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal a aumentar la colaboración con los Estados para ayudarlos a dar pleno cumplimiento a las normas y obligaciones internacionales relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,

Teniendo en cuenta también que en la Estrategia los Estados Miembros alentaron a las organizaciones regionales y subregionales a que establecieran o reforzaran mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo y alentaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, cuando ello fuese compatible con su mandato y en cooperación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, facilitara la cooperación y la prestación de asistencia a esos efectos,

Recordando su resolución 61/181, de 20 de diciembre de 2006, en que invitó a todos los Estados a que aumentaran su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, reconoció que las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados para supervisar, con el consentimiento del Estado de que se tratara, la aplicación de la resolución 1373 (2001) de 28 de septiembre de 2001 del Consejo debían realizarse, según conviniera, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, prestando especial atención a la asistencia que podría prestarse para atender a las necesidades de los Estados,

Valorando las iniciativas desplegadas recientemente por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aumentar al máximo la eficiencia de su asistencia técnica prestándola en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas para facilitar la aplicación de la Estrategia, como el Simposio sobre las formas de promover la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, celebrado en Viena los días 17 y 18 de mayo de 2007 y organizado por el Gobierno de Austria, en cooperación con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitan para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga realizando esfuerzos a ese respecto;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia legislativa a los Estados Miembros que la soliciten y facilite la aplicación de esos instrumentos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional a fin de prevenir y reprimir el terrorismo, incluso celebrando, cuando sea necesario, tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca en el marco de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación

adecuada sobre cooperación internacional, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensifique sus actividades para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar la cooperación internacional destinada a prevenir y reprimir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, en particular mediante la capacitación de funcionarios de justicia penal en las formas de aplicar dichos instrumentos internacionales, por ejemplo mediante sesiones de capacitación especializadas e instrumentos técnicos y publicaciones del mismo carácter, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo;

5. *Reconoce* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, en que se garantice el trato humano de todos quienes se hallen en prisión preventiva o en instituciones correccionales, conforme al derecho internacional aplicable como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda y en el marco de su mandato, y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, siga colaborando con organizaciones internacionales y con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas así como con organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia técnica a fin de intensificar, específicamente, la cooperación judicial, las buenas prácticas y la capacitación jurídica en la esfera de la lucha contra el terrorismo;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular mediante contribuciones financieras, y les invita a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo⁴;

8. *Pide* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades en el marco de su mandato, incluso en la esfera de la lucha contra el terrorismo, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación

⁴ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

de la Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

9. *Pide* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los gastos relativos a las actividades de prevención del terrorismo en el contexto del presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la continuación del 18° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 59/275 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, sobre la planificación de programas,

Recordando la resolución 48/14 de la Comisión de Estupefacientes, en la que la Comisión instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera elaborando una estrategia general, en consulta con los Estados Miembros, para someterla al examen de la Comisión, e instó también a la Oficina a que velara por que la estrategia que aprobaran los Estados Miembros orientara, mediante el marco estratégico, la formulación de objetivos claramente definidos, parámetros mejorados e indicadores de ejecución que midieran cualitativa y cuantitativamente la repercusión de la labor de la Oficina, en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la presupuestación basada en los resultados,

Tomando en consideración las deliberaciones de la Comisión de Estupefacientes en su 49° período de sesiones⁵, y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15° período de sesiones⁶, sobre los progresos realizados en la elaboración de una estrategia general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Expresando su reconocimiento por las amplias consultas celebradas por los Estados Miembros, en particular en el marco del Grupo oficioso de composición abierta de Amigos de los Presidentes de la Comisión de Prevención del Delito y

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento N° 8 (E/2006/28), cap. IX.*

⁶ *Ibíd., Suplemento N° 10 y corrección (E/2006/30 y Corr.1), cap. VIII.*

Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, a fin de examinar la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011,

Tomando en consideración el proyecto de resolución IV titulado “Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011”, cuya aprobación por el Consejo Económico Social recomendará la Comisión de Estupefacientes en su 50º período de sesiones⁷,

Reconociendo que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito celebró amplias consultas con otros órganos de las Naciones Unidas y las entidades pertinentes de la sociedad civil, y entre su propio personal, durante la preparación de la estrategia,

1. *Aprueba* la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incorpore la estrategia para el período 2008-2011 en el marco estratégico y presente este último a los órganos intergubernamentales pertinentes para que lo examinen y aprueben;

3. *Subraya* que todas las medidas destinadas a aplicar la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, especialmente las que entrañen la participación de entidades pertinentes de la sociedad civil, deberán emprenderse en plena consulta con los Estados Miembros interesados y a solicitud de ellos;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que prepare el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009, así como para el bienio 2010-2011, sobre la base, entre otras cosas, de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

5. *Insta* a los Estados Miembros y demás asociados a que proporcionen financiación suficiente, estable y previsible al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

6. *Recomienda* que se asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito una proporción suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su 16º período de sesiones un informe en el que señale las actividades de la estrategia de mediano plazo previstas para el período 2008-2009 y el costo estimado de su ejecución;

8. *Pide también* al Director Ejecutivo que, por conducto del informe sobre la ejecución de los programas, dé cuenta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

⁷ E/2007/28, párr. 1.

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga mejorando sus mecanismos de evaluación y la gestión del ciclo de proyectos.

Anexo

Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011

A. Estrategia para el período 2008-2011

1. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) tiene como misión contribuir a lograr seguridad y justicia para todos protegiendo al mundo de la delincuencia, las drogas y el terrorismo.

2. La presente estrategia viene a traducir esta visión en una plataforma de acción. Se basa en los mandatos existentes de la ONUDD y los vincula a resultados sin que ello represente una modificación de esos mandatos. La estrategia fue cobrando forma en el curso de amplias consultas en las que participaron todos los interesados en la labor de la Oficina.

3. La estrategia se fundamenta en cinco premisas:

a) El delito, las drogas y el terrorismo son retos universales. Para que la respuesta a estas amenazas sea eficaz ha de incluir medidas nacionales, regionales e internacionales, basadas en el principio de responsabilidad compartida;

b) Las Naciones Unidas ayudan a definir estas respuestas internacionales; actúan como organismo custodio de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes una vez aprobados; facilitan la cooperación internacional; mantienen al mundo informado de la evolución de cada uno de esos problemas; y atienden a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para aumentar su capacidad y hacer de las normas multilaterales una realidad práctica en el plano nacional;

c) Un elemento importante de los mandatos encomendados a la ONUDD es facilitar la ratificación y aplicación de los tratados internacionales contra la delincuencia, las drogas y el terrorismo;

d) La ONUDD goza de una ventaja comparativa en los esfuerzos por contribuir, en cumplimiento de sus mandatos, a esta respuesta multilateral, en particular ofreciendo:

i) Servicios normativos: estos servicios facilitan la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales existentes y su transformación en normas globales y, si procede, facilitan también la negociación de instrumentos jurídicos internacionales;

ii) Investigación y análisis;

iii) Asistencia técnica: se presta asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para firmar y ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y facilitar su cumplimiento; y se presta también a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia legislativa y para facilitar la creación de capacidad nacional, entre otras cosas, en materia de reglas y normas multilaterales;

e) Estos servicios deben estar en consonancia con las iniciativas más amplias de las Naciones Unidas en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo y contribuir efectivamente a su materialización.

4. La estrategia responde a las siguientes necesidades expresadas por las muchas partes interesadas en la labor de la ONUDD:

a) **Necesidad de contar con financiación más estable, previsible y suficiente.** Actualmente, el 12% (16,1 millones de dólares de los EE.UU.) del presupuesto anual de la ONUDD, que asciende a 135,9 millones de dólares, proviene del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El 88% restante procede de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros a dos fondos fiduciarios distintos. La mayoría de esas contribuciones están asignadas a fines específicos. Aunque el aumento de las contribuciones para fines específicos represente un voto de confianza de los Estados Miembros a la ONUDD, genera una situación financiera inestable e imprevisible que hace difícil la planificación con un año de antelación tan siquiera. La ONUDD debe ser capaz de responder a la mayor demanda de sus servicios. Los recursos que se facilitan a la ONUDD deben ser proporcionales a los mandatos y las funciones que se le han encomendado;

b) **Habida cuenta de la gran variedad de mandatos, necesidad de hacer operativos los resultados en el marco de los mandatos encomendados a la ONUDD y de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas;**

c) **Necesidad de encontrar la combinación acertada de funciones normativas, analíticas y operacionales en el marco de los mandatos de los programas de la ONUDD.** Si bien resulta claro que la Oficina debe cumplir esas tres clases de funciones, la combinación concreta variará en cada caso según el momento y el lugar y la cuestión particular que se aborde. En su calidad de organismo custodio de los tratados internacionales pertinentes y en razón de su acervo de conocimientos técnicos especializados, la ONUDD posee una ventaja comparativa en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para convertir los compromisos jurídicos internacionales en reglas y normas operacionales;

d) **Necesidad de mejorar la integración horizontal.** La interrelación entre las drogas, el delito y el terrorismo debe reflejarse, cuando proceda y de conformidad con los mandatos establecidos de la ONUDD, en la labor de prestación de asistencia técnica que realiza;

e) **Necesidad de equilibrar la disponibilidad de expertos en la sede y sobre el terreno.** Debe aumentarse la disponibilidad de expertos y la presencia sobre el terreno, con la debida atención a las actividades de los proyectos mediante, entre otras cosas, diversos acuerdos de asociación con otras entidades de las Naciones Unidas, aunque sin dejar de mantener, al mismo tiempo, un nivel óptimo de personal en la sede;

f) **Necesidad de determinar los resultados que habrán de alcanzarse y los recursos necesarios para ello a fin de ejecutar los programas eficazmente y producir esos resultados concretos.** El presupuesto bienal unificado debe convertirse en un instrumento real de planificación y utilización de los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución eficaz de los programas. La

ONUDD debe responder del logro de resultados y todos los Estados Miembros deben tener la posibilidad de saber cómo se gastan los fondos.

5. La estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011 responde a las necesidades que acaban de reseñarse y constituye una empresa conjunta de todos los interesados en la labor de la ONUDD. Esta actuación conjunta incluye tanto la formulación de la estrategia, lo que ya se ha hecho, como su aplicación. El instrumento que garantizará la participación de todos los interesados en su ejecución es el presupuesto bienal unificado, en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las normas y reglamentos financieros.

6. En apoyo de la estrategia, que se reflejará en el marco estratégico y en el presupuesto bienal unificado, la ONUDD elaborará un plan de aplicación como instrumento interno de gestión, que indicará:

- a) La manera en que se alcanzará cada resultado concreto determinado en la estrategia;
- b) El costo que entrañará;
- c) El ámbito en que se llevará a cabo (a nivel nacional, regional o mundial);
- d) El responsable (en términos de dependencias orgánicas de trabajo) de cada resultado;
- e) Los proyectos que contribuirán a alcanzar dicho resultado;
- f) Los indicadores de ejecución que se utilizarán para medir su logro.

7. Las medidas que se adopten de conformidad con esta estrategia contribuirán a la protección y promoción de los más vulnerables, en particular las mujeres y los niños, y a velar por su vida, sus medios de subsistencia y su dignidad⁸.

B. Objetivos y resultados

8. La labor de la ONUDD se centrará en tres temas: el estado de derecho, el análisis de políticas y tendencias y la prevención, el tratamiento y la reinserción, así como en el desarrollo alternativo.

1. El estado de derecho

9. El estado de derecho constituye el fundamento de la seguridad y la justicia para todos. Es, por consiguiente, el puntal de la labor de la ONUDD. La ONUDD ha prestado asistencia en la elaboración de los instrumentos internacionales sobre las drogas y la delincuencia. Es además la secretaría y el organismo custodio de los tratados y protocolos pertinentes. En la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo⁹, en la que los Estados Miembros expresaron su enérgica condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, se designa a la ONUDD oficina rectora para la prestación de asistencia judicial en materia de prevención del terrorismo.

⁸ Nada de lo consignado en este documento presupone la aceptación de conceptos que no hayan sido aprobados por la Asamblea General.

⁹ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

a) *Objetivos principales*

10. En relación con el tema del estado de derecho, los objetivos principales son:

a) *Promover, a petición de los Estados Miembros, respuestas eficaces a la delincuencia, las drogas y el terrorismo facilitando la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes;*

b) *Promover, a petición de los Estados Miembros, sistemas de justicia penal eficaces, justos y humanos mediante la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.*

b) *Esferas de resultados*

11. Las esferas de resultados son:

Esfera de resultados 1.1. Ratificación y aplicación de los tratados y protocolos

- 1.1.1. Ratificación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan¹⁰, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹ y de los convenios, convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo
- 1.1.2. Mejoramiento de la capacidad nacional para promulgar leyes internas en consonancia con los tratados y protocolos antes mencionados
- 1.1.3. Mejoramiento de la capacidad de los sistemas de justicia penal nacionales para aplicar las disposiciones de los tratados y protocolos antes mencionados
- 1.1.4. Prestación de servicios de alta calidad a los órganos establecidos en virtud de los tratados y a los órganos rectores cuya labor guarda relación con las drogas, la delincuencia y el terrorismo

Esfera de resultados 1.2. Cooperación internacional en materia de justicia penal

- 1.2.1. Aumento de la capacidad de cooperación internacional para combatir el delito, la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de drogas y el terrorismo
- 1.2.2. Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros de establecer regímenes amplios y eficaces para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General
- 1.2.3. Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros de establecer regímenes amplios y eficaces para combatir el blanqueo de dinero relacionado con la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la corrupción

¹⁰ Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos I a III, y 55/255, anexo.

¹¹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

- 1.2.4. Aumento de la capacidad de cooperación internacional en la recuperación de activos, la asistencia judicial recíproca, la extradición y otras formas de cooperación internacional de conformidad con los tratados y protocolos pertinentes y, cuando proceda y previa petición, con la asistencia de tratados y acuerdos modelo
- 1.2.5. Aumento del conocimiento de los obstáculos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las buenas prácticas a ese respecto, en particular, las disposiciones relativas a la cooperación internacional
- 1.2.6. Aumento de la capacidad de cooperación de los organismos policiales contra el delito, la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de drogas, la desviación de precursores y el terrorismo
- 1.2.7. Aumento de la capacidad de responder con eficacia utilizando técnicas especiales de investigación para la detección, investigación y enjuiciamiento de delitos, actos de delincuencia organizada, corrupción y tráfico de drogas
- 1.2.8. Aumento de la capacidad de proteger a los testigos

Esfera de resultados 1.3. Sistemas de justicia penal más accesibles, más responsables y más eficaces

- 1.3.1. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros, en particular de los Estados que atraviesan situaciones difíciles después de un conflicto o están en una etapa de transición, para establecer y mantener sistemas de justicia penal nacionales accesibles y que respondan de su actuación, de conformidad con las reglas y normas internacionales
- 1.3.2. Aumento de la capacidad de respuesta a formas nuevas de delincuencia
- 1.3.3. Aumento de la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Esfera de resultados 1.4. Prevención del terrorismo

- 1.4.1. Mayor difusión de los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas
- 1.4.2. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para abordar los aspectos jurídicos de la lucha contra el terrorismo que recoge la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General
- 1.4.3. Aumento de los conocimientos jurídicos y la disponibilidad de expertos de los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas

con la prevención del terrorismo mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas de capacitación, cursos prácticos y seminarios

2. *Análisis de políticas y tendencias*

12. Toda política eficaz debe basarse en información precisa. Para determinar las tendencias, resaltar los problemas, aprender de la experiencia y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas es imprescindible analizar las políticas y tendencias. Las conclusiones científicas y forenses enriquecen el análisis de las políticas y tendencias porque son la base de una información precisa en determinadas esferas.

13. Para respaldar y reforzar las respuestas de la comunidad internacional frente al delito y las drogas ilícitas es preciso disponer de mejor información y aumentar la capacidad nacional de reunir datos. También hay una mayor necesidad de realizar un análisis jurídico de la lucha contra el terrorismo para poder prestar asistencia técnica.

a) *Objetivo principal*

14. En relación con el tema del análisis de políticas y tendencias, el objetivo principal es:

Conocer mejor las tendencias temáticas e intersectoriales en materia de drogas y delincuencia para formular políticas eficaces, preparar respuestas operacionales y evaluar la repercusión de las medidas adoptadas.

b) *Esferas de resultados*

15. Las esferas de resultados son:

Esfera de resultados 2.1. Análisis de las amenazas y los riesgos

2.1.1. Aumento de los conocimientos sobre las tendencias de los problemas de las drogas y de la delincuencia, incluidas las de reciente aparición, de que disponen los Estados Miembros y la comunidad internacional

2.1.2. Mejoramiento de la capacidad de los Estados Miembros y la comunidad internacional de formular respuestas estratégicas para contrarrestar las nuevas tendencias de los problemas de las drogas y de la delincuencia

Esfera de resultados 2.2. Capacidad científica y forense

2.2.1. Mejoramiento de la capacidad científica y forense de los Estados Miembros para cumplir las normas internacionalmente aceptadas

2.2.2. Mayor uso de información científica y datos de laboratorio, con el apoyo de la ONUDD, en las operaciones estratégicas y en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones

3. *Prevención, tratamiento y reinserción, y desarrollo alternativo*

16. Las drogas, la delincuencia, la corrupción y el terrorismo inciden en la vida de las personas y son obstáculos importantes al desarrollo sostenible.

17. Para luchar contra el uso indebido de drogas y su producción ilícita es necesario compartir responsabilidades. La prevención, la reducción y la eliminación de los cultivos para la producción de drogas ilícitas son elementos fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible y exigen políticas especiales y mayores esfuerzos de la totalidad de los Estados Miembros. A este respecto, el desarrollo alternativo, componente importante de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de las drogas, tiene por objeto crear un entorno propicio para la aplicación de dicha estrategia, ya que contribuye de forma integrada a la erradicación de la pobreza, lo que a su vez ayuda a lograr el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio¹².

a) *Objetivos principales*

18. En relación con el tema de la prevención, el tratamiento y la reinserción, y el desarrollo alternativo, los objetivos principales son:

a) *Reducción de las oportunidades e incentivos para realizar actividades ilícitas y obtener beneficios ilícitos, reducción del uso indebido de drogas, el VIH/SIDA (en relación con el consumo de drogas por inyección, los establecimientos penitenciarios y la trata de personas), la actividad delictiva y la victimización, con especial atención a las mujeres y los niños, y difusión de información y de las prácticas que han tenido éxito en esas esferas;*

b) *Campañas eficaces de prevención, atención y reinserción social de los consumidores de drogas y los delincuentes y asistencia a las víctimas de delitos;*

c) *Promoción y reforzamiento de la cooperación internacional sobre la base del principio de responsabilidad compartida en el logro de un desarrollo alternativo sostenible, incluido, cuando proceda, un desarrollo alternativo preventivo.*

b) *Esferas de resultados*

19. Las esferas de resultados son:

Esfera de resultados 3.1. Actividades de prevención centradas en la comunidad

- 3.1.1. Mayor comprensión y utilización de las reglas y normas internacionales de prevención del delito
- 3.1.2. Mayor comprensión y utilización de estrategias equilibradas de reducción de la demanda y la oferta como medio para mitigar el problema de las drogas ilícitas
- 3.1.3. Creación de los instrumentos necesarios para hacer frente a la delincuencia juvenil y a los delitos violentos, especialmente en las comunidades urbanas marginadas

¹² A/56/326, anexo.

- 3.1.4. Mejoramiento de la capacidad de los países para prevenir el uso indebido de drogas
- 3.1.5. Mayor concienciación de las autoridades competentes, el público en general y los grupos especialmente vulnerables acerca de la trata de personas
- 3.1.6. Mayor concienciación de las autoridades competentes y el público en general en cuanto a que el tráfico de migrantes es una actividad delictiva y supone graves riesgos para éstos
- 3.1.7. Ampliación de la capacidad de los Estados Miembros de promover programas centrados en la comunidad para la prevención del uso indebido de drogas y del delito y, en ese contexto, mayor cooperación entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil que participen activamente en esos programas, de conformidad con los tratados internacionales correspondientes y en el marco de los mandatos de la ONUDD

Esfera de resultados 3.2. Prevención de la corrupción

- 3.2.1. Formulación y aplicación eficaces, por los Estados Miembros, de políticas de prevención de la corrupción, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante el aumento de la capacidad nacional
- 3.2.2. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para establecer órganos eficaces e independientes de lucha contra la corrupción y fortalecer los existentes, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- 3.2.3. Mayor concienciación a nivel internacional en lo que respecta a la corrupción y sus efectos negativos, y mayor reconocimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- 3.2.4. Mayor cooperación entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil, así como con las organizaciones bilaterales y multilaterales que aportan capacidad para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- 3.2.5. Mejoramiento de la integridad y transparencia de los sistemas de justicia penal en lo que respecta a la prevención de la corrupción mediante el aumento de la capacidad nacional

Esfera de resultados 3.3. Prevención y tratamiento del VIH/SIDA (en relación con el consumo de drogas por inyección, los establecimientos penitenciarios y la trata de personas)

- 3.3.1. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros de reducir la propagación del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas por inyección, de conformidad con los tratados internacionales pertinentes y los mandatos establecidos de la ONUDD
- 3.3.2. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para reducir la propagación del VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios

- 3.3.3. Ampliación de la capacidad de las entidades pertinentes de la sociedad civil, en consulta con los Estados Miembros afectados, para responder al problema del VIH/SIDA en los consumidores de drogas por inyección y en los establecimientos penitenciarios, de conformidad con los tratados internacionales pertinentes y los mandatos establecidos de la ONUDD

Esfera de resultados 3.4. Desarrollo alternativo

- 3.4.1. Mejoramiento de la capacidad de los Estados Miembros, a petición de éstos, para formular y aplicar programas de desarrollo alternativo sostenible, incluso, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo, en el marco de un desarrollo más amplio, con el fin de prevenir, reducir y eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y cannabis
- 3.4.2. Creación de conciencia acerca de la cuestión del desarrollo alternativo en las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y las redes de desarrollo, e integración de programas de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de programas de desarrollo alternativo preventivo, en sus actividades principales
- 3.4.3. Aumento del número de alianzas entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil y el sector privado que promuevan la capacidad de los Estados Miembros para realizar actividades de colaboración en materia de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo

Esfera de resultados 3.5. Tratamiento y rehabilitación de drogodependientes

- 3.5.1. Mejoramiento de la capacidad de los Estados Miembros para prestar servicios de tratamiento y apoyo a las personas drogodependientes
- 3.5.2. Más conocimiento acerca del tratamiento y la rehabilitación de consumidores de nuevos tipos de drogas y aumento de la capacidad de los Estados Miembros para responder al uso indebido de tales drogas
- 3.5.3. Mejoramiento del bienestar, la rehabilitación y la reinserción social de las personas sometidas a tratamiento por drogodependencia
- 3.5.4. Aumento del número de alianzas con entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de ofrecer servicios de tratamiento y rehabilitación conformes con los tratados internacionales correspondientes

Esfera de resultados 3.6. Reforma penitenciaria

- 3.6.1. Aplicación generalizada de las reglas y normas internacionales de tratamiento de los reclusos

- 3.6.2. Mejoramiento de la capacidad de aplicar las normas internacionales relativas a la administración profesional y el funcionamiento de los centros penitenciarios
- 3.6.3. Mejoramiento de la capacidad de aplicar las reglas y normas internacionales en materia de remisión, justicia restaurativa y sanciones no privativas de la libertad, cuando proceda
- 3.6.4. Aumento del número de alianzas con entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de aplicar reglas y normas internacionales de conformidad con los tratados internacionales pertinentes y en el marco de los mandatos establecidos de la ONUDD

Esfera de resultados 3.7. Justicia de menores

- 3.7.1. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores
- 3.7.2. Aumento del número de alianzas entre la ONUDD y entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de aplicar las reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores

Esfera de resultados 3.8. Asistencia a las víctimas

- 3.8.1. Mayor aplicación de las reglas y normas internacionales de tratamiento de las víctimas de delitos
- 3.8.2. Reforzamiento de la capacidad de los Estados Miembros de ejecutar programas de asistencia a las víctimas, destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, incluidos las mujeres y los niños
- 3.8.3. Aumento del número de alianzas entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de difundir las reglas y normas vigentes en materia de asistencia a las víctimas y su aplicación

C. Apoyo a la gestión

20. Con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las relacionadas con el proceso de reforma de las Naciones Unidas, y a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, esta estrategia hace especial hincapié en la gestión basada en los resultados, la presupuestación y la obligación de rendir cuentas. Las siguientes iniciativas de apoyo a la gestión se basan en resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 60/257 y 60/260, de 8 de mayo de 2006:

- a) Mejoramiento de la gestión basada en los resultados:
 - i) Armonización de los recursos y los objetivos estratégicos;
 - ii) Armonización de la planificación, la programación y los ciclos presupuestarios;

- iii) Reforzamiento continuo del marco de vigilancia y evaluación, en particular en la gestión del ciclo de los proyectos;
- iv) Mayor capacidad de aplicar las enseñanzas obtenidas de la evaluación;
- b) Gestión financiera eficaz y transparente:
 - i) Gestión financiera eficaz y transparente a nivel de los proyectos y de la organización, contribuyendo así a la eficiencia general de la ONUDD;
 - ii) Mejoramiento de los informes y análisis financieros, incluida la evaluación de riesgos;
- c) Personal motivado:
 - i) Ulterior desarrollo de sistemas transparentes, eficaces y equitativos de contratación/asignación como apoyo a un enfoque basado en los resultados;
 - ii) Evaluación de la actuación del personal en función del logro de resultados y la demostración de los valores y competencias exigidos;
 - iii) Se prestará la debida atención a la contratación de personal sobre una base geográfica lo más amplia posible;
- d) Ampliación de las alianzas estratégicas:
 - i) Profundización y ampliación de las alianzas, incluso, cuando proceda, con entidades pertinentes de la sociedad civil y el sector privado a fin de lograr sinergias operacionales y generar un efecto multiplicador en la promoción de buenas prácticas y el logro de los resultados convenidos;
 - ii) Potenciación al máximo de los recursos ampliando las fuentes mediante la coordinación con asociados en el desarrollo y mediante iniciativas tales como el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos;
- e) Reforzamiento de la capacidad de las oficinas extrasede:
 - i) Incremento de la disponibilidad de expertos y de la presencia sobre el terreno, con la debida atención a las actividades de los proyectos, mediante, entre otras cosas, diferentes acuerdos de asociación con otras entidades de las Naciones Unidas, aunque sin dejar de mantener, al mismo tiempo, un nivel óptimo de personal en la sede;
 - ii) Integración de las capacidades de la ONUDD sobre el terreno en los equipos de las Naciones Unidas en los países, cuando proceda;
 - iii) Elaboración de los proyectos de asistencia técnica de conformidad con las prioridades nacionales y regionales, en el marco de la presente estrategia y en consulta con los Estados Miembros afectados y otros asociados para el desarrollo;
- iv) Identificación de los países con la asistencia técnica;
- v) Consultas con los Estados Miembros afectados sobre la presencia de oficinas extrasede sobre la base de la consideración de las necesidades de planificación, programación y presupuestación;

f) Innovación en materia de tecnología de la información y las comunicaciones:

Utilización eficaz de los modernos servicios de la tecnología de la información para fines programáticos, de gestión y de presentación de informes;

g) Realce de la imagen pública de las actividades de la ONUDD:

i) Mayor visibilidad de los logros de la ONUDD para el público en general y la audiencia especializada de encargados de la formulación de políticas, profesionales y analistas e investigadores;

ii) Utilización eficaz de tecnologías clásicas y modernas de la información y las comunicaciones para mejorar la imagen de la ONUDD;

h) Presentación de informes:

Presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia.

Proyecto de resolución II

Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el aumento sustancial del volumen, el número de casos de índole transnacional y la variedad de delitos relacionados con el fraude económico y la identidad,

Preocupado también por el papel que desempeña la tecnología de la información y las comunicaciones y la tecnología electrónica en la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

Preocupado además por el papel que desempeñan a menudo los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas en el fraude económico y la utilización del ingente producto del fraude para financiar la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo,

Preocupado asimismo por la grave amenaza que plantea el fraude económico para los proyectos nacionales e internacionales relativos al desarrollo sostenible, la reforma económica, la reconstrucción tras los conflictos y la recuperación después de desastres naturales,

Preocupado también por el hecho de que los delitos relacionados con la identidad se utilizan para cometer otras actividades ilícitas, entre ellas el fraude económico, los delitos relacionados con la migración y los viajes internacionales, y el terrorismo,

Convencido de la necesidad de reforzar la capacidad para establecer, validar y verificar la identidad de las personas con objeto de prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad y otros delitos,

Teniendo presente la necesidad de respetar los derechos humanos, la privacidad y demás derechos de las personas con respecto a su identidad, documentos de identidad e información de identificación y de proteger la identidad y los documentos e información conexos de una revelación impropia y un uso indebido con fines delictivos,

Teniendo presente también el papel de las entidades comerciales y demás entidades del sector privado en lo que respecta a establecer y utilizar la identidad con fines comerciales y otros fines privados, así como la necesidad de que los gobiernos y el sector privado colaboren eficazmente en las tareas de reunir información acerca del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y de elaborar y aplicar medidas eficaces para prevenir, investigar y enjuiciar esos delitos,

Teniendo presente además que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹³ representa un gran avance en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, incluidos el fraude económico, los delitos relacionados con la identidad y demás actividades perpetradas por grupos delictivos organizados en apoyo de esos delitos, ya que constituye el principal instrumento jurídico internacional y la base para la acción contra la delincuencia organizada, especialmente en materia de penalización, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación policial, prevención y asistencia técnica,

Teniendo presente asimismo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁴ representa un gran avance en la lucha contra la corrupción, incluidas formas de corrupción relacionadas con el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

Tomando nota de la Convención del Consejo de Europa sobre el delito cibernético¹⁵, que es un instrumento jurídico internacional abierto también a la ratificación o adhesión de Estados que no sean miembros del Consejo y en el que se abordan concretamente el fraude informático y la falsificación informática, así como otras formas de delincuencia cibernética que pueden contribuir a la perpetración de fraude económico, delitos relacionados con la identidad, blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas conexas,

Recordando el capítulo XI del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36º período de sesiones, en el que se indicaba que la Comisión consideraba útil realizar un estudio sobre las formas de fraude comercial y se informaba que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podría realizar ese estudio¹⁶,

Tomando nota del informe de la séptima reunión del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, celebrada en Bangkok (Tailandia) los días 21 y 22 de abril de 2005,

Recordando su resolución 2004/26, de 21 de julio de 2004, en la que pidió al Secretario General que convocara a un grupo intergubernamental de expertos para

¹³ Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos I a III, y 55/255, anexo.

¹⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 241.

que preparara un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y sometiera a examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones o, de ser necesario, en su 16º período de sesiones, un informe con los resultados de ese estudio,

1. *Condena* la perpetración de fraude económico y de delitos relacionados con la identidad;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada hasta el momento por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos¹⁷;

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá y al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por su apoyo económico a esa labor;

5. *Reconoce* la asistencia prestada por los Estados Miembros y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que aportaron información sustantiva para el estudio, así como por las entidades comerciales que proporcionaron información por conducto de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y los informes de los Estados Miembros;

6. *Pide* al Secretario General que dé al informe la mayor difusión posible, en cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el informe y, según proceda y en consonancia con su derecho interno, su marco jurídico nacional, incluida su jurisdicción, y los instrumentos internacionales pertinentes, aprovechen sus recomendaciones al elaborar estrategias eficaces para responder a los problemas abordados en el informe, teniendo en cuenta que tal vez sea adecuado realizar un estudio más a fondo;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de actualizar sus leyes a fin de abordar la evolución reciente del fraude económico y la utilización de las tecnologías modernas para cometer fraude transnacional y fraude en masa;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, según proceda, de penalizar la apropiación, copia y fabricación ilícitas y el uso indebido con fines ilícitos de documentos de identificación e información de identificación, o de actualizar la tipificación de esos delitos;

10. *Alienta además* a los Estados Miembros a que aprovechen plenamente las tecnologías modernas para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

¹⁷ E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3.

11. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸, o de adherirse a ella;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención del Consejo de Europa sobre el delito cibernético¹⁹, así como a todos los demás instrumentos jurídicos internacionales pertinentes o aplicables al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las definiciones y el ámbito de aplicación establecidos en los artículos 2 y 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional al tipificar delitos relacionados con la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, o al actualizar la tipificación de esos delitos, según proceda;

14. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione, a solicitud de los interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, conocimientos jurídicos especializados u otras formas de asistencia técnica a los Estados Miembros que revisen o actualicen sus leyes en materia de fraude transnacional y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se disponga de respuestas legislativas apropiadas a esos delitos;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a adoptar las medidas apropiadas para que sus autoridades policiales y judiciales puedan cooperar con más eficacia en la lucha contra el fraude y los delitos relacionados con la identidad, de ser necesario mediante el fortalecimiento de los mecanismos de asistencia judicial recíproca y extradición, teniendo en cuenta el carácter transnacional de esos delitos y aprovechando plenamente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁰;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a consultar y colaborar con entidades comerciales pertinentes y otras entidades del sector privado, en la medida de lo posible, con miras a comprender más cabalmente los problemas que plantean el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y a cooperar con más eficacia en la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos;

17. *Alienta* a promover el entendimiento mutuo y la cooperación entre las entidades de los sectores público y privado mediante iniciativas encaminadas a reunir a los diversos interesados y facilitar el intercambio de opiniones e información entre ellos, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite dicha cooperación, en consulta con la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, con arreglo a la resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004;

¹⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

¹⁹ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

²⁰ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

18. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 2004/26, de 21 de julio de 2004, en que pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos que utilizara la información obtenida en el estudio con objeto de elaborar prácticas, directrices u otro material útil para la prevención, investigación y enjuiciamiento del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, e invita a los Estados Miembros a que aporten los recursos extrapresupuestarios necesarios para posibilitar la conclusión de esa labor;

19. *Decide* incluir el tema titulado “Fraude económico y delitos relacionados con la identidad” entre los posibles temas de debate de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en uno de sus futuros períodos de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III

Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, relativa a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que decidió agrupar esas reglas y normas en cuatro categorías con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros con miras a mejorar la cooperación técnica e instó a los Estados Miembros a que, al responder a preguntas sobre la aplicación de esas reglas y normas, se concentraran en identificar las dificultades que habían surgido al aplicarlas, las formas en que se podía utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Consciente de que se ha reunido información en relación con las tres primeras categorías de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando su resolución 2006/20, de 27 de julio de 2006, relativa a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito, en la que pidió al Secretario General que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información en relación con el segundo componente de la tercera categoría de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a saber, las relacionadas

principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, y a fin de estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación, y que presentara un informe sobre los progresos realizados al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones,

Tomando nota de la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder²¹,

Recordando su resolución 1989/57, de 24 de mayo de 1989, relativa a la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Tomando nota de su resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005, en la que aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos²², invitó a los Estados Miembros a que, si procedía, recurrieran a las Directrices al elaborar leyes, procedimientos, políticas y prácticas para los niños que eran víctimas de delitos o testigos en procedimientos penales y pidió al Secretario General que informara de la aplicación de esa resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones,

Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, titulada “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, y en particular de la sección IX de los planes de acción, sobre las medidas relativas a los testigos y las víctimas del delito encaminadas a dar cumplimiento a los compromisos pertinentes contraídos en la Declaración de Viena,

Consciente de que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal²³, los Estados Miembros reconocieron la importancia de que se prestara especial atención a la necesidad de proteger a los testigos y las víctimas de delitos y del terrorismo y se comprometieron a fortalecer, cuando procediera, el marco jurídico y financiero para prestar apoyo a esas víctimas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

1. *Reitera* su continuo apoyo a la utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder²⁴;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada en la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, celebrada en Viena del 27 al 29 de noviembre de 2006, en lo que respecta a formular un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones

²¹ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

²² Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

²³ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

²⁴ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y determinar propuestas para promover su utilización y aplicación;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Alemania y al Gobierno del Canadá por el apoyo económico que prestaron a la organización de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos;

4. *Aprueba* el cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, contenido en el anexo de la presente resolución y destinado a identificar ejemplos de la manera en que los Estados utilizan y aplican las reglas y normas pertinentes, pero esos ejemplos no tienen como objetivo proporcionar normas de uso y aplicación que sean necesariamente adecuadas para todos los Estados.

5. *Pide* al Secretario General que transmita el cuestionario a los Estados Miembros;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan al cuestionario, incluyendo cualesquiera observaciones o sugerencias que puedan tener en relación con ese instrumento;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, recabe información de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en el marco del mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y demás entidades pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a sus posibilidades de prestar asistencia técnica en las esferas esbozadas en el cuestionario;

8. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y con sujeción al resultado de las deliberaciones del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su mecanismo de reunión de información, convoque una reunión intergubernamental de expertos de composición abierta, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información en relación con la cuarta categoría de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a saber, las relacionadas principalmente con la independencia de la judicatura y la integridad del personal del sistema de justicia penal, aprovechando la experiencia adquirida en los procesos de recopilación de información completados hasta la fecha, en particular en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁶, y asegurando que no exista duplicación o superposición entre el instrumento de reunión de información y la labor abarcada por los mecanismos y grupos de trabajo existentes;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones, sobre la base de la información reunida utilizando el cuestionario mencionado en el párrafo 5 *supra*, acerca de la utilización y

²⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

²⁶ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- a) Ejemplos de dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas;
- b) Ejemplos de formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;
- c) Ejemplos de prácticas útiles para hacer frente a los problemas actuales y futuros en esa esfera;
- d) Sugerencias de los Estados Miembros sobre las formas de mejorar aún más las reglas y normas existentes relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, si los Estados Miembros añaden esas observaciones en sus respuestas al cuestionario.

Anexo

Cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas

El propósito del presente cuestionario no es vigilar el cumplimiento de las reglas y normas, sino más bien reunir información con objetivos bien determinados a fin de proporcionar ejemplos del uso y la aplicación de esas reglas y normas y posiblemente identificar necesidades concretas, con miras a mejorar la cooperación técnica.

Informe del Gobierno de:

Fecha de recepción del cuestionario:

Nombre de la autoridad:

Dirección postal completa:

Nombre de la persona o servicio de contacto:

Título o cargo:

Número de teléfono:

Número de facsímil:

Dirección de correo electrónico:

Sitio web (en su caso):

Parte I

Medidas legislativas

1. ¿Quién tiene en su país competencia para promulgar y aplicar medidas legislativas relativas a las víctimas?²⁷

2. Sírvase dar ejemplos de disposiciones legales relativas a las víctimas de delitos promulgadas en su país con inclusión de las destinadas a atender a las necesidades de grupos especiales de víctimas (por ejemplo, niños y víctimas del terrorismo, trata de personas, violencia en el hogar, abuso sexual, abuso de poder, delitos relacionados con las drogas u otros grupos de víctimas).

Descripción general

Título y referencia

²⁷ Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscriba el abuso de poder. Podrá considerarse “víctima” a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del delito e independientemente de la relación familiar entre el autor del delito y la víctima. En la expresión “víctima” se incluirá además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Se entenderá también por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos (véanse los párrs. 1, 2 y 18 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo)).

Fecha de aprobación

Ninguna

Si la respuesta es “ninguna”, sírvase explicar por qué no se han adoptado esas medidas legislativas en su país, y pase luego a la pregunta 6.

3. ¿Cuenta su país con medidas legislativas para atender a la situación especial de los niños víctimas?

4. ¿Qué dificultades se han encontrado, en su caso, en la aplicación de esas medidas legislativas?

5. ¿Podría comunicar otras prácticas óptimas que pudieran ayudar a otros países? (Sírvase especificar)

Parte II

Asistencia y apoyo a las víctimas

6. a) ¿En qué medida reciben las víctimas de delitos los tipos de asistencia descritos en el cuadro?

6. b) En los casos en que esa asistencia no se presta gratuitamente, ¿se pone a disposición de quienes no pueden pagarla?

<i>Tipo de asistencia</i>	<i>Frecuencia de recepción de asistencia por las víctimas de delitos</i>					<i>Asistencia disponible para quienes no pueden pagarla (marque la casilla)</i>
	<i>Nunca</i>	<i>Rara vez</i>	<i>A veces</i>	<i>Normalmente</i>	<i>Siempre</i>	
Asistencia de crisis inmediata	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apoyo material (incluido el financiero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención médica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia educacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia jurídica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia de larga duración (rehabilitación, reintegración, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros tipos (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. a) ¿Tienen las víctimas de delitos en su país acceso a asistencia letrada, financiada por el Estado, durante el procedimiento de justicia penal?

Sí No

7. b) ¿Disponen de esa asistencia los no nacionales?

Sí (Sírvase especificar.) No

8. ¿En qué medida reciben medidas de asistencia específicas los niños víctimas?

Nunca *Rara vez* *A veces* *Normalmente* *Siempre*

9. ¿Quiénes prestan principalmente esos servicios? (Sírvese marcar la casilla o las casillas adecuadas).

- Instituciones/organismos
gubernamentales
- Organizaciones no gubernamentales
- Otras entidades (sírvese especificar)

10. ¿Qué mecanismos hay, en su caso, a nivel local o nacional para coordinar la prestación de servicios de asistencia a las víctimas? (Sírvese especificar.)

11. ¿Existen medidas en su país para facilitar el intercambio de información y conocimientos especializados entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

12. ¿Ha aprobado su país políticas o reglas nacionales para prestar asistencia a las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar, e indicar el año en que se introdujeron las políticas o reglas.

Parte III

Información

A. Información general facilitada al público

13. ¿Se han emprendido en su país iniciativas de educación o información para aumentar la conciencia pública de los efectos perjudiciales del delito y las necesidades de las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase dar algunos ejemplos de iniciativas que hayan tenido éxito.

B. Información específica facilitada a las víctimas

14. ¿Se facilitan a las víctimas en su país los datos o la información siguientes? (Si en su país no se dispone de este servicio, marque la casilla “No procede”.)

	<i>Nunca</i>	<i>Rara vez</i>	<i>A veces</i>	<i>Siempre</i>	<i>No procede</i>
Disponibilidad de servicios de salud, psicológicos, sociales y de otra índole, así como de medios de acceso a esos servicios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de asesoramiento jurídico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Costo del asesoramiento jurídico, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de asistencia letrada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Costo de la asistencia letrada, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cómo obtener protección y en qué circunstancias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener resarcimiento del delincuente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener indemnización del Estado, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener apoyo financiero de emergencia, cuando procede	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de obtener resarcimiento del delincuente e indemnización del Estado mediante acciones civiles u otros procedimientos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Detención del delincuente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismos de apoyo existentes para la víctima al formular una denuncia y participar en la investigación y el procedimiento judicial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

15. Sírvase indicar si se facilita a víctimas/testigos los tipos de información que se enumeran.

	<i>Víctimas en general</i>		<i>Niños víctimas*</i>		<i>Niños testigos*</i>	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
El proceso judicial y el papel (situación jurídica) de la víctima	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de medidas protectoras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Momento y forma de la declaración como testigo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Momento y forma de presentar recursos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Forma de realizar los interrogatorios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fechas y lugares específicos de las vistas y otros sucesos pertinentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismos existentes para examinar las decisiones que afecten a las víctimas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sustanciación del procedimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Decisión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aprehensión y detención de sospechosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Detención del acusado y posibles cambios en su situación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Decisión de acusar y sucesos posteriores al juicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resultado del proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras informaciones (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

* Puede incluir, cuando proceda, a los padres, tutores o representantes legales.

16. ¿Existen medidas para asegurar que las víctimas reciben en su país la información que necesitan, en un idioma que entiendan y de forma que la comprendan?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

17. ¿Se han adoptado en su país medidas para asegurar que esa información se comunique a las víctimas oportunamente?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Parte IV

Las víctimas en el marco del proceso judicial²⁸

18. ¿Reciben generalmente en su país las siguientes categorías de funcionarios de la justicia penal, y otros funcionarios, formación específica sobre la forma de tratar con las víctimas en general y con los niños víctimas y testigos²⁹ (con inclusión de entrevistas, interrogatorios y careos), a fin de evitar la victimización secundaria?³⁰

	<i>Víctimas en general</i>		<i>Niños víctimas y testigos</i>	
	Sí	No	Sí	No
Policía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fiscales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Jueces	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Abogados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Funcionarios penitenciarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Funcionarios de inmigración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

²⁸ Por “proceso de justicia” se entenderán los aspectos de detección del delito, presentación de la denuncia, instrucción de la causa, enjuiciamiento y actuaciones posteriores al juicio, independientemente de que la causa se haya visto ante un tribunal nacional, internacional o regional, para delincuentes adultos o menores, o por alguna vía consuetudinaria o extrajudicial (véase el párr. 9 c) de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo).

²⁹ Por “niños víctimas y testigos” se entenderán los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes (véase el párr. 9 a) de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

³⁰ Por “victimización secundaria” se entenderá la victimización producida no como resultado directo del acto delictivo sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima (véase Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Handbook on Justice for Victims on the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power* (Nueva York, 1999), pág. 9.

	<i>Víctimas en general</i>		<i>Niños víctimas y testigos</i>	
Trabajadores sociales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Personal médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

19. ¿Hay en su país mecanismos de apoyo fácilmente disponibles para las víctimas en general y los niños víctimas y testigos en las etapas del proceso de justicia que se enumeran?

	<i>Víctimas en general</i>		<i>Niños víctimas y testigos</i>	
	Sí	No	Sí	No
Formulación de una reclamación (denuncia de un delito)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Instrucción de la causa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Enjuiciamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuaciones posteriores al juicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Procedimiento en lo correccional (por ejemplo, audiencias de libertad condicional)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros procedimientos (sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

20. ¿Ha adoptado su país medidas específicas para facilitar el testimonio de niños víctimas y testigos (por ejemplo, persona de apoyo, testimonio grabado en vídeo, testimonio por enlace de vídeo, utilización de biombos, etc.)?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

.....

.....

.....

21. Ha adoptado su país medidas específicas para facilitar el testimonio de otras víctimas vulnerables³¹ (por ejemplo, persona de apoyo, testimonio grabado en vídeo, testimonio por enlace de vídeo, utilización de biombos, etc.)?

Sí No

³¹ Por ejemplo, víctimas de la delincuencia organizada, víctimas de la trata de personas víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia en las relaciones íntimas, víctimas de la violencia contra la mujer y víctimas de la violencia sexual.

En caso afirmativo, sírvase especificar.

22. ¿Permite su país que se presenten y examinen en las etapas adecuadas del proceso de justicia las opiniones y preocupaciones de las víctimas cuando son afectados sus intereses personales?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

23. ¿Permite su país a las víctimas proporcionar información al tribunal acerca de los efectos que el delito ha tenido en ellas?³²

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

Parte V

Mecanismos no oficiales para solución de controversias

24. ¿Permite su país, cuando procede, la utilización de mecanismos no oficiales de solución de controversias, como la mediación, el arbitraje, la justicia consuetudinaria y las prácticas indígenas, a fin de facilitar la conciliación y el resarcimiento de las víctimas?

Sí

No

³² En algunos países de tradición jurídica anglosajona esto se hace mediante una “declaración de efectos para la víctima”, llenando la víctima un formulario (a menudo con asistencia del fiscal o de otra autoridad) en el que indica qué efectos ha tenido para ella el delito, cuáles han sido los bienes perdidos o dañados, qué otras pérdidas financieras se han producido y cómo ha perturbado su vida ese acontecimiento. En otras jurisdicciones, como las de los países de tradición jurídica romanista, las víctimas pueden ser reconocidas como “partes civiles”, lo que les permite participar en las actuaciones e informar al tribunal de la forma en que el delito las ha afectado física, mentalmente o de otro modo. Véase el *Handbook on Justice for Victims...*, pág. 39.

En caso negativo, sírvase pasar a la pregunta 30. En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

25. ¿Está regulado el recurso a mecanismos no oficiales para la solución de controversias mediante directrices y reglas adecuadas, como los Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia reformativa en materia penal?³³

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

26. ¿Se presta apoyo a las víctimas que participan en los mecanismos no oficiales mencionados?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar el tipo de apoyo prestado y quién lo presta.

Parte VI

Derecho a la intimidad

27. ¿Ha adoptado su país medidas para proteger la intimidad de las víctimas (por ejemplo, prohibiciones de publicación, juicios a puerta cerrada)?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

³³ Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

28. ¿Ha adoptado su país medidas específicas para proteger la intimidad de los niños víctimas y testigos (por ejemplo, prohibiciones de publicación, juicios a puerta cerrada)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

29. ¿Se han adoptado en su país directrices, por los medios de comunicación y para esos medios, a fin de proteger los intereses de las víctimas y de reducir la victimización?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase describirlas.

30. ¿Se han adoptado en su país directrices, por los medios de comunicación y para esos medios, a fin de proteger los intereses de los niños víctimas y testigos y de reducir la victimización?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase describirlas.

Parte VII

Resarcimiento³⁴ e indemnización³⁵

31. ¿Permite la ley de su país a la víctima (y, cuando proceda, a la familia y los dependientes de la víctima) obtener resarcimiento del delincuente en el contexto de un procedimiento penal? (Sírvese marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Víctima

Familia de la víctima

Personas a cargo de la víctima

32. Si la ley de su país permite obtener resarcimiento, ¿puede incluir ese resarcimiento lo que se especifica a continuación? (Sírvese marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Devolución de bienes

Reembolso de los gastos realizados

Prestación de servicios

Restablecimiento de derechos

Pago del daño o pérdida sufridos

Otros (sírvese especificar)

33. ¿Reconoce la ley de su país un mandato de resarcimiento como opción válida de decisión judicial?

Sí

No

34. ¿Cuenta su país con mecanismos adecuados para hacer cumplir los mandatos de resarcimiento?

Sí

No

³⁴ “Resarcimiento” significa que los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos (véase el párr. 8 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder).

³⁵ “Indemnización” significa la indemnización financiera dada por el Estado cuando no sea suficiente la procedente del delincuente o de otras fuentes (véase el párr. 12 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder).

Si la respuesta es afirmativa, sírvase describirlos.

35. ¿Existe en su país un plan de indemnización del Estado a las víctimas (y, cuando proceda, a la familia y las personas a cargo de la víctima)? (Sírvase marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Víctimas

Familia de la víctima

Personas a cargo de la víctima

Si la respuesta es negativa en los tres casos, sírvase pasar a la pregunta 45.

En caso afirmativo, sírvase dar detalles con respecto a los requisitos necesarios (por ejemplo, quiénes tienen derecho a indemnización del Estado y por qué tipos de delito).

36. ¿Tienen derecho los nacionales de otro país victimizados en el suyo a la indemnización del Estado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, ¿depende de la reciprocidad? Sírvase explicarlo.

37. ¿Qué clases de daños dan derecho a indemnización del Estado? (Sírvase marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Tratamiento y rehabilitación de lesiones físicas

Tratamiento y rehabilitación de lesiones psicológicas

Pérdida de ingresos

Gastos funerarios

Pérdida de mantenimiento de personas a cargo

Dolor y sufrimientos

Daños materiales

Otros (sírvese especificar)

38. ¿Cómo se financia el plan de indemnización del Estado? (Sírvese marcar la casilla o casillas adecuadas.)

Financiación oficial

Decomiso de bienes del autor del delito

Sanciones pecuniarias

Impuestos especiales

Recargos

Incautación del producto del delito

Otras fuentes (sírvese especificar)

39. ¿Ofrece su país otros tipos de medidas para mitigar los efectos perjudiciales del delito para las víctimas (por ejemplo, memorias, disculpas oficiales)?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase describirlos.

Parte VIII

Investigación y campañas de educación/prevención

40. Sírvase indicar si se ha realizado en su país algún estudio sobre victimización³⁶ en los últimos diez años (marque la casilla o casillas adecuadas).

Estudio(s) especiales sobre victimización

Estudio(s) periódicos sobre victimización

Estudio continuado sobre victimización

³⁶ “Estudios de victimización” son estudios en gran escala en los que se interroga a miembros de la población seleccionados al azar sobre sus experiencias con el delito.

- Estudios para fines múltiples,
con inclusión de un módulo sobre victimización
- Estudio(s) sobre la violencia contra la mujer
- Otros (sírvase especificar)
- Ninguno

41. Sírvase indicar si se prevé realizar nuevos estudios sobre victimización en un futuro inmediato (marque la casilla o casillas adecuadas).

- Estudio(s) especiales sobre victimización
- Estudio(s) periódicos sobre victimización
- Estudio continuado sobre victimización
- Estudios para fines múltiples,
con inclusión de un módulo sobre victimización
- Estudio(s) sobre la violencia contra la mujer
- Otros (sírvase especificar)
- Ninguno

42. ¿Ha adoptado su país medidas para impedir la victimización de los tipos de víctima que se conocen como de alto riesgo (por ejemplo, campañas de educación o prevención)?

Parte IX

Normas internacionales y cooperación

43. ¿Está disponible para el público en general, en el idioma o idiomas oficiales de su país, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder?

Sí

No

Sírvase especificar.

44. ¿Están disponibles para el público en general, en el idioma o idiomas oficiales de su país, las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos?

Sí

No

Sírvase especificar.

45. ¿Conocen los profesionales³⁷ que entran en contacto con víctimas las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase explicar cómo se logra.

46. ¿Conocen los profesionales que entran en contacto con niños víctimas y testigos las disposiciones de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase explicar cómo se logra.

47. ¿Ha adoptado su país medidas para cooperar con otros países en la prestación de asistencia y protección a las víctimas de delitos?

Sí

No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

³⁷ La palabra “*profesionales*” se utiliza en su sentido más amplio, a fin de incluir a los voluntarios (véanse las Directrices sobre la justicia concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, párr. 9 b)).

Parte X

Asistencia técnica

48. ¿Ha encontrado dificultades para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas con las víctimas en su país?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

49. ¿Conoce las oportunidades de asistencia técnica en esta materia de las que podría disponerse por medio de los organismos de las Naciones Unidas?

Sí No

50. ¿Necesita su país asistencia técnica para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

51. ¿Está su país en condiciones de prestar asistencia técnica (por ejemplo, compartiendo buenas prácticas) para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Proyecto de resolución IV

Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirman, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda

mantenerse la justicia para realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸, que consagra en particular los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia, y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial,

Recordando además que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁹ garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando asimismo la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴⁰, en cuyo artículo 11 se exige a los Estados Parte que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adopten medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, incluidas normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial,

Convencido de que la corrupción de los miembros del sistema judicial socava el principio de legalidad y afecta negativamente a la confianza pública en el sistema,

Convencido también de que la integridad, independencia e imparcialidad de la judicatura son requisitos previos para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico,

Recordando la resolución 40/32 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en que la Asamblea hizo suyas las resoluciones aprobadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán (Italia) del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, incluida la que contenía los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura⁴¹,

Recordando también la resolución 40/146 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en que la Asamblea acogió con beneplácito los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura,

Recordando además las recomendaciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal⁴²,

³⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴⁰ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁴¹ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

⁴² Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución I, secc. III.

Recordando asimismo la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, en que la Comisión tomó nota de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y los sometió a consideración de los Estados Miembros y de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Recordando también su resolución 2006/23, de 27 de julio de 2006, relativa al fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial, en que subrayó que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial⁴³ constituían un nuevo avance y eran complementarios de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura e invitó a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, alentaran a su judicatura a que, al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de sus miembros, tomaran en consideración esos Principios,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial⁴⁴, en particular los progresos comunicados por varios Estados Miembros en cuanto a la aplicación de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial⁴⁵;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en forma compatible con su ordenamiento jurídico, sigan alentando a su judicatura a tomar en consideración los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de sus miembros;

3. *Aguarda con interés* la inminente finalización del comentario acerca de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y encomia la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido en cumplimiento de su resolución 2006/23, de 27 de julio de 2006, y del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, haga traducir el comentario acerca de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y lo distribuya a los Estados Miembros, los foros judiciales internacionales y regionales y las organizaciones pertinentes;

5. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, y en consonancia con las recomendaciones del grupo intergubernamental de expertos, prosiga su labor encaminada a elaborar una guía relativa al fortalecimiento de la integridad y capacidad judiciales y la distribuya a los Estados Miembros para que formulen observaciones al respecto;

6. *Pide además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, convoque a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en que

⁴³ Resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁴⁴ E/CN.15/2007/12.

⁴⁵ Resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social, anexo.

participen el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y otros foros judiciales internacionales y regionales para que se encargue de poner fin a la guía relativa al fortalecimiento de la integridad y capacidad judiciales, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros;

7. *Pide asimismo* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, prepare y ejecute proyectos y actividades de cooperación técnica encaminados a apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la formulación de normas relativas a la conducta profesional y ética de los miembros del poder judicial y a la aplicación de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, estudie la posibilidad de preparar proyectos y actividades de cooperación técnica para fortalecer la integridad y capacidad de otras instituciones de justicia penal, en particular el ministerio público y la policía, en colaboración con las iniciativas de los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes;

9. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de sus actividades de cooperación técnica encaminadas a respaldar el fortalecimiento de la integridad y capacidad judiciales, incluida la promoción de la aplicación de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal con objeto de prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a la prestación de asistencia técnica, por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, a los países en desarrollo y los países con economía en transición que la soliciten, con miras a fortalecer la integridad y capacidad de su judicatura, incluso mediante la utilización y aplicación de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial;

11. *Pide* a la Secretaría que presente los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y el respectivo comentario a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su segundo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones.

Proyecto de resolución V

Apoyo prestado a las actividades nacionales encaminadas a la reforma de la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁶ que reconoce el derecho de la infancia a cuidados y asistencia especiales,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁷, en particular sus artículos 37 y 40 en virtud de los cuales las partes en la Convención se comprometen, entre otras cosas, a recurrir a la privación de libertad de las personas menores de 18 años únicamente como medida de último recurso,

Recordando las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁴⁸ y otras reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que la finalidad de un sistema de justicia de menores es velar por que toda reacción a los menores en conflicto con la ley esté siempre en proporción con las circunstancias del niño y del delito,

Tomando nota del alto riesgo de violencia y abusos contra los niños en el sistema de justicia penal, como se subraya en la nota del Secretario General sobre los derechos del niño por la que transmite el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños⁴⁹, presentado a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 60/231 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 2005,

Alarmado por la conclusión del experto independiente, que figura en su informe, en el sentido de que en algunos países la mayoría de los niños detenidos no han sido condenados por un delito, sino que se encuentran en espera de juicio, incluso con adultos⁵⁰,

Recordando su resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997, en que acogió con beneplácito las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal⁵¹ y recomendó que se creara un grupo de coordinación de las Naciones Unidas sobre asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores,

Tomando nota con satisfacción de la labor del Grupo interinstitucional de coordinación en materia de justicia de menores, en particular sus diversas publicaciones y su sitio en la web, así como de la participación activa de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas en la labor del Grupo,

⁴⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 15777, N° 27531.

⁴⁸ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁹ A/61/299.

⁵⁰ *Ibid.*, párrs. 61 y 63.

⁵¹ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

Tomando nota de la experiencia adquirida en proyectos de cooperación técnica en la esfera de la justicia de menores ejecutados, entre otros, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que presten especial atención a la cuestión de la justicia de menores y a que tomen en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas aplicables al tratamiento de los menores en conflicto con la ley, especialmente los que sufren privación de libertad, teniendo en cuenta también el género, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos menores;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aprueben, cuando proceda, planes nacionales de acción amplios en materia de prevención del delito y reforma de la justicia de menores que contengan, en particular, metas concretas en lo que respecta a reducir la detención previa al juicio y el encarcelamiento de menores, incluso mediante el uso de la remisión de casos, la justicia restaurativa y las medidas sustitutivas del encarcelamiento y velen por que predominen condiciones de detención adecuadas;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a sus instituciones competentes a que impartan u ofrezcan capacitación especializada a los funcionarios de la justicia penal que participan en la administración de la justicia de menores, incluidos los funcionarios de penitenciaría y policía, los fiscales, jueces y abogados así como trabajadores sociales, a fin de sensibilizarlos en cuanto a los instrumentos jurídicos internacionales aplicables y, según proceda, a las reglas y normas pertinentes, y garantizar que cumplan esas normas.

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, utilicen la publicación titulada *Manual for the Measurement of Juvenile Justice Indicators*, elaborada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las medidas contenidas en la publicación del Grupo interinstitucional de coordinación en materia de justicia de menores titulada *Protecting the Rights of Children in Conflict with the Law*, así como el sitio en la web del Grupo;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos de financiación internacionales a que aporten recursos suficientes, entre otros, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de permitirle ejecutar proyectos de cooperación técnica en la esfera de la justicia de menores;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y a los miembros del Grupo interinstitucional de coordinación en materia de justicia de menores que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la justicia de menores;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de sus mandatos, tenga en consideración las recomendaciones contenidas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños⁵², para estudiar los modos en que la prevención de la violencia contra los niños y la respuesta ante ella pueden incorporarse en sus actividades de

⁵² A/61/299.

cooperación técnica en la esfera de los niños y el sistema de justicia, teniendo en cuenta la resolución 61/146 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, que preste asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, a fin de fortalecer la capacidad nacional y la infraestructura en la esfera de la justicia de menores;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten para establecer sistemas nacionales de recopilación de datos y de información en materia de justicia penal relativos a los menores en conflicto con la ley, utilizando la publicación titulada *Manual for the Measurement of Juvenile Justice Indicators*;

10. *Alienta* a los miembros del Grupo interinstitucional de coordinación en materia de justicia de menores a que incrementen aún más su cooperación, intercambien información y aprovechen la capacidad e intereses de los miembros a fin de aumentar la eficacia en la ejecución de programas;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 18º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VI

Cooperación internacional para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵³, en que se consagran los principios fundamentales de igualdad ante la ley, presunción de inocencia y derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, conjuntamente con todas las garantías necesarias para la defensa de toda persona acusada de un delito,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁴, en particular su artículo 14, en que se establece que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella y a garantías mínimas como el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

⁵³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵⁴ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Teniendo presentes las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁵⁵, aprobadas en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, conforme a las cuales toda persona detenida que no haya sido juzgada estará autorizada a recibir visitas de su abogado,

Teniendo presente también el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión⁵⁶, en particular el principio 11, en que se establece que toda persona detenida tiene el derecho de ser asistida por un abogado según prescriba la ley,

Teniendo presentes además los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos⁵⁷ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio)⁵⁸,

Teniendo presentes asimismo los Principios básicos sobre la función de los abogados⁵⁹, en particular el principio 1, en que se establece que toda persona está facultada para recurrir a la asistencia de un abogado de su elección para que proteja y demuestre sus derechos y lo defienda en todas las fases del procedimiento penal,

Recordando su resolución 1997/36, de 21 de julio de 1997, sobre cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, en la que tomó nota de la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África⁶⁰,

Recordando también su resolución 1998/23, de 28 de julio de 1998, sobre cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de condenas sustitutivas del encarcelamiento, en la que tomó nota de que la Conferencia Internacional sobre Mandamientos de Servicio a la Comunidad en África, celebrada en Kadoma (Zimbabwe) del 24 al 28 de noviembre de 1997, había aprobado la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad⁶¹,

Recordando además su resolución 1999/27, de 28 de julio de 1999, relativa a la reforma de la justicia penal, en la que tomó nota de la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias⁶²,

Recordando asimismo su resolución 2004/25, de 21 de julio de 2004, relativa al imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, y su resolución 2005/21, de 22 de julio de 2005, relativa al fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia

⁵⁵ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I.A), y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

⁵⁶ Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁷ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁸ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁹ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.3, anexo.

⁶⁰ Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁶¹ Resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁶² Resolución 1999/27 del Consejo Económico y Social, anexo.

de prevención del delito y justicia penal en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal,

Teniendo presente la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶³, especialmente el párrafo 18 de la Declaración, en el que se exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con su legislación interna, para promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que la necesiten y habilitar a esas personas para que hagan valer plenamente su derechos en el sistema de justicia penal,

Teniendo presentes también su resolución 2006/21, de 27 de julio de 2006, relativa a la aplicación del Programa de Acción 2006-2010 sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África, y su resolución 2006/22, de 27 de julio de 2006, en la que acogió con beneplácito el Programa de Acción 2006-2010 aprobado por la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en particular las medidas sobre reforma de la justicia penal, justicia alternativa y justicia restaurativa,

Teniendo en cuenta los esfuerzos regionales por promover los derechos básicos de los reclusos, examinados por la Conferencia Panafricana sobre reforma penal y carcelaria en África, celebrada en Uagadugú del 18 al 20 de septiembre de 2002, y por la Conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y Alternativas al Encarcelamiento, celebrada en San José del 6 al 8 de noviembre de 2002, y continuados por la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos, así como por la Conferencia asiática sobre la reforma del sistema penitenciario y las medidas sustitutivas de la privación de libertad, celebrada en Dhaka del 12 al 14 de diciembre de 2002,

Tomando nota de la Conferencia sobre asistencia letrada en la justicia penal: la función del personal letrado, el personal no letrado y otros proveedores de servicios en África, celebrada en Lilongwe del 22 al 24 de noviembre de 2004,

Tomando nota también de la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África, que figura en el anexo I de la presente resolución, y del Plan de Acción de Lilongwe para la aplicación de la Declaración, que figura en el anexo II de la presente resolución,

Alarmado por el número considerable de sospechosos y detenidos en prisión preventiva durante períodos prolongados en muchos países de África sin ser acusados ni juzgados, y sin acceso a asesoramiento letrado o asistencia jurídica,

Tomando nota del encarcelamiento prolongado de sospechosos y detenidos en prisión preventiva sin que puedan beneficiarse de asistencia jurídica o presentarse ante un tribunal, y preocupado porque con ello se violan principios básicos de derechos humanos,

Reconociendo que prestar asistencia judicial a sospechosos y detenidos puede abreviar el período durante el que se mantiene a los sospechosos bajo vigilancia en las comisarías y centros de detención, además de reducir la población carcelaria y el hacinamiento en las cárceles y descongestionar los tribunales,

⁶³ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

Teniendo presente que numerosos Estados Miembros carecen de recursos suficientes y de la capacidad necesaria para prestar asistencia letrada a acusados y sospechosos en causas penales,

Reconociendo las repercusiones de la acción de las organizaciones de la sociedad civil en lo que respecta a ampliar el acceso a la asistencia judicial en la justicia penal y a respetar los derechos de los sospechosos y los detenidos,

1. *Observa* los progresos realizados por los Estados Miembros y las medidas que algunos de ellos han adoptado recientemente con objeto de prestar asistencia judicial a acusados y sospechosos en causas penales;

2. *Alienta* a los Estados Miembros que estén abocados a la reforma de su sistema de justicia penal a que promuevan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en ese empeño y colaboren con ellas;

3. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por haber emprendido la labor encaminada a prestar asistencia técnica sostenible a largo plazo en materia de reforma de la justicia penal a los Estados Miembros que están saliendo de un conflicto, en particular en África, en colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, así como la mayor sinergia lograda entre las dos entidades;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en colaboración con los asociados pertinentes, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la reforma de la justicia penal, entre otras cosas en materia de justicia restaurativa, medidas sustitutivas del encarcelamiento, elaboración de un plan integrado de prestación de asistencia judicial que abarque servicios de asistentes de abogado y planes alternativos similares para prestar asistencia judicial a las personas en la comunidad, especialmente a las víctimas, los acusados y los sospechosos, en todas las etapas críticas de las causas penales, y reformas legislativas que garanticen la representación letrada con arreglo a las reglas y normas internacionales;

5. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ayude a los Estados de África que lo soliciten a aplicar la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África;

6. *Pide además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión intergubernamental de expertos de composición abierta con servicios de interpretación con objeto de estudiar medios y arbitrios para fortalecer el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal y la posibilidad de elaborar un instrumento, que podría ser una declaración de principios básicos o un conjunto de directrices para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, teniendo en cuenta la Declaración de Lilongwe y demás material pertinente;

7. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que incluya el tema de la reforma del sistema penal y la reducción del hacinamiento en las

cárceles, incluso la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal, entre los posibles temas de debate de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en uno de sus futuros períodos de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18° período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

Anexo I

Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África

En la Conferencia sobre asistencia letrada en la justicia penal: la función del personal letrado, el personal no letrado y otros proveedores de servicios en África, celebrada en Lilongwe (Malawi) del 22 al 24 de noviembre de 2004, 128 delegados de 26 países, incluidos 21 países africanos, se reunieron para examinar los servicios de asistencia judicial prestados por los sistemas de justicia penal en África. Asistieron a la Conferencia ministros de Estado, jueces, abogados, directores de establecimientos penitenciarios, académicos y representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales. Después de tres días de deliberaciones, la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África (que figura a continuación) fue aprobada por consenso en la clausura de la Conferencia. La Declaración se enviará a los gobiernos, a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, a la Comisión de la Unión Africana y al 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok en abril de 2005, y también se distribuirá en las redes de asistencia jurídica nacionales y regionales.

Preámbulo

Teniendo en cuenta que el acceso a la justicia depende de que se garanticen los derechos a un debido proceso, a ser escuchado y a beneficiarse de representación jurídica,

Reconociendo que la gran mayoría de las personas afectadas por el sistema de justicia penal son pobres y no cuentan con los recursos necesarios para defender sus derechos,

Reconociendo además que en África, la amplia mayoría de las personas, especialmente en sociedades que salen de un conflicto y en las que la administración de justicia penal ya no funciona, no tienen acceso a asistencia judicial ni a los tribunales, y que el principio de la igualdad ante la ley en materia de representación jurídica y acceso a los recursos y a la protección del sistema de justicia penal simplemente no existe para la inmensa mayoría de las personas afectadas,

Observando que la asistencia judicial y el asesoramiento son inexistentes en las comisarías. Observando también que varios miles de sospechosos y presos quedan detenidos durante períodos prolongados en celdas de comisarías superpobladas y hacinados en condiciones inhumanas en establecimientos penitenciarios,

Observando además que el encarcelamiento prolongado de sospechosos y detenidos sin que puedan beneficiarse de asistencia judicial o presentarse ante un tribunal viola principios básicos de derecho internacional y de los derechos humanos, y que la asistencia judicial prestada a los sospechosos y a los detenidos puede contribuir a reducir el tiempo durante el que se mantiene a esos sospechosos bajo vigilancia en las comisarías, el congestionamiento en los tribunales y las poblaciones penitenciarias, mejorando por consiguiente las condiciones de reclusión y reduciendo los costos vinculados con la administración de justicia penal y el encarcelamiento,

Recordando el proyecto de resolución relativo a la Carta de los Derechos Fundamentales de los Reclusos, recomendado por la Reunión Preparatoria Regional de África para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrada en Addis Abeba (Etiopía) en marzo de 2004⁶⁴, para su aprobación por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que se celebrará en Bangkok (Tailandia) en abril de 2005,

Conscientes de que el reto de prestar asistencia judicial a las personas requerirá la participación de una serie de proveedores de servicios jurídicos y alianzas con distintos interesados, así como la creación de mecanismos innovadores de asistencia judicial,

Tomando nota de la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, de 1996⁶⁵, la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad, de 1997⁶⁶, la Declaración de Abuja sobre medidas sustitutivas de la privación de libertad, de 2002, y la Declaración de Uagadugú para acelerar la reforma penal y penitenciaria en África, de 2002 y conscientes de que se necesitan medidas similares con respecto a la prestación de asistencia judicial a los reclusos,

Tomando nota con satisfacción de las resoluciones aprobadas por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular la resolución sobre el procedimiento relativo al derecho de apelación y a un juicio justo, aprobada en 1992, y la resolución sobre el derecho a un juicio justo y a asistencia judicial, aprobada en 1999 y, especialmente, de los Principios y directrices sobre el derecho a un juicio justo y a la asistencia judicial en África, de 2001,

Encomiando las medidas prácticas que se han adoptado para aplicar esas normas gracias a la labor de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y su Relator Especial sobre cárceles y condiciones de reclusión en África,

Encomiando también la recomendación de la Reunión Preparatoria Regional de África celebrada en Addis Abeba en marzo de 2004 en el sentido de que la región africana debía preparar y presentar una postura común africana al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que se celebraría en Bangkok (Tailandia) en abril de 2005, y el hecho de que la Comisión de la Unión Africana hubiera convenido en preparar esa postura común y presentarla al Congreso,

⁶⁴ A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1, párr. 50.

⁶⁵ Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁶⁶ Resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, anexo I.

Acogiendo con beneplácito las medidas prácticas adoptadas por los Gobiernos y las instituciones de asistencia jurídica de los países africanos para aplicar esas normas en sus jurisdicciones nacionales, subrayando al mismo tiempo que a pesar de esas medidas, todavía existen insuficiencias considerables en la prestación de asistencia jurídica a las personas, que se ven agravadas por la falta de personal y recursos,

Tomando nota con satisfacción de la creciente apertura de los gobiernos para forjar alianzas con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y la comunidad internacional a fin de elaborar programas de asistencia jurídica que permitan que un mayor número de personas tenga acceso a la justicia en África, en particular en las zonas rurales,

Encomiando las recomendaciones de la Reunión Preparatoria Regional de África para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal relativas a la introducción y al fortalecimiento de la justicia restaurativa en el sistema de justicia penal,

Los participantes en la Conferencia sobre asistencia letrada en la justicia penal: la función del personal letrado, el personal no letrado y otros proveedores de servicios en África, celebrada en Lilongwe (Malawi) del 22 al 24 de noviembre de 2004, declaran por la presente la importancia de:

1. Reconocer y apoyar el derecho a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal. Todo gobierno tiene la responsabilidad primordial de reconocer y apoyar los derechos humanos fundamentales, incluida la prestación de asistencia judicial y el acceso a ella para las personas que traten con el sistema de justicia penal. Como parte de esa responsabilidad, se alienta a los gobiernos a que adopten medidas y asignen fondos suficientes para disponer de un método eficaz y transparente de prestar asistencia judicial a los pobres y los vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, y con ello, permitirles el acceso a la justicia. La asistencia judicial debería definirse de la manera más amplia posible para que abarque el asesoramiento jurídico, la asistencia, la representación, la educación y los mecanismos alternativos de solución de controversias, y para que incluya una amplia gama de interesados como las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria, las organizaciones benéficas religiosas o no, los órganos y asociaciones profesionales y las instituciones académicas;

2. Sensibilizar a todos los agentes del sistema de justicia penal. Debería sensibilizarse a los funcionarios públicos, incluidos los funcionarios de policía y los administradores de establecimientos penitenciarios, los jueces, los abogados y los fiscales, acerca del papel fundamental de la asistencia judicial en el desarrollo y el mantenimiento de un sistema de justicia penal justo y equitativo. Dado que quienes controlan los órganos gubernamentales de justicia penal controlan también el acceso a los detenidos y reclusos, deberían velar por que se cumpliera cabalmente el derecho de éstos a la asistencia judicial. Se alienta a los funcionarios públicos a que permitan que se preste asistencia judicial en las comisarías, los centros de prisión preventiva, los juzgados y las cárceles. Los gobiernos también deberían sensibilizar a los administradores del sistema de justicia penal acerca de los beneficios que tendría para la sociedad una prestación de asistencia judicial eficaz y la utilización de medidas sustitutivas del encarcelamiento. Algunos de esos beneficios son la

eliminación de detenciones innecesarias, la tramitación rápida de los expedientes, juicios justos e imparciales y la reducción de la población carcelaria;

3. Prestar asistencia judicial en todas las etapas del proceso penal. Un programa de asistencia judicial debería abarcar todas las etapas del proceso de justicia penal, incluidas la investigación, el arresto, la prisión preventiva, las audiencias para decidir una posible libertad bajo fianza, el juicio, las apelaciones y otros procedimientos para garantizar la protección de los derechos humanos. Los sospechosos, acusados y detenidos deberían tener acceso a asistencia judicial inmediatamente después de su arresto o detención, sea cual sea el lugar en que éstos se produzcan. Nunca se debería impedir que una persona sometida a un proceso penal obtenga asistencia judicial, y siempre se le debería garantizar el derecho a ver y consultar a un abogado, a un auxiliar de abogado acreditado o a un asistente jurídico. Los gobiernos deberían asegurarse de que los programas de asistencia judicial prestaran especial atención a las personas detenidas sin cargos o no liberadas tras haber cumplido sus condenas, o que hayan sido detenidas o encarceladas sin acceso a los tribunales. Debería prestarse especial atención a las mujeres y otros grupos vulnerables como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidades, las personas que viven con el VIH/SIDA, los enfermos mentales o graves, los refugiados, los desplazados internos y los extranjeros;

4. Reconocer el derecho a una reparación en los casos de violación de los derechos humanos. Los derechos humanos se respetan cuando los funcionarios públicos saben que deberán responder de las violaciones de la ley y de los derechos humanos fundamentales. Las personas maltratadas o lesionadas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y aquellas a las que no se les han reconocido debidamente sus derechos humanos deberían tener acceso a los tribunales y disponer de representación legal para recibir una reparación por sus lesiones y agravios. Los gobiernos deberían prestar asistencia judicial a quienes pretendan obtener una indemnización por las lesiones sufridas como resultado de la mala conducta de los funcionarios y empleados de los sistemas de justicia penal. Todo ello sin perjuicio de que otros interesados presten también asistencia judicial en esos casos;

5. Reconocer el papel de los medios no formales de solución de controversias. Los medios tradicionales y basados en la comunidad, alternativos a los procesos de justicia penal formales, pueden resolver controversias sin acritud y restablecer la cohesión social de la comunidad. También pueden reducir la dependencia de la policía para hacer cumplir la ley, ayudar a descongestionar los tribunales y limitar el recurso al encarcelamiento como medio de resolver conflictos tras una presunta actividad delictiva. Todos los interesados deberían reconocer la importancia de tales medidas alternativas para la administración de un sistema de justicia penal basado en la comunidad y orientado a las víctimas y deberían prestar apoyo a esos mecanismos siempre y cuando se ajusten a las normas de derechos humanos;

6. Diversificar los sistemas de prestación de asistencia judicial. Cada país tiene capacidades y necesidades diferentes que debe tener en cuenta a la hora de elegir un sistema de asistencia judicial. Para cumplir su responsabilidad de garantizar un acceso equitativo a la justicia a los pobres y los vulnerables puede contemplar diversas opciones, como las oficinas de defensores públicos financiadas por los gobiernos, los programas de asistencia judicial gratuita o a precios

reducidos, los centros de justicia, los consultorios jurídicos y las colaboraciones con organizaciones cívicas y religiosas. Sean cuales sean las opciones escogidas, deberían estructurarse y financiarse de manera que mantengan su independencia y su compromiso con los más desfavorecidos. Además, deberían crearse mecanismos de coordinación adecuados;

7. Diversificar a los proveedores de servicios de asistencia judicial. Muy a menudo se ha observado que en los países africanos no hay suficientes abogados para prestar los servicios de asistencia judicial requeridos por los cientos de miles de personas que se enfrentan a los sistemas de justicia penal. También se ha reconocido ampliamente que el único modo viable de prestar asistencia judicial eficaz al máximo número de personas es recurrir a personal no letrado como estudiantes de derecho, auxiliares de abogado y asistentes jurídicos. Estos auxiliares de abogado y asistentes jurídicos pueden facilitar el acceso al sistema de justicia a las personas que lo necesitan, asistir a los acusados en causas penales y procurar conocimientos y capacitación a los afectados por el sistema a fin de hacer valer sus derechos. Un sistema de asistencia judicial eficaz debería valerse de los servicios jurídicos y conexos complementarios prestados por los auxiliares de abogado y los asistentes jurídicos;

8. Alentar a que los abogados presten asistencia judicial gratuita. Se ha reconocido universalmente que los abogados son profesionales de la justicia y tienen el deber de velar por que los sistemas de justicia funcionen de manera justa y equitativa. Si se logra que un gran número de abogados de bufetes privados preste asistencia judicial, esos servicios se convertirán en un deber importante de la abogacía. El conjunto de la abogacía debería prestar un considerable apoyo moral, profesional y logístico a los que prestan asistencia judicial. Si una asociación profesional, un colegio de abogados o un gobierno tienen la posibilidad de hacer que la prestación de asistencia judicial gratuita sea obligatoria, deberían hacerlo. En los países en los que no pueda imponerse tal obligación, se debería alentar enérgicamente a los profesionales de la abogacía a que prestaran asistencia judicial gratuita;

9. Garantizar la sostenibilidad de la asistencia judicial. En muchos países africanos los servicios de asistencia judicial están financiados por donantes y pueden interrumpirse en cualquier momento y, por lo tanto, debe garantizarse su sostenibilidad. La sostenibilidad incluye la financiación, la prestación de servicios profesionales, la creación de infraestructura y la capacidad de responder a largo plazo a las necesidades de la comunidad destinataria. A fin de garantizar la sostenibilidad de la asistencia judicial en cada país, debería disponerse de financiación adecuada de origen gubernamental, privado o de otro tipo, así como de mecanismos de propiedad comunitaria;

10. Fomentar conocimientos jurídicos básicos. La falta de conocimientos sobre la ley, los derechos humanos y el sistema de justicia penal es un grave problema de muchos países africanos. Quien no conoce sus derechos no puede exigir que se cumplan, y está sujeto a posibles abusos en el sistema de justicia penal. Los gobiernos deberían velar por que se impartan programas de educación en materia de derechos humanos y leyes en las instituciones educativas y en los sectores no estructurados de la sociedad, dirigidos especialmente a grupos vulnerables como los niños, los jóvenes, las mujeres y los pobres tanto de las zonas urbanas como de las rurales.

Anexo II

Plan de Acción de Lilongwe

1. Los participantes recomiendan las medidas siguientes como parte de un Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África.
2. El documento está dirigido a los gobiernos y a profesionales de la justicia penal, criminólogos, académicos y asociados en el desarrollo, así como a organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria y grupos religiosos activos en esa esfera. Su finalidad es servir de fuente de inspiración con miras a la acción concreta.

Marco de asistencia judicial

Creación de instituciones

3. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:
 - a) Establecer una institución de asistencia judicial que sea independiente del ministerio de justicia, por ejemplo, una comisión o junta de asistencia judicial que responda ante el parlamento;
 - b) Diversificar la gama de proveedores de servicios de asistencia judicial adoptando un criterio incluyente y celebrar acuerdos con el colegio de abogados y con los consultorios jurídicos de las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria y los grupos religiosos a fin de que presten ese tipo de servicios;
 - c) Alentar a los abogados a prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica como un deber ético;
 - d) Establecer un fondo de asistencia judicial para administrar planes de defensoría pública, apoyar los consultorios jurídicos universitarios y patrocinar agrupaciones de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria y otras organizaciones para prestar servicios de asistencia judicial en todo el país, especialmente en las zonas rurales;
 - e) Acordar reglas de calidad mínimas para los servicios de asistencia judicial y esclarecer la función de los auxiliares de abogado y otros proveedores de servicios mediante:
 - i) La formulación de programas de capacitación normalizados;
 - ii) La vigilancia y evaluación de la labor de los auxiliares de abogado y otros proveedores de servicios;
 - iii) El requerimiento de que todos los auxiliares de abogado que actúan en el sistema de justicia penal se sometan a un código de conducta;
 - iv) El establecimiento de mecanismos eficaces de remisión de expedientes a los abogados por parte de todos los proveedores de esos servicios.

Sensibilización pública

4. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:

- a) Incorporar los temas relativos a los derechos humanos y al “estado de derecho” en los planes de estudio a nivel nacional, de conformidad con los requisitos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de derechos humanos;
- b) Organizar en los medios de comunicación nacionales una campaña, en consulta con organizaciones de la sociedad civil y grupos de los medios, que se concentre en los conocimientos jurídicos básicos;
- c) Sensibilizar a los organismos públicos y de justicia (a través de la televisión, la radio, la prensa escrita, seminarios y talleres) respecto de la definición ampliada de asistencia judicial y del papel que todos los proveedores de servicios están llamados a jugar;
- d) Declarar un día al año como “Día de la asistencia judicial”.

Legislación

5. Los gobiernos deberían promulgar legislación encaminada a:
 - a) Promover el derecho de cada persona al asesoramiento, la asistencia y la educación jurídicos básicos, especialmente cuando se trate de víctimas del delito y de grupos vulnerables;
 - b) Establecer una institución nacional independiente de asistencia judicial responsable ante el parlamento y protegida de la injerencia del poder ejecutivo;
 - c) Garantizar la prestación de asistencia judicial en todas las etapas del proceso de justicia penal;
 - d) Reconocer la función del personal no letrado y de los auxiliares de abogado y poner en claro sus obligaciones;
 - e) Reconocer el derecho consuetudinario y el papel que pueden jugar los foros de justicia no estatales en los casos apropiados (por ejemplo, cuando se les remiten casos del proceso oficial de justicia penal).

Sostenibilidad

6. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:
 - a) Diversificar la base de financiación de las instituciones de asistencia judicial, que deberían ser sufragadas principalmente por los gobiernos, a fin de incluir fondos de donaciones aportadas por donantes particulares, empresas y comunidades;
 - b) Determinar mecanismos fiscales para canalizar recursos hacia el fondo de asistencia judicial, tales como:
 - i) En los procesos civiles en los que el litigante se ha beneficiado de la asistencia judicial y se le ha reconocido el pago de las costas en un caso determinado, la recuperación de esas costas y su canalización hacia el fondo de asistencia judicial;
 - ii) La fijación de impuestos a las indemnizaciones reconocidas en procesos civiles en que se recibe asistencia judicial y la canalización de ese dinero hacia el fondo de asistencia judicial;

- iii) La fijación de un porcentaje del presupuesto estatal de justicia penal para su asignación a los servicios de asistencia judicial;
- c) Brindar incentivos a los abogados para que trabajen en zonas rurales (por ejemplo, exenciones o reducciones tributarias);
- d) Exigir a todos los estudiantes de derecho que participen en un consultorio jurídico o algún otro plan de servicio comunitario de prestación de asistencia judicial como parte de los requisitos profesionales o de servicio civil;
- e) Pedir al colegio de abogados que organice circuitos de abogados en todo el país para que presten asesoramiento jurídico y asistencia judicial en forma gratuita;
- f) Promover las alianzas con las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria, los grupos religiosos y, cuando proceda, los concejos locales.

La asistencia judicial en acción

En las comisarías de policía

7. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:

- a) Prestar servicios jurídicos o servicios conexos en las comisarías de policía en consulta con la policía, el colegio de abogados, los consultorios jurídicos universitarios y las organizaciones no gubernamentales. Esos servicios podrían incluir:
 - i) La prestación de asesoramiento y asistencia de carácter general en la comisaría de policía a las víctimas de delitos y a los acusados;
 - ii) Las visitas a las celdas de reclusión de las comisarías;
 - iii) El control de los plazos máximos de detención en una comisaría, cumplidos los cuales el detenido debe ser enviado a un tribunal;
 - iv) La asistencia a los interrogatorios de la policía;
 - v) El estudio de expedientes de menores para su envío a posibles programas de desjudicialización;
 - vi) La localización o el establecimiento de contacto con padres, tutores o garantes;
 - vii) La ayuda para la obtención de fianzas para salir en libertad de la comisaría;
- b) Exigir que la policía coopere con los proveedores de servicios de asistencia judicial y que en cada comisaría se anuncien esos servicios y la forma de acceder a ellos.

En el tribunal

8. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:

- a) Elaborar, en consulta con el colegio de abogados, listas de abogados que asistan a los tribunales en días determinados y ofrecer esos servicios gratuitamente;

b) Alentar al poder judicial a que asuma un papel más dinámico en la tarea de velar por que la persona inculpada reciba asistencia judicial y sea capaz de defenderse cuando no esté representada debidamente a causa de su indigencia;

c) Promover la utilización más amplia de alternativas a la solución de conflictos así como la desjudicialización de casos penales y alentar al poder judicial a que estudie esas opciones como primer paso en todas las actuaciones;

d) Alentar al personal no letrado, los auxiliares de abogados y los organismos de apoyo a las víctimas a que presten asesoramiento y asistencia básicos y sigan de cerca el desarrollo de las actuaciones procesales;

e) Revisar regularmente los casos en trámite a fin de reducir el volumen de casos pendientes, resolver casos menores y remitir o desviar los casos apropiados a mediación, y convocar reuniones periódicas de todos los organismos de justicia penal a fin de encontrar soluciones locales a los problemas locales.

En las cárceles

9. Los gobiernos deberían adoptar medidas a fin de asegurarse de que:

a) Los magistrados y los jueces revisen regularmente el número de casos pendientes a fin de cerciorarse de que las personas afectadas hayan sido detenidas legalmente, de que sus casos sean tratados con la debida diligencia y de que su detención esté justificada;

b) El personal penitenciario, los magistrados, los abogados, los auxiliares de abogados y el personal no letrado realicen censos periódicos para determinar quiénes se encuentran en prisión y si esas personas han sido detenidas como primer o como último recurso;

c) Se respeten los períodos máximos de detención;

d) Se establezcan en las cárceles servicios parajurídicos, que deberían incluir:

i) La instrucción de los prisioneros en materias jurídicas a fin de que puedan comprender la ley y los procesos judiciales y aplicar ese aprendizaje en su propio caso;

ii) La asistencia para la obtención de fianzas y la identificación de posibles garantes;

iii) La asistencia para la presentación de apelaciones;

iv) La asistencia especial a grupos vulnerables, especialmente mujeres, mujeres con bebés, jóvenes, refugiados, extranjeros, ancianos, enfermos mentales y enfermos terminales, entre otros;

e) El acceso a las cárceles por parte de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria y los grupos religiosos responsables no se vea sujeto a obstáculos burocráticos innecesarios.

En las aldeas

10. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:

- a) Alentar a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria y los grupos religiosos a que capaciten a dirigentes locales en asuntos jurídicos y constitucionales y, en particular, en los derechos de las mujeres y los niños, así como en procedimientos de mediación y otras alternativas a la resolución de conflictos;
- b) Establecer mecanismos de remisión entre los tribunales y los foros de las aldeas. Esos mecanismos podrían incluir:
 - i) El envío del acusado del tribunal a la aldea a fin de que se excuse públicamente o se someta a un procedimiento de mediación con la víctima;
 - ii) La remisión del caso del tribunal a la aldea con miras a la restitución o el ofrecimiento de compensación;
 - iii) Las apelaciones presentadas por la aldea ante el tribunal;
- c) Establecer un consejo de jefes, o un órgano similar de líderes tradicionales, a fin de garantizar una mayor coherencia en las formas tradicionales de administración de justicia;
- d) Registrar las actuaciones tradicionales y ofrecer a las audiencias celebradas en las aldeas “tribunales” los instrumentos para documentar sus actuaciones;
- e) Dar a las mujeres la oportunidad de hacer sentir su voz en las audiencias celebradas en las aldeas;
- f) Incluir el derecho consuetudinario en la formación de los abogados.

En las sociedades que salen de conflictos

11. Los gobiernos deberían adoptar medidas para:

- a) Incorporar a jueces, fiscales, abogados defensores, oficiales de policía y personal carcelario en las operaciones de mantenimiento de la paz y en los programas de reconstrucción nacional;
- b) Incluir los servicios de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria y los grupos religiosos nacionales en la restauración del sistema de justicia penal, especialmente cuando la acción rápida sea una necesidad de importancia decisiva;
- c) Celebrar consultas con los líderes tradicionales, religiosos y comunitarios a fin de determinar valores comunes sobre los cuales se base el mantenimiento de la paz.

C. Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones y programa provisional y documentación del 17º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones;

b) Decide que el tema destacado del 17º período de sesiones de la Comisión será “Aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”;

c) Aprueba el programa provisional y la documentación del 17º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en la inteligencia de que el programa provisional, en particular el tema del debate temático, se tratará a fondo durante el lapso entre períodos de sesiones.

Programa provisional y documentación del 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

A. Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
4. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo;
 - d) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal:

- a) Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;
 - b) Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
 7. Directrices de política para el programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias.
 8. Programa provisional del 18º período de sesiones de la Comisión.
 9. Otros asuntos.
 10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 17º período de sesiones.

B. Documentación

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

3. Debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Nota de la Secretaría (según proceda)

Informe del Secretario General sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 16/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, titulada “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños”

4. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción

Informe del Secretario General sobre la asistencia en la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

Nota de la Secretaría (según proceda)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales

Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, titulada “Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas”

Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 16/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal titulada “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños”

5. Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal:
 - a) Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;
 - b) Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Informe del Secretario General a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre el seguimiento de la resolución 62/[...] de la Asamblea General, titulada “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”

6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

Informe del Secretario General sobre las Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos

Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación del Programa de Acción 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África

Informe del Secretario General sobre la prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad

Informe del Secretario General sobre la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto

Informe del Secretario General sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

7. Directrices de política para el programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

8. Programa provisional del 18º período de sesiones de la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 17º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Elección de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide refrendar los nombramientos de Iskander Ghattas (Egipto) y Željko Horvatić (Croacia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

Proyecto de decisión III

Tema principal del debate temático del 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota de la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, en particular del párrafo 17 de la parte dispositiva, en que la

Asamblea invitó a varios órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, a tratar en sus deliberaciones, antes de 2008 y en el marco de sus mandatos respectivos, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General relativo al estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer⁶⁷, a establecer prioridades al abordar esa cuestión en sus iniciativas y programas de trabajo futuros y a transmitir los resultados de esas deliberaciones al Secretario General;

b) Decide que el tema del debate temático del 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008 sea “Aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, y que esos aspectos se analicen en detalle en el lapso entre períodos de sesiones, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare información para orientar a los Estados miembros de la Comisión en sus deliberaciones.

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión.

Resolución 16/1

Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2001/12, de 24 de julio de 2001, y 2003/27, de 22 de julio de 2003, relativas al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, y las resoluciones 2000/35, de 18 de octubre de 2000, y 2006/49, de 28 de julio de 2006, relativas al acuerdo internacional sobre los bosques,

Reconociendo los intereses complementarios que tienen la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en materia de lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en materia de promoción de la ordenación forestal sostenible, en lo que respecta a la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza en esa esfera, y deseando acrecentar las sinergias entre ambos órganos a ese respecto,

Consciente de que los productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales recolectados en infracción de las leyes nacionales son objeto de tráfico ilícito internacional y preocupada por el

⁶⁷ A/61/122 y Add.1 y Corr.1.

hecho de que tales actividades tienen un efecto ambiental, social y económico perjudicial en muchos países,

Consciente también de que el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales es un acto cometido con frecuencia por individuos y grupos, entre ellos, grupos delictivos organizados que tal vez operen a nivel transnacional y que posiblemente se dediquen también a otras actividades ilícitas y convencida de que la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca pueden contribuir a prevenir, combatir y suprimir dicho tráfico,

Reconociendo el importante papel que pueden jugar a este respecto la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁹,

1. *Alienta* enérgicamente a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, acordes con sus legislaciones y marcos jurídicos internos, para reforzar el cumplimiento coercitivo de la ley así como la labor conexas dedicada a la lucha contra los individuos y los grupos, comprendidos los grupos delictivos organizados, que operen dentro de sus fronteras, con miras a prevenir, combatir y suprimir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales recolectados en infracción de las leyes nacionales;

2. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que cooperen a nivel bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y suprimir dicho tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales sirviéndose, cuando proceda, de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷¹;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información acerca de su aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con esos fines y a que compartan esa información con los Estados Miembros interesados con objeto de concretar los ámbitos y el alcance de tal cooperación;

4. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, invite a los Estados Miembros interesados a una reunión de un grupo de expertos de composición abierta con miras a:

a) Intercambiar información, incluida información de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, sobre individuos, y grupos, comprendidos los grupos delictivos organizados, y sus actividades relacionadas con el tráfico ilícito

⁶⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁶⁹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁰ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁷¹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, así como sobre la aplicación de las reglamentaciones y las leyes forestales internas;

b) Determinar formas de aumentar las capacidades nacionales para prevenir y combatir ese tráfico;

c) Determinar las necesidades de los Estados Miembros en materia de cooperación internacional o de asistencia técnica a fin de mejorar la capacidad nacional para prevenir y combatir dicho tráfico;

5. *Pide* a las secretarías de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques que intercambien la información pertinente sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza en esa esfera, y estudien las formas, según proceda, de incrementar sinergias;

6. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º periodo de sesiones.

Resolución 16/2

Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos de los niños y recordando los instrumentos sobre derechos humanos aplicables y pertinentes a ese respecto,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁷² y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁷³,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁴ y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁵,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños⁷⁶, celebrado en Estocolmo en 1996, y el Compromiso Mundial de Yokohama, 2001⁷⁷, aprobado en el

⁷² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, N° 27531.

⁷³ *Ibid.*, vol. 2171, N° 27531.

⁷⁴ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁷⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

⁷⁶ A/51/385, anexo.

⁷⁷ A/S-27/12, anexo.

Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que se celebró en Yokohama (Japón) en 2001,

Recordando la resolución 50/145 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, titulada “Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, en la que la Asamblea hizo suyas las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso, incluida su resolución 7, de 7 de mayo de 1995, sobre el niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas⁷⁸,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 58/137, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”, y 61/180, de 20 de diciembre de 2006, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”,

Recordando la resolución 61/146 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Derechos del niño”, en la que la Asamblea puso de relieve la necesidad de hacer frente a las condiciones que propiciaban la propagación de la explotación sexual de los niños,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/14, de 24 de julio de 2002, titulada “Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños”, y 2006/27, de 27 de julio de 2006, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”,

Recordando el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio N° 182)⁷⁹,

Tomando nota del informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños⁸⁰,

Tomando nota con reconocimiento del mandato y la labor del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Tomando nota de la Convención del Consejo de Europa sobre el delito cibernético⁸¹ y de otros instrumentos que abordan el problema de la explotación sexual de los niños,

Reconociendo que la explotación sexual de los niños mediante imágenes sexualmente explícitas de niños es un problema internacional creciente que no sólo perjudica gravemente a los niños cuando los delincuentes producen y distribuyen esas imágenes sino que también se vincula a otros delitos de explotación sexual de los niños,

⁷⁸ Véase *Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995*, cap. I (A/CONF.169/16).

⁷⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2133, N° 37245.

⁸⁰ A/61/299.

⁸¹ Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

Reconociendo que la explotación sexual de los niños, incluida la victimización de los niños mediante la prostitución, la trata de niños con fines de explotación sexual y el turismo sexual relacionado con niños, en que los delincuentes viajan a otros países para incurrir en la conducta delictiva de tener relaciones sexuales con niños, es también un problema internacional creciente,

Reconociendo que la explotación sexual de los niños se reduce durante las crisis humanitarias,

Reconociendo que en la concepción y aplicación de medidas de prevención y de respuesta se deben tener en cuenta los intereses superiores del niño,

Preocupada por el hecho de que los niños que son víctimas de explotación o abusos sexuales son vulnerables al VIH/SIDA y a otras infecciones y enfermedades y corren mayores riesgos de contraerlas y a sufrir perjuicios psicológicos,

Consciente de que la eliminación de la explotación sexual de los niños se verá facilitada por la adopción de un enfoque holístico y multidisciplinario que incluya la prevención del delito y una respuesta de la justicia penal,

Convencida de la urgente necesidad de una cooperación internacional, regional y subregional amplia y concertada entre todos los Estados Miembros, mediante un enfoque multidisciplinario, equilibrado y de alcance mundial que incluya una asistencia técnica adecuada, para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros por crear una mayor conciencia acerca de las diversas formas de explotación sexual de los niños,

Convencida de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, desempeña también un papel importante en lo que respecta a crear una mayor conciencia del problema de la explotación sexual de los niños y contribuir a reducirlo,

Tomando nota del debate temático sobre las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones,

1. *Condena* todas las formas de explotación sexual de los niños;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que combatan la demanda que promueve la explotación y el abuso sexuales de niños;
3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención sobre los Derechos del Niño⁸² y en el Protocolo facultativo de esa Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁸³, e insta a los Estados Parte a que apliquen plenamente esos instrumentos;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas, en consonancia con su legislación nacional y con los instrumentos internacionales pertinentes, a fin de:

⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, N° 27531.

⁸³ *Ibid.*, vol. 2171, N° 27531.

- a) *Velar* por que a los efectos de los delitos de explotación sexual de los niños, en su legislación se defina como “niño” a toda persona menor de 18 años de edad;
 - b) Penalizar, enjuiciar y castigar eficazmente todos los aspectos de la explotación sexual de los niños;
 - c) Combatir la reincidencia promoviendo formas apropiadas de tratamiento y seguimiento para los transgresores;
 - d) Permitirles someter a la justicia o, cuando proceda, extraditar a personas que se encuentran dentro de su jurisdicción por delitos de explotación sexual de niños y turismo sexual relacionado con los niños cometidos en otros países, permitiendo que esos delitos graves sean enjuiciados en los países de origen de los delincuentes, si es que no cuentan ya con legislación de esa índole;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que tengan presente que durante las crisis humanitarias los niños son particularmente vulnerables a la explotación sexual;
6. *Insta* a los Estados Miembros:
- a) A crear conciencia entre los funcionarios de justicia penal y otros interesados, según proceda, en particular impartiendo formación, acerca de la gravedad y el alcance del problema de la explotación sexual de los niños, con miras a aumentar la capacidad de los Estados Miembros para prevenir dicha explotación y descubrir, investigar y enjuiciar a los transgresores;
 - b) A prevenir y combatir la explotación y el abuso sexuales de los niños promoviendo la sensibilización acerca de los delitos entre la sociedad en general y entre las personas que trabajan con niños;
7. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas, compatibles con sus obligaciones internacionales y su legislación nacional, para prevenir y esforzarse por eliminar la utilización de los medios de comunicación de masas y las tecnologías de la información, incluida la Internet, para facilitar o cometer delitos de explotación sexual de los niños;
8. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica para reforzar la capacidad de las autoridades policiales de todo el mundo para combatir la explotación sexual de los niños;
9. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el vínculo existente entre la conducta que entraña la utilización de imágenes sexualmente explícitas de niños, incluida la posesión de esas imágenes, y otros delitos de explotación sexual de los niños;
10. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas para garantizar que los niños que son víctimas de explotación sexual reciban la protección y el apoyo adecuados durante la investigación y el enjuiciamiento de delitos que entrañen su victimización, a fin de reducir al mínimo el efecto que sobre ellos tiene el proceso investigativo y judicial, y a que les presten asistencia en su rehabilitación;
11. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas jurídicas, de política y de otra índole encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los niños víctimas de explotación y abusos sexuales al VIH/SIDA y otras infecciones y

enfermedades y al mayor riesgo de contraerlas y de sufrir perjuicios psicológicos, mediante la eliminación de todas las formas de explotación sexual de los niños;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida que sea compatible con su legislación nacional, y con los tratados de extradición y asistencia judicial recíproca, atiendan de manera eficaz y rápida las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición relacionadas con delitos que entrañen la explotación sexual de los niños;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con miras a prevenir y combatir la explotación sexual de los niños mediante las siguientes medidas:

a) El aumento de la cooperación para prestar asistencia en la investigación, con el asentimiento del Estado requerido, de delitos cometidos en los que las pruebas pertinentes se encuentren en el extranjero, en particular con miras a promover el intercambio de información relativa a esos delitos;

b) La organización de campañas de información sobre la explotación sexual de los niños en las que se ponga de relieve el alcance mundial del problema y la necesidad de una respuesta internacional eficaz;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupen del problema de la explotación sexual de los niños y a mejorar esos mecanismos donde ya existan;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que colaboren estrechamente con las entidades pertinentes del sector privado, entre ellas las instituciones financieras, las empresas de viajes y otras entidades que puedan llegar a enterarse de presuntos delitos de explotación sexual de los niños, con objeto de garantizar que esos delitos se pongan en conocimiento de las autoridades policiales y sean investigados;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren estrechamente con los proveedores de servicios de Internet, a fin de proporcionar información apropiada a las autoridades policiales, en forma compatible con la legislación nacional, acerca de presuntos delitos de explotación sexual de los niños para garantizar que esos delitos sean investigados;

17. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor realizada sobre esta cuestión por otros organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, estudie los medios por los que puede contribuir a las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños,

18. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones.

Resolución 16/3

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 61/252, sección XI, de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2006, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, en la que la Asamblea autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara, basándose en las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas, salvo los gastos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como se dispone en esa Convención⁸⁴, ni de las facultades de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como se dispone en esa Convención⁸⁵;

Recordando también que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presentara sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto bienal unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que le informara en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de las formas en que tenía previsto llevar a cabo las funciones administrativas y financieras,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, pidió al Secretario General que promulgara una reglamentación financiera para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁸⁶,

Recordando además que la Asamblea General, en la sección XI de su resolución 61/252, decidió que, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 6.1 y 6.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debía llevar las cuentas del

⁸⁴ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁸⁵ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁶ ST/SGB/2003/7.

Fondo y ser el responsable de presentar dichas cuentas y los estados financieros conexos, a más tardar el 31 de marzo después de terminado el ejercicio económico, a la Junta de Auditores, y de presentar informes financieros a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a la Asamblea,

Teniendo en cuenta la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”,

1. *Decide* celebrar una continuación de su período de sesiones inmediatamente después de la continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en los años impares, para examinar el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas a partir de 2007;

2. *Decide también* aplicar el siguiente ciclo presupuestario para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a partir de 2007:

a) El presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación del período de sesiones bienal, que se celebrará en noviembre de 2007;

b) El presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 se presentará a la Comisión en la continuación de un período de sesiones, que se celebrará en noviembre o diciembre de 2009;

3. *Decide* que los miembros de la Mesa de su 16° período de sesiones permanezcan en funciones hasta el final de la continuación de su 16° período de sesiones, en que la Comisión elegirá a los miembros de la Mesa de su 17° período de sesiones.

Resolución 16/4

Esbozo de presupuesto para el bienio 2008-2009 del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el esbozo de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁸⁷ y las recomendaciones correspondientes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸,

1. *Observa* que el esbozo de presupuesto es una estimación preliminar de los recursos;

⁸⁷ E/CN.7/2007/12-E/CN.15/2007/15.

⁸⁸ E/CN.7/2007/13-E/CN.15/2007/13.

2. *Decide* que el proyecto de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 deberá contener disposiciones para el ajuste sobre la base de la metodología existente;

3. *Conviene* en las estimaciones indicativas preliminares para el proyecto de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 que figuran a continuación:

<i>Partida</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
A. Programas	
<i>Por tema</i>	
Investigación, análisis y promoción	704 000
Servicios de formulación de políticas y adhesión a los tratados	8 456 000
Asistencia y asesoramiento técnicos	57 909 000
Total, A	67 069 000
<i>Por región</i>	
África y el Oriente Medio	32 262 000
Asia meridional, Asia oriental y el Pacífico	1 961 000
Asia occidental y central	11 285 000
Europa central y oriental	1 423 000
América Latina y el Caribe	5 770 000
Mundial ^a	14 368 000
Total, A	67 069 000
B. Infraestructura	
Oficinas extrasede	5 480 000
Sede	2 903 000
Organismos	1 385 000
Total, B	9 768 000
Total general (A+B)	76 837 000

^a Incluye todos los programas básicos de la sede.

4. *Pide* al Director Ejecutivo que le presente, en la continuación de su 16º período de sesiones, un proyecto de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 sobre la base de las cifras arriba indicadas;

5. *Pide también* al Director Ejecutivo que prepare, para su aprobación por el Consejo Económico y Social, el presupuesto unificado para el bienio 2008-2009, así como para el bienio 2010-2011, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la base, entre otras cosas, de la estrategia para el período 2008-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aprobada en el proyecto de resolución titulado “Estrategia para el período 2008-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”;

6. *Pide* que se presente el presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁹;

7. *Invita* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que examine los problemas vinculados con la presentación del

⁸⁹ E/CN.7/2007/13-E/CN.15/2007/13.

presupuesto unificado en los programas que se financian parcialmente con cargo al presupuesto ordinario, a fin de facilitar la comparación con las secciones respectivas en el presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas.

Resolución 16/5

Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Subrayando la importante función que deben desempeñar los profesionales encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal, en particular los fiscales, en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹⁰ y sus Protocolos⁹¹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁹² y los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo,

Destacando la importancia de la cooperación internacional en materia penal, esfera a la que los fiscales pueden contribuir considerablemente,

Consciente de los resultados de la segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Doha (Qatar) del 14 al 16 de noviembre de 2005,

1. *Acoge con agrado* la iniciativa de Rumania de actuar de anfitrión de la tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, que se celebrará en Bucarest en 2008;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia al Gobierno de Rumania en lo que respecta a focalizar el tema y controlar la calidad de los preparativos de la tercera Cumbre;

3. *Invita* a la tercera Cumbre a velar por que su programa esté orientado a seguir reforzando la cooperación internacional en materia penal, según proceda, teniendo en cuenta la función decisiva de los fiscales en el mejoramiento de esa cooperación, en el marco del estado de derecho;

4. *Alienta* a la tercera Cumbre a que utilice sus conclusiones y recomendaciones como base para realizar una contribución sustantiva a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a que preste asistencia a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la labor que realiza en la esfera de la lucha contra el terrorismo conforme a su mandato;

5. *Invita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que enseñe a la atención de la Comisión de Prevención del

⁹⁰ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁹¹ Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

⁹² Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Delito y Justicia Penal las conclusiones y recomendaciones de la tercera Cumbre y los resultados obtenidos conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*.

Decisión 16/1

Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, subrayando la suma importancia de la cooperación internacional para combatir la trata de personas y acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha contra esa forma de delincuencia, acogiendo con beneplácito a ese respecto la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas y expresando su reconocimiento por la contribución financiera de los Emiratos Árabes Unidos, acogiendo asimismo con beneplácito la participación de organizaciones regionales e internacionales pertinentes y del sector privado y entidades de la sociedad civil en la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas, subrayando la importancia de que los Estados Miembros participen plenamente en la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas, y subrayando también la función que desempeña la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en lo que concierne a mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y promover y examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que la complementa⁹³:

a) Decide que la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas sea orientada por los Estados Miembros;

b) Decide también que la Comisión de Prevención de Delito y Justicia Penal adopte una decisión sobre los aspectos políticos del acto propuesto para noviembre de 2007 sobre la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas, haciendo hincapié en el proceso preparatorio, la forma y los posibles resultados de dicho acto;

c) Pide a su Presidente que celebre consultas intergubernamentales oficiosas de participación abierta y le informe de sus resultados antes de julio de 2007, en una de sus reuniones entre períodos de sesiones, a fin de adoptar la decisión mencionada en el párrafo 2 *supra*;

d) Pide al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 17º período de sesiones e informe también a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su cuarto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente decisión.

⁹³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexos I y II.

Capítulo II

Debates temáticos sobre respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas, y sobre respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños

5. En su tercera sesión, celebrada el 24 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal guardó un minuto de silencio en memoria del difunto Boris Nikolayevich Yeltsin, ex Presidente de la Federación de Rusia. Tras el minuto de silencio, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.

6. En sus sesiones tercera a sexta, celebradas el 24 y 25 de abril de 2007, la Comisión examinó el tema 3 del programa, a saber:

“Debates temáticos:

- a) Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas:
 - i) Medidas preventivas, incluidas las respuestas basadas en la comunidad;
 - ii) Respuestas en el plano de la justicia penal, incluida la cooperación internacional;
- b) Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños; comunicación de prácticas satisfactorias para combatir la explotación sexual de los niños mediante:
 - i) Respuestas en el plano de la prevención del delito;
 - ii) Respuestas en el plano de la justicia penal;
 - iii) La cooperación internacional.”

7. La Comisión tuvo ante sí un documento de sesión preparado por la Secretaría sobre respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas y respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños (E/CN.7/2007/CRP.3).

8. Presidió el debate temático el Tercer Vicepresidente, y lo dirigieron los siguientes panelistas: con respecto al subtema a), Radim Bureš (República Checa), Mary-Anne Kirvan (Canadá), A. N. Roy (India) y Hiroshi Kikuchi (Japón); respecto del subtema b), Paul Almanza (Estados Unidos de América) y Carol Ndaguba (Nigeria). También formuló una declaración introductoria, en el marco del subtema b), el experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Paulo Sérgio Pinheiro.

9. El Director de la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) hizo una declaración introductoria. Formularon declaraciones a la Comisión los representantes de China, Chile, la República Islámica del Irán, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, los Estados Unidos de América, la República de Corea, Ucrania e Italia. Hicieron también declaraciones los observadores de Polonia, la República Dominicana, Noruega, Suecia, Finlandia, Argelia, la República Bolivariana de Venezuela, Grecia, Suiza, Belarús, Azerbaiyán, Australia, Bélgica, Francia, Egipto y Cuba. También hizo una declaración el observador de la Santa Sede. Asimismo formularon declaraciones los observadores del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados, la Asociación Internacional Ius Primi Viri, la Sociedad Mundial de Victimología y la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica.

A. Deliberaciones

Subtema a). Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas: medidas preventivas, incluidas las repuestas basadas en la comunidad y respuestas en el plano de la justicia penal, incluida la cooperación internacional

10. En su declaración introductoria, el Director de la División de Operaciones describió las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana como cuestiones enmarcadas en el problema más amplio de la seguridad humana, con sus vinculaciones decisivas para el desarrollo.

11. El primer panelista expuso brevemente las experiencias de la República Checa en materia de prevención de la delincuencia urbana en el pasado decenio. Observó que en 1996 el Gobierno de la República Checa había iniciado un programa de prevención de la delincuencia llamado Asociación, a fin de ayudar a los municipios más necesitados del país a iniciar proyectos para prevenir y reducir la criminalidad. El Gobierno se encarga de apoyar la prevención de la delincuencia a nivel local por medio de subvenciones y los municipios participantes aportan recursos financieros y humanos. El orador manifestó que desde que el programa Asociación se había puesto en marcha habían participado en él alrededor de 130 municipios. El programa Asociación imponía a los municipios participantes la obligación de utilizar auditorías de delincuencia como instrumento fundamental para determinar datos relativos a la naturaleza y alcance del problema de la criminalidad, incluidos los lugares donde se cometían delitos y los grupos sociales que los cometían a fin de establecer un programa preventivo eficaz contra la delincuencia. Era preciso preguntar a los ciudadanos acerca de sus temores y opiniones sobre la delincuencia, y buscar posibles asociados comunitarios, en particular determinados servicios públicos, el sector empresarial y asociaciones no gubernamentales. Observó que era necesario dar a la prevención del delito una publicidad especial para asegurar la divulgación de esa labor preventiva y que tal prevención se convirtiera en una parte del discurso público. Además, los concejos municipales debían asumir el compromiso político de emprender un programa de prevención de la delincuencia, nombrar a un dirigente de la prevención, participar en actividades de formación y establecer un programa para evitar la criminalidad que mantuviera un equilibrio

entre la prevención de situaciones y la prevención social. Una vez que la estrategia general para prevenir la criminalidad se hubiera puesto en marcha y formara parte de la política local, se respaldarían y desarrollarían las iniciativas locales. En los municipios participantes en el programa Asociación la tasa de criminalidad había disminuido el doble que a nivel nacional. Las enseñanzas resultantes del programa Asociación incluían, entre otras, la importancia de un sistema de subvenciones transparente, puesto de manifiesto por la ausencia de quejas acerca de preferencias en la concesión de subvenciones; la necesidad de una clara acción rectora para el éxito de los programas de prevención, a menudo desempeñada por los concejos municipales; el hecho de que el marco de apoyo a los municipios significaba a menudo que éstos establecían políticas eficaces de prevención del delito; que las iniciativas fructíferas requerían abundantes recursos humanos; y que las actividades de prevención de la delincuencia más eficaces eran las que tenían como objetivo lugares o individuos concretos. El orador subrayó la necesidad de intercambiar experiencias y formar redes para incrementar la sostenibilidad de los programas locales de prevención de la delincuencia y señaló las ventajas que ofrecían las redes de prevención regionales e internacionales, entre ellas la Red Europea de Prevención de la Delincuencia y el Foro Europeo para la Seguridad Urbana. Por último, el panelista exhortó a observar las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social al establecer programas eficaces de prevención de la delincuencia.

12. La segunda panelista presentó una ponencia sobre la auditoría de seguridad como instrumento efectivo para reducir la criminalidad urbana. Dijo que debería realizarse un análisis sistemático con el fin de llegar a una comprensión cabal de las cuestiones relacionadas con la delincuencia y la victimización en las zonas urbanas. Observó que una auditoría de seguridad incluía una visión general de las características demográficas, económicas y de otra índole de la ciudad; un análisis de la delincuencia y la violencia, su escala y forma de distribución; perfiles de las víctimas y los delincuentes por edades, género y factores etnoculturales y socioeconómicos; factores de riesgo típicos que suelen conducir a la criminalidad; una apreciación de la eficacia de los servicios y proyectos existentes, incluidos los relativos a vivienda, salud y educación; y determinación de los medios, capacidades y oportunidades. Una auditoría eficaz, realizada en un proceso transparente, minucioso y global, creaba una base de conocimiento de una ciudad esencial para dar forma a la actuación y la elección de respuestas, servía de referencia para medir las variaciones así como de guía para la fijación de prioridades y objetivos en cuanto a distintos delitos, lugares específicos, ciertos grupos de población y determinados factores de riesgo. La panelista señaló la significación de las auditorías de seguridad como instrumento importante para el Programa contra el delito de la ONUDD a la hora de configurar respuestas, en el plano de la prevención del delito y la justicia penal, a la criminalidad en los centros urbanos, fomentar el intercambio de información y la acción integrada tanto en el ámbito de la justicia penal (es decir, de la justicia de menores y adultos, la aplicación coercitiva de la ley y las sanciones) como en el de otros sectores pertinentes, por ejemplo los de salud, educación, vivienda, gobernanza y desarrollo urbanos. El enfoque de la auditoría de seguridad, que era aplicable a todos los tipos de delincuencia, incluida la de carácter organizado y transnacional, se centraba en las poblaciones más vulnerables y favorecía la intervención coordinada de las diversas partes interesadas. La base informativa de referencia generada podía aprovecharse en apoyo de otras metas de

las Naciones Unidas en materia de desarrollo, derechos humanos y gobernanza urbana. La aplicación de auditorías de seguridad se había difundido ampliamente a nivel internacional y era un elemento básico del programa Ciudades más Seguras del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. Las auditorías de seguridad permitían analizar y comprender plenamente la complejidad de las cuestiones de delincuencia urbana a la vez que hacían posible la formulación de las respuestas globales integradas necesarias para encararlas con eficacia. La panelista señaló también la elaboración de un instrumento nuevo, de carácter no prescriptivo, sobre reseña de la experiencia internacional, titulado *Guidance on Local Safety Audits: Compendium of International Practice*, coordinado por el Gobierno del Canadá y el Foro Europeo de la Seguridad Urbana.

13. El tercer panelista se refirió a los problemas que planteaba mantener el orden en una megaciudad, concretamente la de Mumbai. Mencionó las conexiones existentes entre elementos delictivos organizados y la actividad terrorista y señaló la eficacia de marcos legislativos amplios y multidisciplinarios para hacer frente a la criminalidad organizada dentro de las fronteras de la India. Instó a la Comisión a que estableciera un plan de acción para elaborar un instrumento jurídico amplio con objeto de agilizar los procesos y mecanismos para poner a las personas acusadas de crímenes contra la humanidad, actividad terrorista o delincuencia organizada a la disposición del Estado en que la persona hubiera cometido el delito a efectos de su indagación y juicio; adoptar medidas eficaces para prevenir y detectar la falsificación de documentos de identidad o de pasaportes; crear una entidad única o central para facilitar la cooperación en la aplicación coercitiva de la ley; elaborar una convención para facilitar la marcación y el rastreo de explosivos lo mismo que en el caso de las armas pequeñas; procurar el levantamiento de las normas del secreto bancario cuando pueda determinarse a primera vista que los fondos se derivan de actividades de grupos delictivos organizados o terroristas. El orador señaló también el éxito del colectivo de vigilancia de las barriadas precarias, una alianza de base comunitaria y policíaca dirigida en especial a la solución de conflictos que había reducido la criminalidad, en particular los delitos graves, que afectaban a los habitantes de esas barriadas en Mumbai, y que otras ciudades en la India y en otras partes habían imitado el modelo.

14. El cuarto panelista expuso la experiencia adquirida en Tokio, otra megaciudad, al hacer frente a un aumento repentino de la tasa de delincuencia y los delitos cometidos por menores y por bandas, así como la labor de prevención del delito realizada en el Japón. El panelista señaló que, después de tres decenios de tasas delictivas relativamente estables, se había producido en el Japón un aumento extraordinario de la tasa de delincuencia de 1998 a 2002. El Gobierno había emprendido un plan de acción destinado a restablecer la seguridad pública, con el resultado de que dichas tasas había disminuido en los tres últimos años. Los delitos cometidos por grupos de menores iban en aumento, mientras que estaba disminuyendo la actividad delictiva de las grandes bandas organizadas. Tras observar la tasa de reincidencia de los menores en libertad procedentes de escuelas de formación, el Gobierno había iniciado un sistema de programas de apoyo a los mismos para facilitar su reinserción, incluso para ayudarlos a encontrar plazas de vivienda, empleo o educación escolar. El Gobierno había dado también apoyo a una iniciativa coordinada de la policía, tiendas de venta al por menor y escuelas para disuadir a los jóvenes del hurto en los comercios. Se observó que los problemas de criminalidad urbana en Tokio eran entre otros los de contrabando de drogas,

diversiones ilegales y delitos de menores. Las autoridades municipales de Tokio habían implantado una serie de medidas que iban desde el control de los grupos delictivos organizados (*boryokudan*) hasta la instrucción de menores y la limpieza de graffiti. Tras el asesinato de dos niños, se habían implantado medidas para aumentar la seguridad infantil, en cooperación con las escuelas y las comunidades. El panelista recalcó la importancia de crear una fuerte asociación entre la población, las comunidades, las escuelas, las autoridades locales y los responsables de la aplicación coercitiva de la ley y la justicia penal para prevenir y reprimir la criminalidad urbana.

15. En el debate consecutivo, varios oradores señalaron la amplitud y complejidad de la delincuencia urbana. Un orador instó a que la Comisión utilizara la perspectiva específica de la lucha contra la delincuencia en las ciudades para responder a los problemas especiales que planteaba la urbanización, inclusive la proporción creciente de la población pobre o en relativa penuria. Se observó que la mitad de la población mundial vivía en ciudades y que la proporción de habitantes que vivían en las ciudades estaba aumentando y seguiría haciéndolo.

16. Varios oradores señalaron el impacto incesante de la migración interna y la inmigración en las ciudades, donde los problemas de delincuencia consiguientes estaban vinculados con el grado de inserción de los recién llegados, la capacidad de las ciudades para prestar los servicios necesarios, y la medida en que esos grupos confiaban en la gobernanza urbana y participan en ella. Se mencionó que era necesario mejorar el grado de seguridad y la calidad general de vida de las poblaciones urbanas, y que la seguridad humana y la prevención de la delincuencia en las ciudades eran cuestiones de alta prioridad en las políticas de muchos países.

17. Varios oradores destacaron también la importancia de atender a las necesidades de los jóvenes que vivían en condiciones de pobreza o de relativa penuria, y de crear oportunidades para ellos, y señalaron el riesgo de que fuesen reclutados por bandas criminales o se convirtieran en víctimas de la delincuencia o la violencia. Suscitaba especial inquietud el problema de la delincuencia xenófoba, llamada también la delincuencia del odio, que aparte de victimizar a los individuos marginaba aún más a los grupos etnoculturales y raciales minoritarios. Se señaló que el despojo de grupos etnoculturales por parte de bandas y otros grupos delictivos organizados era un problema especial de las comunidades urbanas de inmigrantes, y que en las ciudades de todo el mundo estaban apareciendo bandas.

18. Varios oradores destacaron la necesidad de que las autoridades centrales y locales colaborasen con miembros de la comunidad para establecer estrategias eficaces de prevención del delito en el plano local. Se observó que la imposición del orden basada en la información de inteligencia y en el conocimiento había resultado eficaz para prevenir la delincuencia en algunos países, especialmente cuando se combinaba con el apoyo y la intervención social. En general, se debía procurar y fortalecer la prevención basada en pruebas, incluida la adopción de auditorías de seguridad para determinar la naturaleza y el alcance de los problemas y elaborar un plan de acción concreto centrado en las zonas y grupos implicados.

19. Un orador mencionó las dificultades especiales con que se enfrentaba su ciudad, que era una de las 20 mayores del mundo, y recalcó la necesidad de la coordinación entre las autoridades locales, regionales y nacionales para hacer frente

al auge de jóvenes armados, bandas, delitos violentos y la consiguiente vulnerabilidad de la población.

20. Algunos oradores describieron las experiencias de sus países relacionadas con medidas más severas de aplicación de la ley, incluidos procedimientos penales acelerados para reprimir la criminalidad urbana, en especial los delitos graves que amenazaban el orden público. Otros oradores sugirieron la adopción de estrategias globales integradas con inclusión de medidas y servicios sociales, prevención del delito, reinserción social de los delincuentes, y en el caso de los integrantes de bandas, el ofrecimiento de oportunidades para abandonarlas, incluso mediante programas de protección de testigos y exigiendo responsabilidades a los autores de delitos graves. Se recomendó la integración de esas políticas en la política general de gobernanza de la ciudad en su conjunto.

21. Varios oradores destacaron la necesidad de que la policía estableciera vigorosas alianzas con la comunidad en las zonas urbanas para fomentar la confianza en la gobernanza y el estado de derecho, potenciar la capacidad de la policía para investigar los delitos y proteger a la comunidad. En particular, se recalcó que era importante establecer relaciones positivas entre la juventud y la policía a fin de promover la confianza y estimular una conducta observante de la ley.

22. Los representantes de varios países subrayaron la necesidad de reducir la violencia y los delitos violentos en el seno de las comunidades y de elaborar una estrategia amplia en cooperación con los sectores de la salud y la educación, además de establecer medidas eficaces contra el uso de armas de fuego para la comisión de delitos.

23. Varios representantes recomendaron la aplicación, cuando procediera, de las medidas previstas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) como respuesta a los problemas relacionados con los grupos delictivos organizados y las bandas urbanas. También se reconoció la utilidad a ese respecto de otros instrumentos de las Naciones Unidas como las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana (resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo) y las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo). Se observó que debería seguir fomentándose la utilización y aplicación de esos instrumentos.

24. Algunos representantes recomendaron la simplificación, agilización y potenciación de las medidas de cooperación judicial internacional para prevenir la delincuencia urbana que se extendía más allá de las fronteras nacionales.

25. Algunos observadores recomendaron la incorporación de medidas para desarrollar los aspectos de salud espiritual y mental de los individuos como componente de la prevención del delito.

26. Un observador señaló la importancia de atender a las necesidades de las víctimas de la delincuencia, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de los delincuentes y respaldando la aplicación del imperio de la ley, y recordó a la Comisión que, al mitigar la victimización, podría evitarse un ciclo de futura conducta delictiva.

27. El observador de un organismo de las Naciones Unidas mencionó con inquietud el crecimiento de las barriadas precarias en las ciudades e indicó que las investigaciones mostraban que aunque tal vez no hubiera un vínculo empírico directo entre pobreza y delincuencia, podía demostrarse que existían vínculos directos entre la criminalidad urbana y la situación de penuria urbana, así como entre una conducta antisocial o criminal y la exclusión social. Para combatir estas consecuencias, el observador instó a la participación de los órganos locales de gobierno en el mejoramiento de las condiciones de las barriadas precarias. El orador recomendó evaluar la eficacia de la labor de prevención del delito en función de su impacto en la seguridad de los sectores más vulnerables de la población. Finalmente, para revertir la tendencia al empobrecimiento y la desestabilización consiguiente de las ciudades, consideró esencial la necesidad de coordinar una actuación global y multidimensional con asociados estratégicos.

28. Al terminar el debate temático del subtema a), el Tercer Vicepresidente resumió los puntos destacados como sigue:

a) El tema de la delincuencia urbana había sido bien elegido, dado que había atraído poderosamente la atención de los participantes;

b) Las presentaciones de los panelistas proporcionaban perspectivas diversificadas y útiles sobre los subtemas;

c) Se había hecho hincapié en abordar la cuestión de la delincuencia urbana en el actual “milenio urbano”;

d) Los oradores subrayaron que los gobiernos eran los encargados de apoyar la prevención del delito a nivel local;

e) La prevención del delito a nivel local debía ser un esfuerzo conjunto e integrado de las autoridades centrales y locales en virtud del cual una combinación de estrategias de represión y de estrategias sociales para la prevención del delito dieran los resultados más positivos;

f) La delincuencia urbana tenía muchas facetas, que requerían medidas concretas, con destinatarios muy bien definidos, mediante las cuales la delincuencia en sus formas específicas debía en primer lugar diagnosticarse en auditorías de seguridad, en términos de delitos determinados, lugares específicos, ciertos grupos de población y factores de riesgo especiales;

g) Sin conocimientos basados en pruebas, las posibilidades de una prevención eficaz de la delincuencia urbana eran limitadas;

h) La imposición del orden basada en la información de inteligencia y en el conocimiento había mostrado en algunos países que las estrategias de prevención de la delincuencia urbana podían funcionar, pero siempre combinadas con el apoyo social y en el marco de las instituciones democráticas y del estado de derecho.

Subtema b). Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños; comunicación de prácticas satisfactorias para combatir la explotación sexual de los niños mediante respuestas en el plano de la prevención del delito, respuestas en el plano de la justicia penal y la cooperación internacional

29. En su declaración, el experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños puso de relieve que constituye violencia contra los niños la explotación de menores de 18 años mediante la prostitución, la pornografía infantil y en actividades de índole similar. Señaló que este estudio (A/61/299) había revelado que cada año en todo el mundo un millón de niños se iniciaban en la prostitución, en la pornografía infantil y actividades de índole similar. Puso de relieve que la explotación sexual se producía en varios entornos, como las escuelas y los centros de detención aunque ocurría más comúnmente en el ámbito familiar.

30. En su estudio, el experto independiente recomendó, entre otras cosas, que todos los Estados ratificaran y aplicaran la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo), el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I) y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II), así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II). Exhortó a los Estados a que intensificaran en el plano nacional y local el compromiso y las medidas para prohibir todas las formas de violencia contra los niños en todos los entornos. El experto independiente declaró que los resultados satisfactorios del proceso de seguimiento del estudio dependían del compromiso continuo de los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil.

31. El primer panelista informó de que durante el último decenio habían aumentado los casos de pornografía infantil y de que había empeorado el grado de depravación de las imágenes. El problema se había visto exacerbado por el uso de la Internet. Observó que si bien posiblemente no todos los que utilizaban la pornografía abusaban de los niños, un estudio realizado en su país había mostrado que un 85% de las personas a las que se había condenado por delito de pornografía infantil a las que se había sometido a un programa de tratamiento para autores de delitos sexuales revelaron durante dicho tratamiento que también habían infligido abusos a niños. Señaló que las víctimas de la prostitución infantil y las víctimas del turismo con fines de explotación sexual de los niños eran también víctimas de la trata de personas.

32. La segunda panelista señaló que en un entorno africano tradicional la explotación sexual de los niños se consideraba tabú y estaba prohibida y que en muchas sociedades el castigo que recibían los transgresores era el destierro. Sin embargo, la falta de una definición uniforme del término “niño” conforme a la costumbre africana constituía un problema importante. Ello había tenido en algunas

sociedades consecuencias no deseadas al permitir prácticas culturales como el matrimonio precoz y el matrimonio forzoso que contribuían a la explotación sexual de los niños. La oradora observó también que la desestabilización y el desplazamiento de las familias en sociedades que atraviesan conflictos o salen de ellos han hecho que muchos niños sean vulnerables a la explotación sexual. África ha registrado un aumento de la trata de niños y la prostitución infantil como consecuencia del aumento de la demanda en los principales países de destino. La panelista informó de una nueva tendencia en la trata de personas, incluso de niños: los trabajadores expatriados aprovechaban la debilidad de la legislación penal de la mayoría de los países africanos para practicar la trata de niñas, que, bajo la apariencia de matrimonio o adopción, eran llevadas a Europa, donde eran forzadas a la esclavitud sexual. La panelista reseñó las iniciativas que se habían puesto en marcha en su país para luchar contra la trata de personas y proteger y dar apoyo a los niños víctimas y testigos.

33. La mayoría de los oradores puso de relieve la necesidad de aplicar plenamente los compromisos que figuran en los instrumentos regionales e internacionales de carácter vinculante así como la Declaración y Programa de Acción⁹⁴ aprobado en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en 1996, y el Compromiso Mundial de Yokohama de 2001⁹⁵, aprobado en el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Comercial de los Niños, celebrado en Yokohama (Japón), en 2001. Algunos oradores acogieron con beneplácito las gestiones actuales del Consejo de Europa en favor de la adopción de un nuevo instrumento contra el abuso y la explotación sexual de los niños.

34. Varios oradores manifestaron su preocupación por el aumento de la explotación sexual de los niños y expresaron el compromiso de sus gobiernos de luchar contra ese flagelo. Un orador fue de la opinión de que la explotación sexual de los niños estaba vinculada directamente con la globalización, la pobreza y la distribución desigual de la riqueza. Se opinó que los esfuerzos sostenidos para la reducción de la pobreza y en la solución de conflictos reducirán el riesgo de explotación sexual de los niños.

35. Varios oradores informaron de que en sus países se habían incluido en el derecho penal general los delitos sexuales contra los niños o se habían promulgado nuevas leyes, en particular a fin de adaptarse a la utilización de las nuevas tecnologías. Entre los delitos figuraban la posesión de pornografía infantil, el “arreglo”, práctica que implicaba que los adultos establecieran contacto con niños mediante la Internet con fines de explotación sexual, y los delitos de trata. Varios Estados estaban en proceso de enmendar su legislación con miras a contrarrestar las últimas novedades, por ejemplo, las imágenes de abuso de niños realizadas por computadora. Un Estado había añadido varios delitos a la lista de delitos por la comisión de los cuales las personas condenadas quedan incluidas automáticamente en la lista de inhabilitados para el trabajo con niños.

36. Varios oradores subrayaron la importancia de ampliar la jurisdicción de su legislación a fin de abarcar delitos cometidos fuera de sus países por sus nacionales o por residentes permanentes en sus países. Una oradora informó de que su país

⁹⁴ A/51/385, anexo.

⁹⁵ A/S-27/12, anexo.

había adoptado el principio de la jurisdicción universal para enfrentar el problema del turismo sexual.

37. Un orador puso de relieve que las políticas para hacer frente a la explotación sexual de los niños debían basarse en el interés superior del niño y debían tratar al niño no como víctima potencial sino como joven ciudadano con derecho a recibir información fidedigna adaptada a su edad.

38. Varios oradores recalcaron la importancia que revestía una respuesta amplia e intersectorial para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños. Muchos Estados habían establecido órganos y mecanismos interministeriales y de coordinación para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños y proteger a las víctimas de ese delito. Varios oradores informaron de la adopción de planes de acción nacionales. Algunos ofrecieron ejemplos de buenas prácticas en lo que respecta a la prevención de la explotación sexual de los niños y su investigación, como la asociación establecida entre el gobierno y la sociedad civil a fin de crear un sistema de averiguación temprana para dar con el paradero de niños desaparecidos y víctimas de secuestros. Algunos oradores consideraban que era una buena práctica tener equipos multidisciplinarios de profesionales especialmente capacitados, incluidos expertos en la protección de menores y especialistas en tecnología de la información que identificaran a las víctimas, siguieran la pista a los sospechosos y enjuiciaran a los delincuentes.

39. Varios oradores observaron que sus gobiernos habían realizado actividades de prevención y de concienciación dirigidas a los niños y a las familias así como al público en general. Se consideró que las iniciativas conjuntas en las que participara el sector privado, en particular los proveedores de servicios de Internet y las empresas de turismo, eran esenciales para prevenir la explotación sexual de los niños. Ejemplos de tales iniciativas eran la adopción de códigos de conducta y la facilitación de un filtro gratuito para las computadoras de los hogares que bloqueaba la transmisión de contenidos ofensivos o ilícitos.

40. Varios oradores ofrecieron ejemplos de la forma de prevenir la victimización secundaria de los niños víctimas en el proceso de justicia penal, mediante el establecimiento de las llamadas “casas de niños”, donde se reunían todos los profesionales que tenían que tratar con los niños víctimas en el sistema de justicia penal asegurándose de que los niños tuvieran que acudir a un solo lugar y no se vean sometidos a interrogatorios repetitivos. Entre otros ejemplos se mencionaron la grabación de las declaraciones de niños, la utilización de intermediarios para permitir a testigos vulnerables prestar declaración y el permitir que los niños víctimas prestaran declaración sin revelar sus nombres.

41. Varios oradores informaron de que sus gobiernos habían establecido registros de autores de delitos sexuales convictos, que permitían a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley seguir a esos delincuentes, y varios oradores observaron que los profesionales que trabajaban con niños debían pasar por un proceso de investigación de antecedentes.

42. Varios oradores recalcaron la importancia de la cooperación internacional para combatir con eficacia la explotación sexual de los niños mediante el intercambio de información sobre delincuentes “viajeros” y en materia de asistencia judicial recíproca y extradición. Un orador puso de relieve que también era necesario castigar a quienes obtenían ganancias financieras de la explotación sexual de los

niños, para lo cual había que recurrir a disposiciones penales relativas al blanqueo de dinero y el decomiso de bienes.

43. Algunos oradores señalaron que sus gobiernos habían apoyado iniciativas en otros países dirigidas a prevenir y erradicar la explotación sexual de niños y adolescentes y a fomentar la concienciación en lo que respecta a los derechos del niño así como a promover programas de cooperación regional.

44. Algunos oradores destacaron el importante papel que desempeñaban en esta esfera las organizaciones internacionales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) así como la necesidad de seguir coordinando la labor de los organismos internacionales y regionales. Un orador exhortó a la ONUDD a que prestara asistencia técnica a los Estados Miembros en materia legislativa y de aplicación coercitiva de la ley y a que siguiera coordinando el intercambio de buenas prácticas entre los países.

45. Al final del debate temático, el Tercer Vicepresidente de la Comisión resumió los puntos principales en la forma en que figura a continuación:

a) Hubo acuerdo general en que el problema de la explotación sexual de los niños estaba aumentando. Se estimaba que 2 millones de niños eran víctimas de la explotación sexual. Había también indicios de que la pornografía infantil estaba empeorando, situación que se había visto exacerbada por las nuevas tecnologías, en particular la Internet;

b) Era necesario aplicar plenamente los compromisos que figuran en los instrumentos internacionales y regionales de carácter vinculante así como la Declaración y Plan de Acción de Estocolmo y el Compromiso Mundial de Yokohama de 2001;

c) Muchos Estados habían promulgado leyes para:

i) Tipificar como delito todas las formas de explotación sexual de los niños, incluida la posesión de pornografía infantil, los delitos relacionados con el uso de la tecnología de la información y los delitos de trata, mediante leyes específicas o en su derecho penal general;

ii) Ampliar la competencia sobre sus ciudadanos cuando cometían delitos en el extranjero (extraterritorialidad) o sobre todas las personas, independientemente de la nacionalidad ni el lugar de comisión del delito (competencia universal);

d) Se ofrecieron varios ejemplos de organismos y mecanismos interministeriales y de coordinación y se destacó la adopción de planes nacionales de acción. Se consideró una buena práctica contar con equipos multidisciplinarios encargados de la investigación y el enjuiciamiento de la explotación sexual;

e) Se estaban poniendo en práctica en muchos países programas de prevención dirigidos a los niños y a las familias así como campañas de concienciación dirigidos al público en general, incluidos los usuarios de Internet;

f) Era importante colaborar con el sector privado, en particular con los proveedores de servicios de Internet y el sector del turismo para prevenir la explotación sexual de los niños, incluido el turismo con fines de explotación sexual, por ejemplo, mediante la adopción de códigos de conducta;

g) Las buenas prácticas de protección y tratamiento de niños víctimas y testigos incluían la agrupación de trabajadores sociales, investigadores y fiscales en una estructura administrativa y la utilización de intermediarios para permitir a los testigos vulnerables prestar declaración;

h) Los profesionales que se ocupaban de los casos debían ser seleccionados especialmente mediante el examen de antecedentes y debería impartírseles formación para tratar con sensibilidad a los niños víctimas y testigos;

i) Se describieron varios ejemplos de planes de apoyo a niños víctimas;

j) Se destacó el papel de las organizaciones internacionales, en particular el UNICEF, así como la necesidad de coordinar la labor de los organismos internacionales y regionales;

k) Para combatir con eficacia la explotación sexual de los niños era esencial la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluso a través de la Interpol y la Oficina Europea de Policía (Europol), así como en materia de asistencia judicial recíproca, extradición e intercambio de información sobre delincuentes “viajeros”.

Curso práctico

46. Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un curso práctico sobre estrategias fructíferas para la reducción y prevención del delito en el contexto urbano. El curso práctico estuvo presidido por el Primer Vicepresidente de la Comisión y presidente de la Comisión Plenaria y actuó como moderador el Director del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas. Se presentaron siete ponencias, que abarcaron dos esferas temáticas principales: la delincuencia juvenil y las pandillas juveniles y las estrategias seguras y fructíferas para la reinserción de los delincuentes.

47. En su intervención introductoria, el Primer Vicepresidente señaló que el curso práctico había sido concebido para aprovechar los conocimientos técnicos generales de los institutos de la red del Programa.

48. El representante de la Secretaría recordó a los participante que la Comisión y la ONUDD colaboraban desde hace mucho tiempo en cuestiones relacionadas con la prevención de la delincuencia juvenil y las pandillas juveniles, así como en lo relativo a la reinserción de los delincuentes en la comunidad. Observó que la renovada orientación de la Comisión hacia la prevención de la delincuencia urbana, en particular en el contexto de la violencia juvenil y las actividades relacionadas con las pandillas resultaba especialmente oportuna.

49. El observador del Centro Internacional para la Prevención del Delito presentó una reseña de algunos de los problemas relativos a la prevención del delito que afectaban a las zonas urbanas. Se señaló que las ciudades de todas las regiones experimentaban un rápido aumento de la población, lo que suponía grandes presiones para la infraestructura y para el desarrollo económico y social. Los jóvenes formaban una parte importante de estas poblaciones urbanas y se hallaban muy expuestos a la explotación y la victimización, así como a incurrir en la delincuencia, pero también se los consideraba parte del problema de la inestabilidad en las zonas urbanas y en un factor de inseguridad. Basándose en los resultados del

curso práctico sobre la prevención de la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo, celebrado durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la ponencia se examinaron las preocupaciones actuales relativas a la delincuencia juvenil urbana, incluida la violencia y las actividades de las pandillas y las consecuencias del control y la utilización de los espacios públicos. Se examinaron experiencias recientes e intervenciones basadas en hechos registrados en el Norte y el Sur, incluida la labor actual del Centro en lo relativo a la delincuencia juvenil urbana y los espacios públicos, en la que se hacía gran hincapié en las estrategias municipales, la acción de la policía y las iniciativas comunitarias.

50. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional (CCICP) presentó una ponencia sobre las estrategias fructíferas de reducción y prevención del delito en el contexto urbano. Señaló que en los últimos dos decenios la cuestión de la seguridad urbana se había convertido en un problema importante para los políticos y había concitado la atención cada vez mayor del público. En el decenio de 1990 este problema había sido objeto de numerosas campañas de sensibilización, organizadas por grupos civiles en muchas zonas urbanas de Europa, para remediar la degradación de los barrios urbanos, la proliferación de la delincuencia en pequeña escala y la presencia de “parias sociales” (personas sin hogar, inmigrantes ilegales, toxicómanos y personas que ejercían la prostitución), que se consideraban una amenaza para la seguridad de quienes habitaban en las zonas urbanas. En este contexto de inseguridad, marcado por la aprensión y el malestar social, podían surgir y prosperar fenómenos como el de las pandillas juveniles. La ponencia se basó en un estudio empírico reciente realizado por el Consejo Consultivo sobre el problema de la seguridad en algunas zonas urbanas de Italia. En él se distinguía entre “la delincuencia en grupo” y la “delincuencia de pandillas” y se analizaban las diversas tipologías, los motivos y las pautas de agrupación de las pandillas juveniles de esas zonas.

51. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se refirió a la prevención eficaz del delito desde la perspectiva asiática, incluida la delincuencia juvenil en el contexto urbano, basándose en la participación de la comunidad. Se centró en un enfoque integrado, que entrañaba una cooperación estrecha entre la comunidad y las organizaciones interesadas, además de los enfoques de represión tradicionales. En particular, se puso de relieve la función de la comunidad en la prevención del delito, la reinserción de los delincuentes y la educación de los delincuentes juveniles. En este contexto, se presentaron las actividades de los voluntarios a cargo de las personas en libertad condicional en el Japón. Además, se esbozaron las medidas que podían adoptar las autoridades de policía y el ministerio público para prevenir la delincuencia relacionada con la urbanización, como la vigilancia y el enjuiciamiento a cargo de la comunidad, y el análisis cartográfico de los delitos notificados que realizaba la policía. En las prácticas de otros países asiáticos al respecto se destacaba también la importancia de la participación de la comunidad.

52. El observador del Instituto Australiano de Criminología presentó una ponencia sobre la reinserción de los reclusos tras su puesta en libertad. En todo el mundo aumentaban el número de presos, el porcentaje relativo de los encarcelados y los costos de la manutención de los delincuentes. Muy pocas de las personas actualmente recluidas pasaban toda su vida en la cárcel y la mayoría de ellas volvía

a delinquir una vez puesta en libertad. El problema de las autoridades correccionales era reducir al mínimo la reincidencia y aumentar al máximo el provecho obtenido por cada dólar que se destinara a las instituciones correccionales. La población de las prisiones se caracterizaba por sufrir una diversidad de desventajas sociales, personales y físicas que podían conducir a la marginación de la sociedad. Ayudar a los reclusos a superar esas desventajas antes de su puesta en libertad, en el momento en que se producía y después de ella podía reducir la posibilidad de que reincidieran y contribuir a que se convirtieran en miembros productivos de la comunidad. La reinserción vigilada de los presos tenía por objeto aumentar rentablemente la seguridad de la comunidad reduciendo la reincidencia, pero en términos más amplios su objetivo era reinsertar a los antiguos delincuentes en la sociedad. En la ponencia se expusieron las teorías y prácticas actuales relativas a la reinserción de los presos, detallando los problemas que afrontaban los reclusos que procuraban lograrla y los conceptos principales relacionados con ella.

53. El observador del Centro Internacional del Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó una ponencia sobre la industria privada en el interior de las cárceles. De los antiguos delincuentes que salían de prisión en los Estados Unidos, alrededor del 60% volvía a ser detenido en menos de tres años, y el 25% regresaba a la cárcel. El reingreso (el proceso de la preparación de un recluso para su puesta en libertad, la planificación de la transición y el período posterior a su liberación) era decisivo para reducir ese problema. Uno de los programas en que se habían logrado buenos resultados para reducir la reincidencia era el llamado programa de homologación para la promoción de la industria carcelaria. Esta iniciativa consistía en un programa especializado de la industria privada en el que se pagaba a los reclusos el salario vigente en la localidad. En las investigaciones se determinó que los participantes en el programa, que devengaban un salario y tenían algunos ahorros al quedar en libertad, lograban estadísticamente mejores resultados en la búsqueda de empleo tras su puesta en libertad, lo conservaban por más tiempo y registraban tasas menores de reincidencia.

54. En su ponencia sobre las estrategias fructíferas que contribuyen a aumentar la seguridad de la comunidad, el observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal señaló que la gran mayoría de los delincuentes que salían de prisión regresaban a las grandes zonas metropolitanas. Para cumplir los objetivos de reducción y prevención del delito se requerían fundamentalmente estrategias para afrontar correctamente un número cada vez mayor de delincuentes que volvían a la comunidad. En su ponencia el observador describió varias estrategias fructíferas para la reinserción de los delincuentes, que contribuían a la mayor seguridad de la comunidad e incluían estrategias relativas a procesos y programas. En las primeras se ponían de relieve las ventajas de aumentar la cooperación entre organismos, reflejada en el modelo de los arreglos para la protección pública a cargo de varios organismos del Reino Unido y el modelo del comité nacional conjunto de funcionarios superiores de justicia penal del Canadá. Entre las estrategias programáticas presentadas figuraba el “modelo de círculos de apoyo y rendición de cuentas” que se había aplicado con éxito en el Canadá y el Reino Unido.

55. El observador del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se centró en el proyecto de base comunitaria “De la

prisión al hogar: rehabilitación y reinserción social de los presos”. Subrayó las condiciones para aplicar un enfoque fructífero de la rehabilitación y reinserción social de los presos en sus comunidades de origen o de elección. Si se aplicaba en debida forma, ese enfoque contribuía a modificar positivamente la actitud de la sociedad y reducir la reincidencia, lo que lo convertía en una estrategia eficaz y realista de prevención del delito en África. El proyecto constituía una práctica óptima determinante que se debería emular en otros países africanos.

56. Tras un debate interactivo entre los participantes, en el curso práctico se llegó a la conclusión de que toda estrategia amplia de prevención del delito debía comprender medidas eficaces para prevenir la reincidencia e interrumpir el ciclo de inadaptación de los reincidentes. El grupo observó la ausencia de evaluaciones rigurosas y la dificultad de determinar prácticas óptimas para la reinserción del delincuente. Sin embargo, fue posible determinar algunas prácticas promisorias, así como los aspectos principales de las intervenciones eficaces para reducir el delito facilitando la reinserción del delincuente. Los obstáculos a la cooperación entre organismos seguían malogrando los programas de reinserción. Además, iba quedando en claro que la vigilancia y supervisión intensas por sí solas no habían producido beneficios demostrables en materia de reducción del delito. Las investigaciones indicaban que la reincidencia disminuía cuando se sometía al delincuente a supervisión en combinación con un tratamiento de rehabilitación en la comunidad. Por último, las investigaciones confirmaban que las necesidades de los delincuentes eran complejas y no podían satisfacerse íntegramente mediante los servicios correccionales existentes, que ya debían estirar sus recursos. Los programas de reinserción del delincuente debían hacer frente a los factores dinámicos de riesgo que determinaban la reincidencia. La experiencia hasta la fecha indicaba que los programas más eficaces eran los que prestaban asistencia integrada y exhaustiva y abordaban los problemas interrelacionados que afrontaban los delincuentes. Debían basarse en métodos probados para evaluar las necesidades de los delincuentes y los factores de riesgo a que estaban expuestos. Era preciso lograr un equilibrio entre la vigilancia y el control, por una parte, y el apoyo y la asistencia, por la otra.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

57. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños” (E/CN.15/2007/L.7/Rev.2), patrocinado por el Afganistán, Albania, Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, Australia, Belarús, el Brasil, el Canadá, Chile, Croacia, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, la India, el Japón, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, el Perú, la República de Corea, Serbia, Sudáfrica y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 16/2.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo II.

Capítulo III

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal

58. En sus sesiones segunda, sexta y séptima, celebradas los días 23, 25 y 26 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa, a saber:

“Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal:

- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- b) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo.”

59. Para su examen del tema 4 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2007/2);
- b) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2007/4);
- c) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción (E/CN.15/2007/7);
- d) Informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (E/CN.15/2007/8);
- e) Informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el

fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos: el fraude económico (E/CN.15/2007/8/Add.1 y 2);

f) Informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos: delitos relacionados con la identidad (E/CN.15/2007/8/Add.3);

g) Informe del Secretario General sobre asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo (E/CN.15/2007/9);

h) Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: oportunidades y dificultades (E/CN.7/2007/6-E/CN.15/2007/14);

i) United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute: Achievements in 2006 and key activities for 2007 (E/CN.15/2007/CRP.2);

j) Status of ratification of the United Nations crime conventions as at 29 March 2007 (E/CN.15/2007/CRP.4).

60. La Comisión tuvo también ante sí, para su información, los siguientes documentos:

a) Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006 (CTOC/COP/2006/14);

b) Informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006 (CAC/COSP/2006/12).

61. En la primera sesión de la Comisión, celebrada el 23 de abril de 2007, formularon declaraciones la Directora de la División para Asuntos de Tratados y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD.

62. En sus sesiones segunda, sexta y séptima, celebradas los días 23, 25 y 26 de abril de 2007, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Alemania en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania, así como Islandia y Noruega, el observador del Ecuador (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), y los representantes de la Argentina, el Canadá, Costa Rica, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Colombia, la Federación de Rusia, el Reino Unido, Indonesia, el Pakistán, los Estados Unidos, el Japón, China, la India, Turquía, Austria, el Camerún y Ucrania. También formularon declaraciones los observadores de Croacia, Burkina Faso, Belarús, Kuwait, Australia, Argelia, el Paraguay, Tailandia, el Afganistán, Filipinas, la República Dominicana, Cuba, Rumania, Egipto y la República Bolivariana de Venezuela. Formularon asimismo declaraciones los observadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Liga de los Estados Árabes, la Federación

Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y SOS Attentats. Formuló igualmente una declaración el representante del Canadá, hablando en su calidad de relator del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos.

A. Deliberaciones

1. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

63. La Directora de la División para Asuntos de Tratados informó sobre los progresos y acontecimientos destacados en la lucha mundial contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción y reiteró la necesidad de seguir extremando los esfuerzos por lograr la ratificación universal de las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia en el plazo más breve posible. También destacó la importancia de apoyar las actividades de asistencia técnica de la ONUDD en lo que respecta a promover la ratificación y aplicación de esos instrumentos. Se hizo referencia a las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006, y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. La oradora informó también a la Comisión acerca de los resultados obtenidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos en su segunda reunión, que figuraban en el informe del Secretario General (E/CN.15/2007/8). Subrayó la necesidad de utilizar la información obtenida sobre la base del estudio con el propósito de desarrollar prácticas, directrices u otros materiales útiles sobre cuestiones conexas. También renovó el llamamiento a los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias a fin de convocar, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), una reunión de un grupo de expertos que se encargaría de examinar y evaluar los retos planteados y las dificultades encontradas en la lucha contra el tráfico de bienes culturales y de presentar las recomendaciones pertinentes a la Comisión, conforme a lo dispuesto en la resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004. Por último, informó sobre las actividades y las iniciativas emprendidas por la ONUDD con miras a fortalecer las respuestas de los Estados Miembros en la esfera de la prevención, el combate y la represión del secuestro y la prestación de asistencia a las víctimas de ese delito. A ese respecto, la oradora se refirió a la promoción del *Manual de lucha contra el secuestro*, que se había presentado y facilitado a los Estados Miembros durante el 15º período de sesiones de la Comisión.

64. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos se refirió a la nota de la Secretaría sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella (E/CN.15/2007/2) y destacó la importancia de adquirir conocimientos sobre las tendencias de la delincuencia como instrumento para

promover una formulación de políticas bien fundamentada y un desarrollo sostenible. Subrayó que el análisis de las tendencias de la delincuencia había sido identificado por los Estados Miembros como uno de los pilares de la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011. Además, observó que sólo 74 Estados Miembros (menos del 40% del total de los Estados Miembros) habían respondido al noveno estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, que abarcaba el período 2003-2004. Si bien ello representaba una mejora con respecto a estudios anteriores de las Naciones Unidas, era necesario aumentar la tasa de respuesta, como lo había puesto de relieve la Comisión en su 15° período de sesiones. En ese contexto, la ONUDD había tomado la iniciativa de enviar a expertos sobre el terreno para prestar asistencia a los gobiernos en la reunión de datos relativos a la delincuencia. Se informó además de que, durante el año transcurrido, la ONUDD había fortalecido su colaboración con socios pertinentes como la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, Europol, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el desarrollo de sinergias para la reunión y el análisis de datos. Por último, se hizo referencia a documentos pertinentes de la ONUDD de próxima publicación, a saber: *Crime, Violence and development: Trends, Costs and Policy Options in the Caribbean*, publicado conjuntamente con el Banco Mundial; *Crimen y Desarrollo en Centroamérica: Atrapados en una Encrucijada* y *Crime and Stability in South-East Europe*. También estaba previsto lanzar junto con el UNICEF una publicación sobre determinación de indicadores en materia de justicia de menores.

65. Varios oradores reiteraron el apoyo de sus gobiernos a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mientras que otros subrayaron la necesidad de ultimar sus dos ciclos de presentación de informes de modo que el grupo de trabajo sobre asistencia técnica, en la reunión que celebraría en octubre de 2007, pudiera examinar de manera adecuada la información proporcionada y los informes analíticos sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que la Secretaría presentaría a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, en 2008. Se destacó que la principal responsabilidad en lo que respecta al apoyo y al examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos incumbía a la Conferencia de las Partes. Se observó que convendría que la Comisión promoviera la toma de conciencia al respecto, contribuyera a ampliar la base de donantes y alentara el suministro de la información requerida a la Conferencia de las Partes. Un orador puso de relieve la necesidad de garantizar que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional coordinara plenamente su labor con la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como con otros órganos intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes.

66. Varios oradores que representaban a Estados que aún no habían pasado a ser partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos informaron acerca de los progresos realizados con miras a la ratificación de esos instrumentos o a la adhesión a los mismos. Otros oradores se refirieron a las medidas legislativas adoptadas en sus países para garantizar que sus respectivos

ordenamientos jurídicos internos cumpliera con los requisitos establecidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Todos los oradores sin excepción hicieron hincapié en la necesidad de promover la cooperación internacional en asuntos penales y fortalecer los mecanismos pertinentes de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación para combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional y sus manifestaciones. A ese respecto, se destacó la importancia de la designación de autoridades centrales para atender a las solicitudes de cooperación y del establecimiento de procedimientos operacionales para posibilitar el levantamiento del secreto bancario. Una serie de oradores se refirieron a las medidas adoptadas por sus gobiernos para intensificar la cooperación con otros gobiernos mediante la aprobación y aplicación de tratados o arreglos bilaterales. Un orador propuso la aprobación de un instrumento jurídico universal para facilitar la extradición y la cooperación internacional en los casos relacionados con delitos de lesa humanidad, delincuencia organizada y actividades terroristas. A ese respecto, un orador subrayó la importancia de que se apoyara la labor del grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales encargados de examinar cuestiones relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso, establecido conforme a la decisión 2/2 de la Conferencia de las Partes. Además, una serie de instrumentos elaborados por la ONUDD para facilitar la cooperación internacional, como el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca, se acogieron con beneplácito, y se pidió a la Oficina que siguiera perfeccionado esos instrumentos y promoviera su utilización. También se hizo referencia al mandamiento de detención europeo y a los procedimientos de entrega empleados por los Estados miembros de la Unión Europea en base a dicho mandamiento como ejemplo de mecanismo de extradición regional racionalizado y expedito.

67. Observando que era de fundamental importancia que se proporcionara asistencia técnica y se fomentara la creación de capacidad institucional para permitir que los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países que salían de un conflicto ratificaran y aplicaran plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, varios oradores exhortaron a intensificar la asistencia técnica en esas esferas. Los representantes de algunos países donantes informaron a la Comisión acerca de los programas de asistencia técnica que se estaban ejecutando, así como sobre varias otras contribuciones que se habían realizado. A ese respecto, varios oradores expresaron su reconocimiento a la labor de la ONUDD relativa a la promoción de la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y pidieron a la Oficina que siguiera prestando asistencia técnica en esos ámbitos.

68. Varios oradores hicieron referencia a la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas lanzada por la ONUDD con financiación de los Emiratos Árabes Unidos, y convinieron en que existía una necesidad urgente de adoptar medidas para reducir la demanda, prevenir la victimización, identificar a los delincuentes involucrados en la trata de personas y proteger a las víctimas de esa trata. A ese respecto, acogieron con beneplácito las iniciativas de la ONUDD relativas a la represión eficaz de la trata de personas, la respuesta internacional amplia y concertada a ese problema, y la reunión de datos sobre dicha trata. También se hizo referencia a la Conferencia internacional sobre la trata de mujeres y niñas, celebrada en Nueva York el 5 de marzo de 2007, y a la Reunión de coordinación entre

organismos sobre programas de colaboración para combatir la trata de personas, celebrada en Tokio los días 26 y 27 de septiembre de 2006. Varios oradores se refirieron a las resoluciones de la Asamblea General 61/144, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Trata de mujeres y niñas”, y 61/180, de 20 de diciembre de 2006, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, observando que las solicitudes e invitaciones para que se adoptaran medidas que contenían proporcionaban ejemplos concretos de la acción necesaria. Algunos oradores observaron también que los esfuerzos de la ONUDD debían orientarse principalmente a facilitar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas, teniendo debidamente en cuenta la labor de la Conferencia de las Partes y el mandato concreto de la Secretaría en esa esfera. Además, se subrayó la necesidad de que la Secretaría mantuviera consultas y coordinara estrechamente sus actividades con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a fin de potenciar los esfuerzos y evitar la duplicación de la labor.

69. Un orador puso de relieve la necesidad de empezar a elaborar un posible instrumento internacional para facilitar la marcación y rastreo de explosivos, que estaban siendo transportados en gran escala a través de los países, como ya se había hecho con respecto a las armas pequeñas.

70. Un orador presentó una visión de conjunto de los resultados del estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3), que venían a confirmar que el fraude era muy difícil de medir y que la mayoría de los gobiernos tendía a subestimar la gravedad de ese problema mundial en rápida expansión que estaba vinculado a la creciente utilización de la tecnología de la información. Además, en el estudio se señalaba que a los gobiernos les preocupaba que entidades comerciales se mostraran a veces renuentes a informar sobre incidentes de fraude y que los viajeros utilizaran indebidamente pasaportes y otros documentos de identidad para ingresar ilegalmente en otros países u ocultar su verdadera identidad. El mismo orador señaló además que las altas ganancias y los bajos riesgos que suponía habían hecho el fraude atractivo para los grupos delictivos organizados y las organizaciones terroristas. En el estudio se señalaba igualmente que casi todos los Estados Miembros que habían respondido informaban de que en la mayoría de los casos de fraude transnacional grave que habían encontrado habían intervenido grupos delictivos organizados y, por consiguiente, estaban comprendidos en la esfera de aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Una de las recomendaciones del estudio era la de asegurar que la Convención se utilizara en los casos apropiados relacionados con delitos de fraude cometidos a nivel nacional a los que se aplicaba la Convención. Varios oradores informaron de los progresos realizados en sus países en la lucha contra esa nueva modalidad de delincuencia y expresaron su reconocimiento por la labor realizada por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos.

71. Un orador se refirió a la iniciativa del Gobierno de su país de organizar, en cooperación con la ONUDD y el Instituto Coreano de Política de la Justicia Penal, dos reuniones en 2006 para examinar metodologías para incrementar las capacidades internacionales para combatir el delito cibernético.

72. Un orador, hablando en nombre de su grupo regional, fue de la opinión de que se necesitaban esfuerzos más racionalizados para combatir actividades delictivas

concretas en las que participaban grupos delictivos organizados, tales como el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como el tráfico de bienes culturales. Con respecto a la acción eficaz contra esta última actividad, indicó que en la Declaración de Bangkok sobre Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, refrendada por la Asamblea General en su resolución 60/177, los Estados Miembros, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, habían pedido que se adoptasen medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional. El orador expresó su apoyo a la convocación de una reunión de expertos que se ocupara de cuestiones relativas al tráfico de bienes culturales, y pidió a la ONUDD que convocara una reunión de expertos sobre el tráfico de bienes culturales, conforme a lo dispuesto en esa resolución.

73. Varios oradores observaron que la elaboración por parte de la ONUDD del *Manual de lucha contra el secuestro* y la aplicación de medidas conexas con otros países de la región había sido de gran importancia, y había reportado beneficios considerables.

74. Un orador compartió la fructuosa experiencia del Gobierno de su país en la reducción del número de casos de secuestro e informó a la Comisión de las iniciativas desplegadas por su Gobierno a nivel regional para combatir el secuestro, entre ellas la promoción de la utilización del *Manual de lucha contra el secuestro* elaborado por la ONUDD, que se había facilitado a la Comisión en su 15º período de sesiones.

2. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

75. Varios oradores hicieron hincapié en el efecto de la corrupción como obstáculo al desarrollo sostenible y señalaron que la corrupción era resultado de una débil gobernanza y de la falta de sistemas de control administrativo transparentes y responsables. Se subrayó que era necesario adoptar medidas eficaces para descubrir, investigar y juzgar los casos de corrupción y de poner en práctica una cooperación internacional fructífera. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de integrar la lucha contra la corrupción en las actividades de cooperación para el desarrollo.

76. Varios oradores expresaron su gratitud al Gobierno de Jordania por la excelente preparación y organización del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Ammán en diciembre de 2006. Los representantes se mostraron particularmente satisfechos por los resultados del primer período de sesiones, incluido el establecimiento de tres grupos de trabajo de expertos intergubernamentales sobre examen de la aplicación, recuperación de activos y asistencia técnica, respectivamente, reiteraron su compromiso de esforzarse por aplicar plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Parte. Varios oradores expresaron su beneplácito por las iniciativas de la Secretaría para garantizar la aplicación de las resoluciones de la Conferencia, en particular mediante la finalización y distribución de la lista guía de autoevaluación, e instaron a los Estados Parte y a los Signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) a que

respondieran y velaran por la reunión y análisis oportunos de información. Con respecto al examen de la aplicación de la Convención y el lanzamiento de un programa piloto voluntario, algunos oradores expresaron su beneplácito por el empeño que se estaba poniendo en ir más allá de los métodos tradicionales de examen de la aplicación de instrumentos internacionales. Se señaló también que cualquier método de esa índole necesitaría ser eficiente, imparcial, participativo, equitativo, transparente y no intrusivo. Un orador expresó la preocupación de que sería prematuro establecer un órgano de examen independiente. Algunos oradores plantearon la cuestión del soborno de los funcionarios de organizaciones públicas internacionales y manifestaron su interés en participar en el diálogo abierto previsto en la resolución 1/7 de la Conferencia de los Estados Parte.

77. Se señaló que la tarea de apoyar y examinar la aplicación de la Convención contra la Corrupción correspondía a la Conferencia de los Estados Parte. La Comisión podría contribuir de tres maneras: aumentando la sensibilización; promoviendo la ampliación de la base de donantes; y velando por que los Estados Parte suministraran la información solicitada por la Conferencia.

78. El representante de Indonesia informó brevemente a la Comisión de los preparativos que adelantaba el Gobierno de su país para el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebraría en Bali del 28 de enero al 1º de febrero de 2008. Informó a la Comisión de que el Gobierno adelantaba una serie de iniciativas de alto nivel y estaba organizando varias actividades regionales e internacionales, entre ellas un seminario sobre recuperación de activos y la Segunda Conferencia de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción.

79. Varios oradores señalaron el gran número de Partes en la Convención contra la Corrupción, mientras que otros informaron de los progresos realizados por sus Estados en el proceso de ratificación de la Convención. Algunos representantes informaron de plazos concretos en los que sus Estados pasarían a ser Parte en la Convención.

80. Algunos oradores reiteraron el compromiso de sus Estados de aplicar la Convención contra la Corrupción, entre otras cosas mediante la introducción de estrictas medidas preventivas y de penalización. Algunos oradores señalaron las leyes, medidas e iniciativas que sus gobiernos habían adoptado para poner en práctica la Convención. Muchos gobiernos habían establecido órganos independientes de lucha contra la corrupción y habían implantado estrategias y planes de acción para combatirla. Una oradora se refirió al plan de acción nacional del Gobierno de su país, que vinculaba las medidas concretas de lucha contra la corrupción con las instituciones responsables, los plazos concretos y las fuentes de financiación. Señaló que ya se habían logrado progresos en lo tocante a la coordinación interinstitucional. Una serie de oradores se refirió a la amplia diversidad de iniciativas de alcance nacional para prevenir y combatir la corrupción, tales como la potenciación de la capacidad judicial mediante el establecimiento de tribunales de auditoría provinciales, el aumento de las facultades de las entidades judiciales que vigilaban los casos de utilización indebida de fondos públicos y la expansión del alcance de la aplicación de las leyes contra el blanqueo de capitales y el fraude comercial. Varias iniciativas se relacionaban concretamente con las declaraciones financieras que debían presentar los funcionarios públicos y las reglas que regían las adquisiciones públicas. Se señaló también que algunos Estados

habían adoptado también medidas concretas para garantizar la independencia del poder judicial. Varios oradores señalaron que sus gobiernos reconocían la importancia de dar participación a la sociedad civil y al sector privado en las iniciativas de lucha contra la corrupción y la necesidad de concienciar y continuar educando al público acerca del problema de la corrupción.

81. Se elogió a la ONUDD por la labor realizada para prestar asistencia a los Estados en la ratificación y aplicación de la Convención contra la Corrupción. Un ejemplo destacado de esa labor de la ONUDD era la publicación en 2006 de la *Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*⁹⁶. Se alentó a la ONUDD a que finalizara la guía técnica de lucha contra la corrupción como instrumento para los profesionales con miras a su utilización en la aplicación de la Convención contra la Corrupción. Se elogió también la labor de la ONUDD para prestar asistencia práctica y sostenida mediante sus programas de mentores en los países. Algunos oradores instaron a la ONUDD a que continuara aumentando y fortaleciendo la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en apoyo de sus esfuerzos de prevención y lucha contra la corrupción, particularmente en las esferas de la cooperación internacional y la recuperación de activos, que se consideraban como eslabones débiles en la lucha mundial contra la corrupción. Un orador expresó el interés de su Gobierno en entablar una cooperación diversificada, directa y orientada a resultados con la ONUDD y con otras entidades que participaban en la lucha contra la corrupción. Algunos oradores expresaron su satisfacción por la convocación del taller de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención contra la Corrupción, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/6 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebraría en Montevideo (Uruguay) los días 30 de mayo y 1º de junio de 2007.

82. Varios oradores señalaron que ningún Estado podría combatir la corrupción por sí solo y que la cooperación internacional y regional era decisiva. Se acogió el Foro Mundial sobre la Lucha contra la Corrupción como una importante plataforma a ese respecto. Varios oradores elogiaron la labor cumplida por el Gobierno de Sudáfrica para acoger el quinto Foro Mundial en Johannesburgo del 2 al 5 de abril de 2007. Se hicieron también referencias concretas al Proceso de cooperación de Europa sudoriental, el Equipo especial de expertos de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, las actividades de capacitación del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la labor de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para elaborar un instrumento regional contra la corrupción, la labor del Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en la lucha contra la corrupción y la delincuencia financiera. Un orador señaló el compromiso de su Gobierno de prestar asistencia regional a fin de crear respaldo popular para la reforma encaminada a combatir la corrupción, reducir las oportunidades de corrupción y eliminar los incentivos al comportamiento corrupto.

⁹⁶ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.IV.16.

3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo

83. En su declaración introductoria, la Directora de la División para Asuntos de Tratados hizo referencia a la labor de asistencia técnica en materia de lucha contra el terrorismo que había llevado a cabo la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de su División, y a los desafíos a los que los Estados Miembros y la ONUDD deberían enfrentarse en el futuro, especialmente a la luz de la aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo por la Asamblea General en su resolución 60/288 de 8 de septiembre de 2006. Comentó que el trabajo de la ONUDD había dado sus frutos. Expresó su agradecimiento por el apoyo prestado en esa esfera y la confianza depositada en la ONUDD por los países donantes y receptores. Aseguró a la Comisión que la ONUDD estaba resuelta a prestar una asistencia eficaz a los Estados Miembros de conformidad con sus mandatos, con los resultados pertinentes definidos en la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011 y con la gestión de programas basada en los resultados.

84. Algunos oradores expresaron sus condolencias al pueblo y a los Gobiernos de Argelia y de Marruecos por las víctimas de los recientes atentados terroristas y por las víctimas de los atentados terroristas cometidos en el resto del mundo.

85. Muchos oradores condenaron el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Observaron que el terrorismo constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y que amenazaba minar los valores más esenciales en los que se había inspirado la fundación de las Naciones Unidas, como el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la oportunidad de que todos pudieran alcanzar el desarrollo social y económico.

86. Los oradores destacaron la importancia de las acciones emprendidas por la comunidad internacional y por las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, y acogieron con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que demostraba la determinación de todos los Estados Miembros de combatir el terrorismo. Varios oradores subrayaron la importancia de disponer de un enfoque integral que abordara también las condiciones que conducían a la propagación del terrorismo, e hicieron hincapié en la necesidad de fomentar la armonía y la comprensión entre las religiones y las civilizaciones.

87. Varios oradores destacaron el gran valor de la asistencia técnica prestada por la ONUDD y, en especial, por su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, que se había convertido en el proveedor clave, en el sistema de las Naciones Unidas, de asistencia técnica en el ámbito de los aspectos jurídicos de la lucha contra el terrorismo y otros aspectos conexos. Los oradores expresaron su reconocimiento y su firme apoyo a la Subdivisión por la asistencia que había prestado para que los Estados pasaran a ser partes de los instrumentos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los aplicaran, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad de sus sistemas de justicia penal para aplicar eficazmente las disposiciones de esos instrumentos, y mediante la mejora de la cooperación internacional. Algunos oradores expresaron su agradecimiento por los instrumentos de asistencia técnica elaborados por la ONUDD, como las guías legislativas, los manuales de

capacitación y los programas informáticos pertinentes. Instaron a que se continuara trabajando en ese sentido. Además, se expresó reconocimiento a la Subdivisión por haber organizado numerosos cursos prácticos regionales y subregionales, como la Conferencia de Ministros de Justicia de los países de habla francesa de África, celebrada en Uagadugú (Burkina Faso) en marzo de 2007, y la Conferencia Ministerial para los países del Caribe sobre Cooperación Internacional contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Santo Domingo (República Dominicana) del 19 al 22 de marzo de 2007

88. Se recalcó que los objetivos de la adhesión universal a los instrumentos internacionales de prevención y lucha contra el terrorismo y su aplicación eran un componente esencial de la iniciativa mundial coordinada de lucha contra el terrorismo, y que mucho restaba por hacer para lograr tales objetivos. Un observador se refirió de manera específica a la labor realizada por su organización para fomentar la adhesión al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo) y a otros instrumentos pertinentes, así como su aplicación, y a la colaboración con otras organizaciones internacionales a ese respecto, incluida la ONUDD.

89. Una serie de oradores observaron que en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo se alentaba a la ONUDD a incrementar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros, incluso mediante nuevas iniciativas que reforzaran la cooperación internacional y regional en asuntos penales y el fomento de la capacitación jurídica en la lucha contra el terrorismo y otras cuestiones conexas. Se observó que ello requería la ampliación de las actividades, no sólo de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, sino también de otras entidades pertinentes de la ONUDD. Un orador puso de relieve la excelente labor de la ONUDD en los ámbitos de trabajo establecidos en sus mandatos, y subrayó que debería seguir centrándose en esos ámbitos.

90. Varios oradores recalcaron la importancia de colaborar estrechamente con los órganos de lucha contra el terrorismo creados por el Consejo de Seguridad, y en particular con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva. Otros subrayaron la importancia de trabajar conjuntamente y mejorar la cooperación y la coordinación con otras entidades en los planos internacional y regional. Se expresó un firme apoyo a la labor del Equipo especial de lucha contra el terrorismo en el refuerzo de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que participaban en la lucha contra el terrorismo, así como a las contribuciones de la ONUDD a esa labor. También se observó que la Comisión tenía el importante papel de hacer aportaciones normativas a la Asamblea General y de orientar a la Secretaría para hacer operacionales los aspectos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

91. El representante de Austria anunció que su Gobierno organizaría, junto con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la ONUDD, un simposio sobre el fomento de la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Algunos oradores acogieron con beneplácito la celebración de dicho simposio.

92. Varios oradores insistieron en que la cooperación internacional, y en especial la extradición y la asistencia judicial recíproca, eran cruciales en cualquier campaña de prevención y lucha contra el terrorismo. En ese contexto, se destacó la

importancia de promover la cooperación transfronteriza entre las entidades policiales y de justicia penal pertinentes de países vecinos.

93. Varios oradores subrayaron la importancia de defender el estado de derecho, respetar los derechos humanos y cumplir las obligaciones y normas internacionales en materia de lucha contra el terrorismo. Las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos y del imperio de la ley se complementaban y reforzaban mutuamente. También se señaló la importancia de las respuestas en materia de justicia penal de conformidad con el principio del estado de derecho. Se observó que las medidas contra el terrorismo también debían respetar las obligaciones de los Estados Miembros en la esfera del derecho humanitario internacional y el derecho de los refugiados.

94. Algunos oradores mencionaron los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, en especial la comisión de actividades delictivas para financiar actos terroristas. Un orador indicó que hacía falta investigar más el apoyo financiero a las actividades terroristas y comentó a ese respecto el valor de colaborar estrechamente con el sector privado, sobre todo con la comunidad empresarial. Un orador dijo que era necesario tomar medidas para evitar el mal uso de la Internet con fines terroristas. Otro señaló la necesidad de abordar adecuadamente los problemas relacionados con las víctimas del terrorismo.

95. Algunos oradores destacaron la necesidad de terminar la labor de redacción del proyecto de convención amplia contra el terrorismo internacional, que incluyera una definición acordada de terrorismo. Un orador recalcó que se debía distinguir entre los actos de terrorismo y los actos realizados en el curso de la lucha legítima por la autodeterminación, como se reconocía en el derecho humanitario internacional. Ese orador también reiteró que los actos terroristas eran inaceptables, tanto en tiempos de paz como durante un conflicto armado.

96. Diversos oradores mencionaron las medidas adoptadas por sus gobiernos para ratificar los instrumentos universales y regionales existentes en materia de terrorismo e hicieron referencia a medidas concretas adoptadas con el apoyo de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, como la celebración de cursos prácticos nacionales, subregionales y regionales para ayudar a ratificar y aplicar esos instrumentos. También mencionaron el proceso de armonización de las legislaciones nacionales con las normas internacionales para la aplicación de los instrumentos ratificados, teniendo debidamente presentes todos los requisitos incluidos en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001. Algunas de las medidas legislativas que se adoptaron fueron la tipificación de delitos nuevos, la mejora de la capacidad de prevenir, enjuiciar y sancionar los actos terroristas y la introducción de medidas concretas para identificar la financiación del terrorismo, como disposiciones nuevas que permitían incautarse de fondos y decomisarlos. Otras medidas fueron la creación de órganos especializados en la lucha contra el terrorismo, el establecimiento de mecanismos de coordinación entre organismos y la creación de capacidad en los órganos policiales, de aduanas y de inteligencia para responder con eficacia a la amenaza del terrorismo internacional.

97. Algunos oradores recordaron las aportaciones financieras y de otro tipo que sus países habían realizado para apoyar la labor de la Subdivisión. Una serie de oradores instaron a la comunidad internacional y a los donantes a que proporcionasen recursos financieros suficientes para la labor de la ONUDD en el

ámbito de la prevención del terrorismo, especialmente en vista de la necesidad de ampliar el alcance de sus actividades para dar respuesta a las solicitudes de asistencia técnica de los Estados, cada vez más numerosas. Se observó que la ONUDD necesitaba contar con más capacidad básica y conocimientos especializados para trabajar en esa esfera, y que para ello se necesitaban más recursos, incluso provenientes de asignaciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

98. En sus observaciones finales, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo dijo que la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo reforzaba los mecanismos existentes de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo, en particular los establecidos por el Consejo de Seguridad. Reiteró que la labor de la Subdivisión seguiría centrándose por completo en las esferas contempladas en sus mandatos y que ésta se realizaría en colaboración y coordinación con la labor del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y la complementaría. Tomó nota de la eficaz coordinación del trabajo y la sinergia de las actividades logradas con otras entidades de la ONUDD, en especial con la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y con la Dependencia de Reforma de la Justicia Penal. Subrayó la necesidad de disponer de una estrategia de justicia penal para la lucha contra el terrorismo que integrara las normas del estado de derecho. Expresó su profundo agradecimiento por el apoyo de los Estados Miembros a la labor de la Subdivisión y por la cooperación prestada por otras organizaciones internacionales, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como otras organizaciones regionales y subregionales.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

99. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado enmendado oralmente titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo” (E/CN.15/2007/L.13), patrocinado por Albania, Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, la Argentina, Chile, Croacia, el Ecuador, Egipto, Guatemala, la Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Marruecos, Noruega, Serbia, Suiza y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución II.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo III. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Egipto formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución y el informe del Secretario General previsto en el párrafo 10 de su parte dispositiva, señalando que el proyecto de resolución y el informe debían someterse al examen de la Sexta Comisión de la Asamblea General.

100. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en

materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad” (E/CN.15/2007/L.4), patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, el Canadá, Croacia, los Estados Unidos, la India, Kuwait, Nigeria, la República de Corea, Suiza y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución II.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo IV.

101. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales” (E/CN.15/2007/L.3/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Albania, Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, Australia, Croacia, los Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Noruega, Suiza y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 16/1.)

102. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia” (E/CN.15/2007/L.15/Rev.1), patrocinado por Albania, Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Kuwait, el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Qatar, Serbia y Sudáfrica. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 16/5.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo V.

103. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de decisión revisado titulado “Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas” (E/CN.15/2007/L.9/Rev.1), patrocinado por Albania, Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Kuwait, Malasia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Rumania, Sudáfrica, el Sudán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), Suecia, Suiza y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como decisión 16/1.)

Capítulo IV

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

104. En su séptima sesión, celebrada el 26 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa, "Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal". Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre los resultados de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas (E/CN.15/2007/3);
- b) Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2007/11);
- c) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial (E/CN.15/2007/12).

105. La Directora de la División para Asuntos de Tratados y el Jefe de la Sección de Promoción del Imperio de la Ley de la Subdivisión de Seguridad Humana de la División de Operaciones, formularon declaraciones de apertura. La Comisión escuchó, además, declaraciones del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, así como de Islandia y Noruega) y del observador del Ecuador (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Asimismo, escuchó declaraciones de los representantes de Sudáfrica, la República de Corea, el Canadá, los Estados Unidos y Ucrania. Los observadores de Defensa de los Niños - Internacional, la Sociedad Mundial de Victimología, Penal Reform International y la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

106. La Directora de la División para Asuntos de Tratados presentó el informe del Secretario General sobre los resultados de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas (E/CN.15/2007/3), que contenía el proyecto de cuestionario sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas preparado por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su reunión celebrada en Viena del 27 al 29 de noviembre de 2006, que había sido posible gracias a las generosas contribuciones financieras de los Gobiernos del Canadá y Alemania. La Directora describió brevemente la estructura del proyecto de cuestionario y dijo que el informe también contenía el resultado del

debate del Grupo de Expertos acerca de los medios y arbitrios para promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas.

107. La Directora también presentó el informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2007/11), que contenía un análisis de las respuestas recibidas de los Gobiernos al cuestionario sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito. Observó que, en comparación con los cuestionarios anteriores, la tasa de respuesta había experimentado un aumento, que podía atribuirse a la importancia que concedían los gobiernos a la prevención del delito. Destacó que muchos de los Estados que habían respondido habían informado de que contaban con planes específicos de prevención del delito por medio de los que aplicaban, en su totalidad o en parte, las directrices para la prevención del delito. El análisis de las respuestas recibidas proporcionó información acerca de los elementos principales de un plan eficaz de prevención, y sobre los principales desafíos a los que se enfrentaban los Estados en relación con la prevención del delito.

108. En cuanto al informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial (E/CN.15/2007/12), que contenía un resumen de los debates y las recomendaciones de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar una guía técnica para el fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, celebrada en Viena los días 1º y 2 de marzo de 2007, la Directora destacó algunas de sus recomendaciones, como la solicitud a la ONUDD de que publicara y distribuyera el comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y siguiera elaborando la guía para el fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, y la recomendación a la Comisión de que estudiara la conveniencia de establecer una academia judicial internacional.

109. Se señaló a la atención de la Comisión la publicación titulada *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, y los instrumentos elaborados por la ONUDD para promover la cooperación internacional en asuntos penales, a saber, el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y el Programa para redactar solicitudes de extradición, de próxima aparición. Se instó a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho, a que designaran a las autoridades centrales que se encargarían de llevar a cabo dicha cooperación.

110. El Jefe de la Sección de Promoción del Imperio de la Ley de la Subdivisión de Seguridad Humana informó sobre las actividades emprendidas por la ONUDD para aplicar la resolución 2005/21 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, titulada "Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal". Destacó que desde el bienio 2004-2005 la programación en la esfera de la reforma de la justicia penal había aumentado en un 77%. Los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2006-2007 estuvieron complementados por recursos adicionales recibidos como seguimiento al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, más concretamente, para la labor en la esfera del imperio de la ley en países que salen de una situación de conflicto, y por recursos extrapresupuestarios

recibidos de los Gobiernos de Austria, Bélgica, el Canadá, Noruega y Suecia. Observó que ese crecimiento había sido el resultado de cuatro factores: a) más misiones de evaluación y programación; b) mayor diversidad de las oportunidades de programación; c) más cooperación con los asociados del sistema de las Naciones Unidas y de fuera de él; y d) capacitación del personal sobre el terreno con instrumentos elaborados por la propia Organización. Se estaba trabajando en una amplia gama de actividades, entre las que cabía destacar la reforma y la integridad de las instituciones de justicia penal; el hacinamiento en las prisiones y las medidas sustitutivas del encarcelamiento; los niños en conflicto con la ley; y las víctimas de la delincuencia y la violencia, en particular las mujeres y los niños. Se estaba prestando asistencia a los Estados Miembros para fomentar la capacidad de sus sistemas de justicia de funcionar más eficazmente en el marco del estado de derecho, con especial atención a los grupos vulnerables. La mayoría de los Estados receptores se enmarcaban en la categoría de sociedades en situaciones posteriores a conflictos o en transición.

111. Se observó que la ONUDD estaba preparando una serie de instrumentos operacionales y material de capacitación para ayudar a los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La serie de manuales de la ONUDD sobre justicia penal contaba ya con 11 publicaciones (impresas o en preparación). Además, se había redactado una versión para niños de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (tanto en CD-ROM como impresa) en colaboración con el UNICEF, el Centro Internacional para el Desarrollo del Niño del UNICEF, y la Oficina Internacional de los Derechos del Niño.

112. Asimismo, se mencionó la publicación, en colaboración con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, del *Criminal Justice Assessment Toolkit* en octubre de 2006. Este manual incluía un conjunto de instrumentos estandarizados y detallados para efectuar evaluaciones que cubren varios aspectos y actividades del sistema de justicia penal. Se observó que se había preparado un curso de capacitación independiente sobre la utilización y aplicación del manual que se había ensayado con personal sobre el terreno de la ONUDD y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se había diseñado una versión en forma de software interactivo, que pronto se presentaría.

113. En cuanto a las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente contenidas en su informe titulado "Unidos en la acción" (A/61/583), el Jefe de la Sección de Promoción del Imperio de la Ley observó que la ONUDD seguía haciendo especial hincapié en crear alianzas para mejorar la coordinación y cooperación interinstitucional en la esfera del imperio de la ley y la reforma de la justicia penal. Los esfuerzos se habían centrado en crear una alianza con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y el PNUD para preparar misiones, instrumentos y programas conjuntos. A nivel del sistema de las Naciones Unidas, la ONUDD había participado en un conjunto de actividades para coordinar la asistencia, como por ejemplo, en la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el estado de derecho, órgano de coordinación e intercambio de

información para las actividades relacionadas con el estado de derecho en operaciones de mantenimiento de la paz.

114. De conformidad con la resolución 2005/21 del Consejo Económico y Social, se continuó un diálogo sobre políticas con el Banco Mundial acerca de proyectos y estudios conjuntos. Se había creado un grupo de trabajo conjunto de la ONUDD y el PNUD, entre otras cosas para perfilar una alianza estratégica entre las dos organizaciones que incluyera cooperación en las esferas de la lucha contra la corrupción, la buena gobernanza, la justicia penal y la gestión de los conocimientos. La ONUDD había continuado con su participación activa en el Grupo de coordinación de las Naciones Unidas sobre asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores, que había creado una secretaría a tiempo parcial de la que se encargaba la organización no gubernamental Defensa de los Niños - Internacional. La ONUDD también había hecho aportaciones a los estudios del Secretario General sobre la violencia contra los niños y sobre todas las formas de violencia contra la mujer, y continuaría participando en los mecanismos establecidos para sus seguimientos respectivos.

115. Varios oradores destacaron la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de su papel a la hora de abordar los problemas de la prevención del delito y la justicia penal, su contribución a la armonización de la legislación y al desarrollo de una respuesta unida a los problemas relacionados con la delincuencia. También se recalcó la necesidad de identificar enfoques innovadores y nuevas esferas en las que aplicar las reglas y normas internacionales. Un orador dijo que las reglas y normas habían permitido a la comunidad internacional crear una base sólida para cualquier Estado que quisiera reformar su sistema de justicia penal o para cualquier Estado o entidad que estuvieran dispuestos a prestar asistencia técnica a los demás, de conformidad con principios amplios reconocidos por la comunidad internacional. También observó que uno de los requisitos previos esenciales para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción era la existencia de un sistema de justicia penal justo, eficiente y eficaz basado en el estado de derecho y que las reglas y normas de las Naciones Unidas eran una piedra angular en la que todos los Estados Miembros podían basarse para establecer un sistema de justicia penal de tales características.

116. Algunos oradores expresaron su apoyo a la revisión periódica de la utilización y aplicación de las reglas y normas que realizaba la Comisión para intercambiar información sobre la aplicación de esos instrumentos a fin de seguir progresando en ese aspecto. Algunos oradores reiteraron su preocupación por el hecho de que los gobiernos se vieran sobrecargados de cuestionarios, y pidieron que se minimizara esa carga. Un orador dijo que hacía falta encontrar un equilibrio entre la racionalización de las solicitudes de reunión de información y la importancia para la Comisión de recibir información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas, para comprender cómo los Estados habían integrado esos instrumentos en sus sistemas de justicia penal. Se observó que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2003/30 de 22 de julio de 2003, había decidido reagrupar las reglas y normas existentes en cuatro grupos; con ello se cumplía el doble objetivo de disminuir el número de cuestionarios y mejorar la aplicación de los instrumentos, al tiempo que se permitiría a la Comisión reunir información, fomentando así un enfoque basado en las pruebas.

117. Varios oradores se refirieron a la labor emprendida por la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos celebrada del 27 al 29 de noviembre de 2006 para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas. Expresaron su apoyo a la adopción del instrumento de reunión de información, pues consideraron que ayudaría a mejorar la identificación de las necesidades concretas de los Estados en la esfera de la protección a las víctimas y serviría de marco analítico para mejorar la cooperación técnica en esa esfera. A ese respecto, se expresó inquietud por la longitud del cuestionario y por la necesidad de reunir información estadísticamente válida. Un orador invitó a la Comisión a que se centrara en las recomendaciones orientadas a mejorar la calidad de la información solicitada en el nuevo cuestionario y alentó a los gobiernos a que, al responder al cuestionario, consideraran la posibilidad de pedir ayuda a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a los institutos de investigación nacionales, regionales e internacionales, así como a las universidades.

118. En relación con la propuesta de elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gobernanza, la independencia del poder judicial y la integridad del personal de la justicia penal (el llamado cuarto grupo de reglas y normas de las Naciones Unidas, tal como figura en la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social), un representante, en vista de los procesos de reunión de información existentes desarrollados en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada y de la Convención contra la Corrupción, advirtió acerca del riesgo de una superposición, y expresó su preferencia por no disponer de un instrumento de reunión de información sobre ese grupo de reglas y normas. No obstante, señaló que si la Comisión decidía elaborar dicho cuestionario, éste no debería incluir cuestiones ya tratadas en los procesos de reunión de información correspondientes a la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, y debería elaborarse después de que hubieran finalizado dichos procesos.

119. Varios oradores expresaron su agradecimiento por el análisis de las respuestas al cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito y a los Estados que habían aprobado planes específicos de prevención del delito para aplicar las Directrices para la prevención del delito. Hicieron suya la conclusión de que la cooperación internacional en forma de intercambio de conocimientos especializados y prácticas óptimas y de prestación de asistencia técnica era esencial para promover las Directrices. Una oradora describió los esfuerzos de su gobierno para aplicar medidas de prevención de los delitos sociales y situacionales. Otro orador expresó su satisfacción por los resultados del cuestionario y opinó que la información recibida garantizaría el desarrollo continuado de recursos de prevención del delito pertinentes y la prestación de asistencia técnica donde más se necesitaba.

120. Varios oradores, refiriéndose al informe sobre la prevención del delito, indicaron que todavía quedaba mucho camino por recorrer para aplicar eficazmente medidas de prevención del delito. Señalaron que si bien las políticas de prevención de los factores sociales de la delincuencia y las políticas públicas eran importantes, era necesario adoptar un enfoque holístico. En particular, subrayaron la necesidad

de la cooperación internacional para ayudar a los gobiernos que necesitaran asistencia técnica y para facilitar el intercambio de información y prácticas óptimas. Varios oradores observaron que la prevención del delito podía parecer costosa, pero que era menos costosa que la alternativa en cuanto a la calidad de vida y al costo socioeconómico directo de la delincuencia.

121. Algunos oradores informaron de las medidas adoptadas por sus gobiernos a nivel nacional para aplicar las reglas y normas, sobre todo en las esferas de la prevención del delito, la asistencia a las víctimas, las mujeres y los niños, la justicia de menores, la administración penitenciaria y la justicia restaurativa.

122. Varios oradores hicieron referencia a la importancia de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁹⁷. Un orador describió los retos inevitables que surgían siempre que no se respetaban las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Era necesario tratar las necesidades especiales de los extranjeros reclusos, y se invitó a la Comisión a que estudiara esa cuestión en el futuro.

123. Un orador acogió con beneplácito el examen por parte de la Comisión de la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia jurídica en el sistema de justicia penal en África, que se describió como un documento práctico que contenía propuestas concretas y de bajo costo para aplicar el derecho a la asistencia jurídica.

124. Un orador observó que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial (resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social, anexo) eran un valioso instrumento para desarrollar y revisar las reglas y normas nacionales que regían la conducta profesional y ética de los miembros de la judicatura. Se acogió con satisfacción la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de revisar el proyecto de comentario a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial. Se expresó apoyo a la petición de que la ONUDD siguiera trabajando en la preparación de una guía técnica que se utilizaría en la prestación de asistencia técnica destinada a reforzar la integridad y capacidad de la judicatura.

125. Otro orador informó de las normas legislativas y éticas adoptadas a nivel nacional para incorporar los valores fundamentales declarados en los Principios de Bangalore. El comentario a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial sería un recurso útil para seguir desarrollando directrices detalladas sobre la conducta judicial. Otro orador también apoyó los Principios de Bangalore y comentó que era esencial que todos los Estados se esforzaran al máximo por buscar los modos más adecuados de mantener altos niveles de ética en los miembros de su judicatura.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

126. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución titulado “Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones

⁹⁷ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I.A; y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal” (E/CN.15/2007/L.5), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, el Canadá, Marruecos y Sudáfrica. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución III.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VI.

127. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial” (E/CN.15/2007/L.6/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Kuwait, Marruecos, Namibia, Nigeria, la República de Corea, Sudáfrica, Suiza y Zimbabwe. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución IV.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VII.

128. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Apoyo prestado a las actividades nacionales encaminadas a la reforma de la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas” (E/CN.15/2007/L.10/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Bolivia, el Brasil, el Canadá, el Ecuador, Guatemala, Namibia, Nigeria, Noruega, el Perú, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Zambia. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución V.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, el representante de los Estados Unidos declaró que, según lo entendía su Gobierno, uno de los objetivos críticos de la justicia de menores era garantizar que se responsabilizara a los delincuentes de su conducta. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VIII.

129. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África” (E/CN.15/2007/L.16/Rev.1), patrocinado por Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, Lesotho, Namibia, Nigeria, el Reino Unido, Rumania, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución VI.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo IX.

Capítulo V

Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

130. En sus sesiones séptima y octava, celebradas el 26 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6, titulado “Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos: a) Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: oportunidades y dificultades (E/CN.7/2007/6-E/CN.15/2007/14); b) Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2007/16).

131. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos hizo una declaración introductoria. La Comisión escuchó una declaración del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega). Hicieron también declaraciones los representantes del Japón, Sudáfrica, los Estados Unidos y el Canadá.

A. Deliberaciones

132. Al presentar el tema, el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos expresó su beneplácito por las opiniones de las delegaciones acerca del informe del Director Ejecutivo y se refirió a la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011. Se refirió también al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (A/61/583) y a la actividad piloto conexas “Unidos en la acción” que se venía aplicando en dos oficinas extrasede de la ONUDD.

133. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, expresó su apoyo a las actividades de la ONUDD relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal. Propugnó también la coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas, lo cual contribuiría a la coherencia a nivel del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel.

134. El representante del Japón expresó el reconocimiento del Gobierno de su país por el empeño de la ONUDD en mantener informados a los Estados Miembros de la labor realizada para mejorar las operaciones y la eficiencia de la Oficina. En particular, su Gobierno apoyaba las iniciativas de la ONUDD encaminadas a ampliar las alianzas con organizaciones regionales e internacionales pertinentes y con entidades de la sociedad civil, al tiempo que evitaba la duplicación de tareas. Su Gobierno acogía con beneplácito la aprobación de la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011 y reconocía la labor de la Oficina para la actualización de las plantillas de los proyectos y su armonización con la estrategia. La ONUDD debería

estudiar la posibilidad de institucionalizar un mecanismo de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Dependencia de Evaluación Independiente y ponerlas a disposición de los Estados Miembros. Expresó su reconocimiento a la labor general de la ONUDD, y observó que su Gobierno había decidido aumentar para el año en curso su contribución voluntaria al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

135. Citando las conclusiones del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, la representante de Sudáfrica señaló que la modalidad de financiación impulsada por la demanda debilitaba el principio del multilateralismo y el sentido de identificación de los países con la tarea prevista. En ese contexto, la oradora expresó su reconocimiento por las iniciativas de la ONUDD encaminadas a desarrollar alianzas con las principales partes interesadas. Su Gobierno apoyaba la labor de la ONUDD en Sudáfrica, especialmente en lo tocante al apoyo a las víctimas, las prisiones y el uso indebido de drogas y la prevención del VIH. En particular, la representante expresaba, en nombre de su Gobierno, la esperanza de que se llevara a la práctica el Programa de Acción para África, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África.

136. Otra oradora instó a la ONUDD a que se concentrara en sus mandatos básicos. Señaló, en particular, que las intervenciones relacionadas con el VIH en el marco del programa contra el delito de la ONUDD se deberían concentrar en las prisiones y la trata de personas. Expresó su apoyo a la labor realizada por el Programa contra el delito en general, y en especial a la que se llevaba a cabo en África en relación con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Pidió que se utilizara el Programa de Acción para África, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África como guía para la asistencia multilateral futura. Expresó su apoyo a la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas, ya que aumentaría la conciencia de la trata y los fondos para contrarrestarla, y advirtió que cualquier conferencia sobre la cuestión debería evitar todo intento de supervisar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas, ya que esa función era competencia de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

137. El representante del Canadá expresó el apoyo del Gobierno de su país a la labor realizada por la ONUDD en relación con la gestión basada en los resultados y la reforma institucional y elogió la aprobación de la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011 como una forma de lograr que la ONUDD fuera más eficiente al aumentar la integración horizontal y las alianzas y mejorar la coordinación. En reconocimiento de ese esfuerzo, su Gobierno había escogido a la ONUDD como un asociado clave en la aplicación de la Estrategia nacional multifacética de lucha contra las drogas en el Afganistán. Su Gobierno esperaba ver la armonización entre las prioridades esbozadas en la estrategia y la asignación de recursos, así como la elaboración de indicadores de ejecución de los resultados contemplados en la estrategia y el fortalecimiento de la cultura de evaluación de proyectos mediante la utilización de un criterio de gestión basado en los resultados. Su Gobierno apoyaba la concentración de la labor de la ONUDD en las esferas en las que pudiera ofrecer una capacidad especializada exclusiva, pero exhortaba a la ONUDD a que no perdiera de vista la amplitud de su mandato completo, reconociendo su función en

cuestiones como el estado de derecho, la prevención y las reglas y normas, independientemente de si estaban comprendidos o no en instrumentos jurídicamente vinculantes.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

138. En su octava sesión, celebrada el 26 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó por unanimidad al Consejo Económico y Social el nombramiento de Iskander Ghattas (Egipto) y Željko Horvatić (Croacia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. (El texto del proyecto de decisión figura en la sección C del capítulo I como proyecto de decisión II.)

Capítulo VI

Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias

139. En su octava sesión, celebrada el 26 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa, titulado “Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre el esbozo de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2007/12 – E/CN.15/2007/15);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el esbozo de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2007/13 – E/CN.15/2007/13);

c) Nota de la Secretaría sobre la estrategia para el período 2008-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2007/14 – E/CN.15/2007/5);

d) Nota de la Secretaría por la que se transmitía el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (E/CN.7/2007/15 – E/CN.15/2007/10);

e) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (A/61/583).

140. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos y el Director de la División de Gestión de la ONUDD formularon declaraciones introductorias. La Comisión escuchó declaraciones del representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega) y del observador del Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Formuló también una declaración el representante del Canadá, en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía. Asimismo, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Japón, el Reino Unido y Sudáfrica. Formularon también declaraciones los observadores de Cuba, Australia y Noruega.

A. Deliberaciones

141. En sus declaraciones introductorias, los representantes de la ONUDD hicieron referencia al informe de la Dependencia de Evaluación Independiente sobre la evaluación de los mecanismos de apoyo a la cooperación técnica de la ONUDD y al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión de programas y las prácticas administrativas en la ONUDD, así como a las respuestas de la administración a ese respecto.

142. Varios oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011, el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (A/61/583) y la resolución 61/252 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2006, en la que la Asamblea General había delegado autoridad en materia presupuestaria a la Comisión. Se señalaron también con reconocimiento los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por introducir la gestión basada en los resultados, la gestión del ciclo de proyectos y una mayor coordinación y coherencia. Con respecto a la estrategia, un orador subrayó la necesidad de centrar la atención en los resultados y de más transparencia en la utilización de los fondos para fines generales.

143. En opinión de varios representantes, gracias a la estrategia para el período 2008-2011 mejoraría la transparencia, eficiencia y gestión. Se propugnó que la ONUDD elaborara un plan para aplicar la estrategia y los indicadores de rendimiento conexos.

144. Varios representantes expresaron su preocupación por la cuestión de los recursos, que, según observaron, eran extrapresupuestarios en su mayoría. Asimismo, seguían preocupadas por la disminución del saldo de los fondos para fines generales. El alto nivel de financiación asignada no permitía a la ONUDD la flexibilidad necesaria para establecer prioridades. Se necesitaba más financiación para fines generales que permitiera a la Oficina mejorar la planificación y realización de actividades de conformidad con su mandato. En opinión de un representante, el presupuesto de la ONUDD se orientaba en medida desproporcionada a la oferta y ello socavaba un multilateralismo efectivo.

145. Para mejorar el coeficiente entre los fondos asignados y los fondos no asignados, era indispensable que la ONUDD suministrara a los donantes información clara y transparente sobre la utilización de los fondos para fines generales y los resultados alcanzados. Se reconocieron los progresos logrados por la Oficina en lo concerniente al aumento de la transparencia en la utilización de los fondos para fines generales, las economías y la eficiencia de los gastos. Un orador exhortó a lograr más eficiencia y más coordinación con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. Otro orador pidió un mayor aumento de la transparencia de la información presupuestaria, incluido un estado y plan financiero anual. Pidió también que se adjuntase al presupuesto para el bienio 2008-2009 un compendio de los proyectos clasificados según las esferas de resultados convenidas en la estrategia para el período 2008-2011. Otro orador pidió aclaraciones sobre la aplicación

desigual de la norma del 13% relativa a los gastos de apoyo a los programas y sobre la utilización de esos fondos.

146. Varios oradores apoyaron los esfuerzos de la ONUDD por ampliar su base de donantes, en particular respecto de la financiación para fines generales, y asegurar una financiación adecuada, predecible y estable de sus actividades. Un orador expresó preocupación por la oración que expresaba sujeción a los recursos extrapresupuestarios y a los efectos del crecimiento cero del presupuesto ordinario en la labor de la ONUDD.

147. Otro orador, hablando en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía, señaló a la atención de la Comisión la necesidad de brindar asistencia técnica, de ser posible, en el idioma del país beneficiario, y en particular, de asegurar que todo el material de fomento de la capacidad estuviera disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Algunos oradores encomiaron el hecho de que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo presentara, en el sitio de la Oficina en la Internet, información en los idiomas de trabajo de la Secretaría.

148. Un orador, haciendo referencia al empleo en los proyectos de resolución de una formulación que limitaba la aplicación de las resoluciones a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, observó que su gobierno se oponía al empleo de esa formulación. Asimismo, observó que una disposición de esa naturaleza iba más allá del mandato de la Comisión y contravenía varias resoluciones de la Asamblea General en que se reconocía la autoridad exclusiva de la Quinta Comisión en materia presupuestaria. El empleo de la formulación tenía por objeto prevenir la ampliación del presupuesto ordinario y, en particular, impedir el uso del fondo para imprevistos. Otro orador observó que no podía comprender las reservas expresadas sobre el empleo de esa formulación.

149. Un orador expresó su apoyo a los continuos esfuerzos de la ONUDD por integrar entre sí sus medidas de respuesta en materia de drogas y de delito y alentó enérgicamente a la Oficina a seguir poniendo en práctica, por ejemplo, iniciativas en materia de planificación estratégica, integridad, presupuestación basada en los resultados, gestión del ciclo de proyectos, gestión de los conocimientos, evaluación y gestión financiera. En reconocimiento y apoyo de esos esfuerzos, el Gobierno de Australia había decidido aumentar su contribución al fondo para fines generales. El Gobierno de Australia, además de suministrar financiación básica, había contribuido a actividades concretas relacionadas con las drogas y el delito en Asia y el Pacífico. A ese respecto, el orador observó que la financiación prevista para Asia y el Pacífico en el presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 era menor que en el caso de otras regiones e instó a otros donantes a que prestaran más apoyo a las iniciativas de la ONUDD en esa región.

150. Un orador sugirió varias maneras de fortalecer la eficacia de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como órgano rector de la ONUDD. En particular, recalcó la necesidad de mayores conocimientos especializados y de un equilibrio entre las cuestiones concretas del delito y la prevención social que incumbían a la Comisión. Asimismo, hizo referencia a la necesidad de un equilibrio entre los aspectos diplomáticos y los aspectos sustantivos de la labor de la Comisión. Además, expresó su preocupación por el hecho de que hubiera disminuido el componente de expertos en la composición y la labor de la Comisión. Recalcó también la necesidad de una gestión más eficiente del programa y de que se

seleccionara una sola cuestión temática para cada período de sesiones de la Comisión. Se sugirió que el tema del próximo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se analizara durante las consultas oficiosas que se celebrarían antes del 17º período de sesiones de la Comisión.

151. Algunos representantes expresaron su preocupación por la demora en la distribución de los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Dependencia de Evaluación Independiente a la Comisión. Dos oradores formularon observaciones preliminares sobre esos informes y las respuestas de la administración al respecto. Alentaron a la ONUDD a que adoptara un enfoque constructivo de las recomendaciones pertinentes contenidas en los informes y esperaban con interés, en un futuro próximo, una oportunidad de seguir analizando los informes y conocer el modo en que la Oficina se proponía aplicar las recomendaciones que contenían. Un orador acogió complacido las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en lo tocante a unificar y racionalizar la planificación de los documentos, inclusive los relativos al presupuesto.

152. En respuesta a las observaciones formuladas por los Estados Miembros, incluidas las relativas a la demora en la distribución de los informes a la Comisión, la secretaría aseguró a la Comisión que en un futuro próximo se celebrarían, sobre cada uno de los informes, reuniones especiales de información destinadas a todos los Estados Miembros.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

153. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución titulado “Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011” (E/CN.15/2007/L.2), patrocinado por el Afganistán, Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, el Camerún, el Canadá, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Indonesia, el Japón, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Serbia, Suiza, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución I.)

154. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector” (E/CN.15/2007/L.11). (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 16/3.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo X.

155. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Esbozo de presupuesto para el bienio 2008-2009 del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal” (E/CN.15/2007/L.12) (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 16/4.)

Capítulo VII

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

156. En su octava sesión, celebrada el 26 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa, titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006 (E/CN.15/2007/6);

b) Lista de cumplimiento elaborada por el Gobierno de Tailandia relativa a la aplicación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2007/CRP.1).

157. La Comisión escuchó las declaraciones que formularon los representantes del Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos de América y Tailandia. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente hizo también una declaración. Asimismo, formuló una declaración la representante del Canadá, en su calidad de relatora del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.

A. Deliberaciones

158. La Directora de la División para Asuntos de Tratados recordó la resolución 2006/26 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 2006, en la que el Consejo reiteró su invitación a los gobiernos a que aplicaran la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, que era el resultado del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. La oradora observó que el Consejo, en su resolución, había pedido a la ONUDD que convocara un grupo intergubernamental de expertos que examinara los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en dichos congresos con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla con ocasión de la celebración de congresos futuros. La oradora informó brevemente sobre los resultados de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006. En cuanto a las consultas con los cuatro Gobiernos que habían

ofrecido actuar como anfitriones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en 2010, la oradora informó a la Comisión de que habían retirado su candidatura los Gobiernos de Burkina Faso y el Pakistán, este último en favor de Qatar. La oradora observó que los Gobiernos del Brasil y Qatar celebraban negociaciones que cabía esperar concluyeran pronto, para que la Comisión pudiera recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, la aprobación por la Asamblea General de un proyecto de decisión sobre el lugar de celebración del 12º Congreso.

159. Varios oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la Declaración de Bangkok y recalcaron la importancia de su seguimiento eficaz. Asimismo, encomiaron la elaboración voluntaria de una lista de cumplimiento por el Gobierno de Tailandia como ejemplo de instrumento para garantizar el seguimiento de la Declaración. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve la utilidad de un proceso voluntario de autoevaluación y de que se evitara todo enfoque basado en un cuestionario o la duplicación de otros mecanismos existentes de reunión de información o seguimiento. Se destacó también la importancia de la asistencia técnica que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito prestaba a los países en desarrollo para aplicar la Declaración de Bangkok.

160. Un orador esbozó brevemente las principales características del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos (E/CN.15/2007/6). Varios oradores expresaron su reconocimiento a la labor del Grupo y encomiaron su informe, y apoyaron en general sus conclusiones y recomendaciones. Se observó que el objetivo de la reunión era elaborar una metodología destinada a captar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a mejorar la preparación, la celebración y el seguimiento de los futuros congresos. Los observadores reiteraron la importancia de que se iniciara oportunamente la preparación de los futuros congresos, la selección del país anfitrión y el compromiso de la Comisión, que debía reflejarse en un programa de trabajo plurianual. A ese respecto, se observó que el hecho de iniciar oportunamente los preparativos para determinar el tema, los temas sustantivos del programa y los temas de los cursos prácticos, así como para asignar tiempo suficiente al examen de las distintas cuestiones, se traduciría en un programa más centrado. Algunos oradores formularon propuestas concretas para el próximo congreso en relación con cada uno de esos elementos.

161. Varios oradores recalcaron la importancia de las reuniones preparatorias regionales para reflejar las preocupaciones de las distintas regiones en el proceso de preparación de los futuros congresos. Un orador opinó que las reuniones que la Comisión celebraba entre períodos de sesiones eran un foro más apropiado y más eficaz en función de los costos para plantear las preocupaciones regionales y realizar el proceso preparatorio.

162. Varios oradores señalaron el papel y las funciones centrales del país anfitrión durante la etapa de planificación de un congreso y durante la celebración del mismo, y expresaron el deseo de que concluyeran pronto las consultas en curso sobre el país anfitrión del 12º Congreso.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

163. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” (E/CN.15/2007/L.8), patrocinado por la Argentina, el Brasil, Chile, China, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, México, el Perú, Qatar y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución I.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría leyó una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo XI. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el Primer Vicepresidente de la Comisión y Presidente del Comité Plenario formuló una declaración en relación con el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, señalando a la atención de la Comisión el debate que había tenido lugar en el Comité con respecto al hecho de que los Gobiernos del Brasil y de Qatar seguirían realizando negociaciones acerca de cuál de ellos acogería el 12º Congreso con miras a llegar a un acuerdo antes de la celebración del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y que si no se llegaba a una solución de transacción, la Asamblea adoptaría las medidas apropiadas conforme a su reglamento. El representante de los Estados Unidos formuló una declaración señalando la decepción de su Gobierno con la decisión de celebrar reuniones preparatorias regionales con antelación a la celebración del 12º Congreso, lo cual, a su modo de ver, no reflejaba una utilización eficiente de los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como la decepción de su Gobierno debido al hecho de que no se hubiera insertado una mención con respecto a la litigación de cualesquiera posibles repercusiones financieras del proyecto de resolución. También declaró que si bien su Gobierno no obstaculizaría el consenso logrado por la Comisión respecto del proyecto de resolución, deseaba desvincularse de ese consenso.

Capítulo VIII

Programa provisional del 17º período de sesiones de la Comisión

164. En sus sesiones novena y décima, celebradas el 27 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito Justicia Penal examinó el tema 9 del programa, titulado “Programa provisional del 17º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión presentado por el Presidente relativo al informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones y programa provisional y documentación del 17º período de sesiones (E/CN.15/2007/L.17).

165. Tras una declaración formulada por su Presidente, la Comisión escuchó declaraciones del representante de Namibia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África) y del observador del Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). También formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la República Islámica del Irán, el Canadá, el Reino Unido y Alemania (en nombre de la Unión Europea).

A. Deliberaciones

166. Tras una declaración introductoria formulada por el Presidente, la Comisión, teniendo en cuenta la experiencia del debate temático de su 16º período de sesiones, examinó aspectos relacionados con el fondo del proyecto de programa provisional de su 17º período de sesiones y la organización de los trabajos conexas, así como el tema del debate temático de su 17º período de sesiones y propuestas para su 18º período de sesiones.

167. La Comisión convino en que el debate temático de su 17º período de sesiones debía centrarse en un tema único, la violencia contra la mujer, y que durante el lapso entre períodos de sesiones, debía examinar subtemas que pudieran merecer especial atención en el debate temático. El formato de los futuros debates temáticos también debería reexaminarse en el lapso entre períodos de sesiones, a fin de permitir un examen fructífero del tema elegido.

168. Se observó que se habían presentado dos propuestas de temas para el debate temático del 18º período de sesiones de la Comisión, relativas a la ampliación del acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África, y al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, que se habían reflejado inicialmente en los proyectos de resolución E/CN.15/2007/L.16/Rev.1 y E/CN.15/2007/L.4, respectivamente. La Comisión convino en que, en sus reuniones entre períodos de sesiones, debía efectuar un examen de los temas del debate temático de su 18º período de sesiones, y en que debía adoptar una decisión sobre la cuestión en su 17º período de sesiones, en 2008. A ese respecto, el Presidente de la Comisión formuló una declaración señalando que la Comisión entendía que, además de los temas que ya se habían propuesto como posibles temas del debate temático de su 18º período de sesiones, podrían surgir otros y ser examinados en el lapso entre períodos de sesiones.

169. El representante de la República Islámica del Irán comunicó la opinión de su Gobierno de que los temas de los debates temáticos de futuros períodos de sesiones de la Comisión podrían examinarse en el lapso entre períodos de sesiones. La inclusión de posibles temas en proyectos de resolución no debería impedir que la Comisión examinara, en sus reuniones entre períodos de sesiones, otros posibles temas para futuros debates temáticos.

170. En lo que respecta al seminario de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que se había venido celebrando desde hacía varios años en el contexto de la primera sesión del Comité Plenario, una serie de representantes observaron el valor y la positiva contribución que dicho seminario había aportado para la labor de la Comisión. La Comisión convino en que el seminario debía, en la medida de lo posible, continuar celebrándose, más concretamente en el contexto de la primera sesión del Comité Plenario, en una reunión que se organizaría en la mañana del primer día del período de sesiones, antes de las consultas oficiosas del Comité Plenario sobre los proyectos de resolución.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

171. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16° período de sesiones y programa provisional y documentación del 17° período de sesiones” (E/CN.15/2007/L.17), en su forma oralmente enmendada, en la inteligencia de que en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, el programa provisional se ultimaría tras el examen de las propuestas *supra*. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como proyecto de decisión I.)

172. En la misma sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión titulado “Tema principal del debate temático del 17° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008” (E/CN.15/2007/L.14), patrocinado por Albania, Alemania (en nombre de la Unión Europea), Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Indonesia, Kuwait, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Noruega, el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), la República de Corea, Serbia y Suiza. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como proyecto de decisión III.)

Capítulo IX

Otros asuntos

173. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 10 del programa, titulado “Otros asuntos”. La representante de Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África) formuló una declaración acogiendo con beneplácito la importancia que la ONUDD atribuía a África, particularmente con respecto a la promoción del acceso a la asistencia judicial, en el contexto de una mayor cooperación con la Unión Africana. También se refirió a la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011 aprobada por la Comisión como instrumento para dotar a la ONUDD de una mayor eficacia en el cumplimiento de su labor.

Capítulo X

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones

174. En su décima sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 16º período de sesiones (E/CN.15/2007/L.1 y Add.1 a 6), en su forma enmendada oralmente.

Capítulo XI

Organización de los trabajos

A. Consultas officiosas anteriores al período de sesiones

175. A la luz de la experiencia de la celebración de consultas officiosas antes del 15° período de sesiones de la Comisión en 2006, la Comisión, en su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 1° de septiembre de 2006, convino en que su 16° período de sesiones iría precedido de un día de consultas officiosas anteriores al período de sesiones, que se celebrarían el 20 de abril de 2007, a fin de realizar consultas sobre los proyectos de resolución facilitados con antelación y examinar otros asuntos relacionados con el proyecto de programa provisional del período de sesiones.

176. Una sesión de consultas officiosas anteriores al período de sesiones, presididas por el Presidente designado de la Comisión, Shahbaz (Pakistán), se celebró el 20 de abril de 2007. En ella, los participantes examinaron arreglos de organización y el proyecto de programa de trabajo del 16° período de sesiones de la Comisión, incluidos arreglos para el debate temático, realizaron un examen preliminar de los proyectos de resolución que se habían facilitado con antelación a la celebración de la sesión y durante la misma, y examinaron cuestiones financieras y presupuestarias conexas y el proyecto de programa provisional del 17° período de sesiones de la Comisión. Se sugirió que en futuras consultas officiosas anteriores al período de sesiones de la Comisión se podría dedicar algún tiempo a los preparativos del 12° Congreso, así como al proyecto de programa provisional, los temas del debate temático y otras cuestiones sustantivas relativas a temas del programa de la Comisión.

B. Apertura y duración del período de sesiones

177. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 16° período de sesiones en Viena del 23 al 27 de abril de 2007. La Comisión celebró 10 sesiones. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones y pronunció un discurso inaugural. El Director Ejecutivo de la ONUDD, el Fiscal General de China y el Fiscal General Adjunto del Japón formularon declaraciones de apertura. En su sesión de apertura, la Comisión escuchó, además, declaraciones del observador del Sudán (en nombre del Grupo de los 77 y China), el representante de Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), el observador del Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el representante de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, así como Islandia, Liechtenstein y Noruega). También formularon declaraciones los representantes de China, el Japón, los Estados Unidos, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, la República de Moldova (en nombre de Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y la República de Moldova), Indonesia, el Brasil y Armenia, así como los observadores de Croacia y Marruecos.

C. Asistencia

178. Asistieron al 16° período de sesiones representantes de 35 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 73 Estados Miembros de las Naciones Unidas, un Estado no miembro, 21 entidades del sistema de las Naciones Unidas e institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, ocho organizaciones intergubernamentales y 38 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

D. Elección de la Mesa

179. El Presidente de la Comisión recordó que, en su resolución 2003/31 de 22 de julio de 2003, titulada “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, el Consejo Económico y Social había decidido que, a partir de 2004, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus miembros a que desempeñaran un papel activo en los preparativos de las reuniones del período ordinario de sesiones de la Comisión y de sus reuniones oficiosas entre períodos de sesiones.

180. Se observó que, de conformidad con la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, inmediatamente después de la clausura de su 15° período de sesiones, el 28 de abril de 2006, la Comisión había celebrado una sesión de su 16° período de sesiones con el único propósito de elegir al nuevo presidente y a los demás miembros de la Mesa. En esa ocasión, la Comisión nombró Relator a Yves Beaulieu (Canadá), quien más adelante dejó de estar disponible.

181. Se observó que, durante el lapso entre períodos de sesiones, el Grupo de Estados de Asia había nombrado Presidente designado al Sr. Shahbaz (Pakistán), el Grupo de Estados de África había nombrado Primer Vicepresidente designado al Sr. Olawale Maiyegun (Nigeria), el Grupo de Estados de Europa Oriental había nombrado Segundo Vicepresidente designado al Sr. Jivan Tabibian (Armenia), el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe había nombrado Tercer Vicepresidente designado al Sr. Luis Alberto Padilla (Guatemala) y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados había nombrado Relator designado al Sr. David Nelson (Canadá).

182. En su sesión de apertura, celebrada el 23 de abril de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y en los artículos 15 y 19 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión eligió la siguiente Mesa de su 16° período de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Shahbaz (Pakistán)
<i>Primer Vicepresidente:</i>	Olawale Maiyegun (Nigeria)
<i>Segundo Vicepresidente:</i>	Jivan Tabibian (Armenia)
<i>Tercer Vicepresidente:</i>	Luis Alberto Padilla (Guatemala)
<i>Relator:</i>	David Nelson (Canadá)

183. Se creó un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Namibia y la India y los observadores de Eslovaquia, el Perú y Portugal), así como el observador del Sudán (en nombre de los miembros del Grupo de los 77 y China) y el representante de Alemania (en nombre de la Unión Europea) para que ayudaran al Presidente de la Comisión en lo relativo a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 16º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 24 y 26 de abril de 2007 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

184. En su primera sesión, celebrada el 23 de abril de 2007, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/2007/1), que había aprobado el Consejo Económico y Social en su decisión 2006/239 de 27 de julio de 2006. La Comisión también aprobó por consenso las anotaciones al programa provisional y su organización de los trabajos, que figuran en el mismo documento. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debates temáticos:
 - a) Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas:
 - i) Medidas preventivas, incluidas las respuestas basadas en la comunidad;
 - ii) Respuestas en el plano de la justicia penal, incluida la cooperación internacional;
 - b) Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños; comunicación de prácticas satisfactorias para combatir la explotación sexual de los niños mediante:
 - i) Respuestas en el plano de la prevención del delito;
 - ii) Respuestas en el plano de la justicia penal;
 - iii) La cooperación internacional.
4. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de

- las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- b) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención y lucha contra el terrorismo.
- 5. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
 - 6. Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
 - 7. Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, de gestión estratégica y presupuestarias.
 - 8. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
 - 9. Programa provisional del 17º período de sesiones de la Comisión.
 - 10. Otros asuntos.
 - 11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones.

F. Documentación

185. En el anexo XII del presente informe se enumeran los documentos de que dispuso la Comisión en su 16º período de sesiones.

G. Clausura del período de sesiones

186. En las sesiones novena y décima, celebradas el 27 de abril de 2007, formularon declaraciones de clausura el Director Ejecutivo de la ONUDD, el Presidente de la Comisión y los representantes de Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), la India (en nombre del Grupo de Estados de Asia) y Alemania (en nombre de la Unión Europea) y el observador del Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe).

187. En sus declaraciones, los oradores expresaron el reconocimiento de sus Gobiernos a la labor de la Mesa ampliada, y en especial al Presidente, a los Vicepresidentes Primero y Tercero y al Relator de la Comisión. También expresaron su agradecimiento a la Secretaría por su eficiencia y la excelente calidad del servicio, tanto en lo que respecta a la documentación como a las presentaciones y al apoyo sustantivo de secretaría prestado a la Comisión durante la realización de su

labor. Se destacaron en especial los esfuerzos de los Presidentes de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la Comisión de Estupefacientes para facilitar la elaboración de la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011, que había sido aprobada por cada una de las comisiones, las cuales habían recomendado además su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Alemania	Peter Gottwald, Juergen Bubendey, Anke Bergmann, Martina Hackelberg, Nicole Zuendorf-Hinte, Dieter Potzel, Ursula Elbers, Christoph Klose, Gabriele Wunsch, Daniel Tabatabai
Arabia Saudita	Mohammad Al-Mehaizea, Omar Bin Mohammed Kurdi, Mutlaq Bin Saleh Al-Dabjan, Misfer Al-Kahtani, Hamad S. Al-Natheer, Abdullah Bin Naser Al-Sharif, Jamal Nasef, Sultan Bin Abdulaziz Al-Angari
Argentina	Eugenio María Curia, Juan Félix Marteau, Betina Pasquali de Fonseca, Esteban Marino
Armenia	Jivan Tabibian, Armen Yeritsyan, Vardan Muradyan, Azniv Movsesyan
Austria	Thomas Stelzer, Johann Fröhlich, Bettina Kirnbauer, Getraud Eppich, Robert Sattler, Herwig Lenz, Thomas Baier, Larissa Borovcnik, Michael Scheibenreif, Johanna Weberhofer, Anita Zielowski
Bolivia	Horacio Bazoberry, María Lourdes Espinoza Patiño, Paul Marca Paco, Julio Mollinedo Claros
Brasil	Celso Marcos Vieira de Souza, Carmen Lidia Richter Ribeiro Moura, Rodrigo Carneiro Gomes, Marco Cesar Moura Daniel, Carolina Yumi de Souza, Márcio Rebouças
Camerún	Charles Tchatchouang
Canadá	Donald K. Piragoff, Marie Gervais-Vidricaire, Lucie Angers, David Nelson, Terry Wood, Christopher Ram, Jocelyn Sigouin, Mary-Anne Kirvan, Kim Cowan
Chile	Milenko Skoknic Tapia, Eduardo Schott Stolzenbach, Rosa Meléndez Jiménez, Héctor Muñoz, Juan Carlos Salazar, Nelly Salvo Ilabel
China	Jia Chunwang, Tang Guoqiang, Kang Yu, Ye Feng, Xu Xiangchun, Wang Dong, Shi Zhongjun, Zhang Ming, Sun Yong, Qiao Huijun, Yin Haigang, Xu Zhongsheng, Wu Chunlai, Yin Jianzhong, Guo Jing, Song Jinying, Li Xinming

* No estuvieron representados en el período de sesiones las Comoras, el Níger, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Uganda..

Colombia	Rosso José Serrano Cadena, Ciro Alfonso Arévalo Yepes, Alfredo Gomez Quintero, Sergio Restrepo Otalora, Isaura Duarte Rodríguez, Julián Hipólito Pinto Galvis
Costa Rica	Ana Teresa Dengo Benavides, Lydia María Peralta Cordero, Carol Viviana Arce Echeverría
Emiratos Árabes Unidos	Abdulahim Alawadi, Ahmed Ebrahim Al Hosani, Abdulah Saif Alshamsi, Yousuf Foolad, Ali Rajab Ahmed, Hassan Rashed Al Shamesi, Mohamed Alrazzoqi, Ahmed Ali Alhashimi, Ismail D. Albaloshi, Ali Al Marzooki
Estados Unidos de América	Elizabeth Verville, George Glass, John Bargerón, Paul Almanza, Thomas Burrows, Christine Cline, Charles Finfrock, Eleanor Gaetan, Aimee Martin, Laura McKechnie, Virginia Prugh, Ellen Shaw, Cindy Smith, Howard Solomon, C. Scott Thompson, James Vigil
Federación de Rusia	Alexander V. Zmeyerovskiy, Victor I. Zagrekov, Sergey P. Bulavin, Aleksey I. Chervontsev, Anatoly K. Kobzev, Arkady B. Agashin, Oleg P. Sidorov, Aleksey M. Polkovnikov, Ivan A. Parfenov, Kristina P. Borisova, Valery A. Kolodyazhny, Eduard V. Lokotunin, Ernest V. Chernukhin, Alla B. Nanieva, Elena V. Lyubimova
Guatemala	Luis Alberto Padilla, Sandra Noriega, Sylvia Wohlers de Meie
India	Sheel Kant Sharma, Anita Chaudhary, A. N. Roy, Anup Kumar Mudgal, Rajnikant Mishra, Rajagopal Vedantachari, R. K. S. Joshi
Indonesia	Triyono Wibono, Eddy Pratomo, Parman Soeparman, Sujatmiko, Satria Firdaus Maseo, Listyowati, Hasan Malik, Dian Kusumaningsih, Andreano Erwin, Ridwan Mansyur, Mochamad Bayu Pramodjati, Elsa Miranda
Irán (República Islámica del)	Lai Asghar Soltanieh, Hossein Panahi Azar, Ali Hajigholam Saryazdi, Bahram Heidari
Italia	Gabriele de Ceglie, Alessandro Azzoni, Enrico Valvo, Fausto Zuccarelli, Fabrizio Gandini, Francesco Troja, Giovanni Cangelosi, Alessandra de Angelis, Nicola Maiorano
Jamahiriya Árabe Libia	Khaled Omran Al-Raqobi, Abdelhamid Almehdi Abokraa, Amer Mohammad El-Forjani
Jamaica	Simeon Robinson, Allan Campbell

Japón	Tomoyuki Yokota, Shigeki Sumi, Hiroshi Kikuchi, Akihiko Uchikawa, Taro Higashiyama, Masayoshi Kanda, Shintaro Sekiguchi, Hideyuki Hirose, Keiichi Aizawa, Kayo Ishihara, Shingo Nakagawa, Naoyuki Yasuda, Shota Kamishima
Namibia	Selma Ashipala-Musavyi, Issaskar V. K. Ndjoze, Pendapala Naanda
Nigeria	Biodun Owoseni, C. N. Ndaguba, K. L. Ekedede, Olawale Maiyegun, S. U. Haruna, E. O. Oguntuyi, Celestine Uwakwe Abugu
Pakistán	M. Shahbaz, Syed Hyder Shah, Sajid Bilal, Ahmed Mukarram, Ishtiaq Ahmed Akil
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Storr, John Macgregor, Jonathan Allen, Alison Crocket, Joe Preston, Alistair Noble, Faiza Tayab, Cheryl Eedes, Tony Buck
República de Corea	Sung-hwan Kim, Hee-chul Hwang, Byung-ho Kim, Moon-hwan Kim, Tae-ick Cho, Hyong-won Bae, Song-won Jeon, Jun-pyo Kim, Tae-hoon Lee, Joon-oh Jang
República de Moldova	Victor Postolachi, Radu Plamadeala
República Unida de Tanzania	Peter Kivuyo, Lawrence K. N. Kaduri, Irene F. M. Kasyanju, Rogers W. Siyanga, Baraka H. Luvanda
Senegal	Moustapha Ka
Sudáfrica	J. Sishuba, Lm Gumbi, T. Motseki, G. Olivier, Bes Steyn, Nico Jacobs, Susan Pienaar, John Makhubele, Abram Lingwati, K. Pillay, A. Ackermann, Ntombodidi Tshotsho, D. Manana, M. A. Mogadingwane
Turquía	Ahmet Ertay, Ayse Ayhan Asya, Nehir Ünel, Sibel Müderrisoglu, Necdet Buz, Erhan Akcay
Ucrania	V. Marmazov, I. Yemelyanova, V. Mischenkov, D. Prokofeva, A. Gutovskyi

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Iraq, Irlanda, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia,

Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Órganos de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Institutos de investigación de las Naciones Unidas

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo para la Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Australiano de Criminología, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Centro Internacional para la Prevención del Delito, Instituto Coreano de Criminología, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Organismo Internacional de Energía Atómica

Otras organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Consejo de Ministros Árabes del Interior, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, Organización Internacional para las Migraciones, Liga de los Estados Árabes, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Otras entidades que mantienen oficinas de observación permanente

Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Orden Soberana y Militar de Malta

Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general: Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Alianza Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Liga Musulmana Mundial, Asociación Soroptimista Internacional, Confederación Mundial del Trabajo, Zonta Internacional

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial: Academia de la Ciencia de la Justicia Penal, African Action on AIDS, Coalición contra la Trata de Mujeres, Defensa de los Niños – Internacional, Unión Internacional de Magistrados, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Fiscales, Oficina Internacional de los Derechos del Niño, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, International Corrections and Prisons Association for the Advancement of Professional Corrections, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Asociación Internacional de Policía, Sociedad Internacional de Defensa Social, Asociación Internacional Ius Primi Viri, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Libera – Asociaciones, nombres y números contra la mafia, Asociación Internacional de Médicas, Asociación Nacional de Abogados Defensores en lo Penal, National Center for State Courts, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Pax Romana, Penal Reform International, Confraternidad Carcelaria Internacional, Ejército de Salvación, Internacional Socialista de Mujeres, Sociedad Mundial de Victimología

Lista: Organismo de Investigación Ambiental, SOS Attentats

Anexo II

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor realizada sobre esta cuestión por otros organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, estudiara los medios por los que pudiera contribuir a las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños.
3. La aplicación de la disposición que figura en el párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.15/2007/L.7/Rev.2 entrañaría la utilización de recursos extrapresupuestarios, como se indica en el proyecto de resolución revisado. No obstante, la asistencia técnica se prestaría en parte con cargo a recursos incluidos en la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.
4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.7/Rev.2, en el capítulo I, sección D, resolución 16/2. En cuanto al debate, véase el capítulo II, sección A.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo III

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General subrayara la importancia de la institucionalización, en el seno de la Secretaría, del Equipo especial de lucha contra el terrorismo, a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales, en el sistema de las Naciones Unidas, de las actividades de lucha contra el terrorismo, con objeto de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros.
3. En los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General:
 - a) Encomiara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitaban para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicitara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siguiera realizando esfuerzos a ese respecto;
 - b) Exhortara a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prestara asistencia legislativa a los Estados Miembros que la solicitaran y facilitara la aplicación de esos instrumentos;
 - c) Instara a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalecieran la cooperación internacional a fin de prevenir y reprimir el terrorismo, incluso celebrando, cuando fuera necesario, tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca en el marco de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velaran por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de

* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.13, en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II. En cuanto al debate, véase el capítulo III, sección A.

recursos extrapresupuestarios, prestara asistencia con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

d) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensificara sus actividades para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran a fin de reforzar la cooperación internacional destinada a prevenir y reprimir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, en particular mediante la capacitación de funcionarios de justicia penal en las formas de aplicar dichos instrumentos internacionales, por ejemplo mediante sesiones de capacitación especializadas e instrumentos técnicos y publicaciones del mismo carácter, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo;

e) Reconociera la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, en que se garantizara el trato humano de todos quienes se hallaren en prisión preventiva o en instituciones correccionales, conforme al derecho internacional aplicable como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando procediera y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, tuviera en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

f) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando procediera y en el marco de su mandato, y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, siguiera colaborando con organizaciones internacionales y con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas así como con organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia técnica a fin de intensificar, específicamente, la cooperación judicial, las buenas prácticas y la capacitación jurídica en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

4. Para la ejecución de las actividades señaladas en los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería:

- a) aumentar el nivel de asistencia técnica prestada a los países que la solicitan y llevar a cabo un mayor número de sesiones de capacitación especializada;
- b) ocuparse a fondo de un mayor número de elementos sustantivos de las actividades generales del programa de lucha contra el terrorismo;
- c) elaborar un mayor número de instrumentos y publicaciones especializados de carácter técnico;
- d) garantizar la inclusión, en sus actividades de asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, de elementos necesarios para crear capacidad nacional a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;
- e) coordinar la labor ampliada con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva; y
- f) coordinar actividades y cooperar con entidades asociadas en los planos internacional, regional y subregional.

5. Las solicitudes contenidas en los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, requerirían un aumento del nivel de la prestación de asistencia técnica para aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, así como un aumento del nivel de contribuciones voluntarias con ese fin. Cabe recordar que el nivel de contribuciones voluntarias recibido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2006 para actividades relacionadas con la prevención del terrorismo ascendió a 6,1 millones de dólares de los

Estados Unidos. El nivel de los recursos extrapresupuestarios necesarios para 2007 se estimó en 8 millones de dólares. Por lo tanto, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución cuya aprobación recomienda la Comisión por conducto del Consejo Económico y Social, la ejecución de las actividades que se describen en los párrafos 1 a 6 del proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, quedaría sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

6. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo IV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 6, 14, 17 y 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:
 - a) Pidiera al Secretario General que diera al informe la mayor difusión posible, en cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;
 - b) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcionara, a solicitud de los interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, conocimientos jurídicos especializados u otras formas de asistencia técnica a los Estados Miembros que revisaran o actualizaran sus leyes en materia de fraude transnacional y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se dispusiera de respuestas legislativas apropiadas a esos delitos;
 - c) Alentara a promover el entendimiento mutuo y la cooperación entre las entidades de los sectores público y privado mediante iniciativas encaminadas a reunir a los diversos interesados y facilitar el intercambio de opiniones e información entre ellos, y pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilitara dicha cooperación, en consulta con la secretaria de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, con arreglo a la resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004;
 - d) Pidiera al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución.
3. Con respecto a las solicitudes contenidas en los párrafos 6 y 20 de la parte dispositiva, los recursos para los servicios sustantivos relacionados con la ejecución de esas actividades ya estaban incluidos en el programa de trabajo del subprograma 2, Servicios normativos y de adhesión a los tratados, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.
4. En lo que respecta a las solicitudes contenidas en los párrafos 14 y 17 de la parte dispositiva, se prevé que la prestación de asistencia técnica entrañaría recursos

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.4, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución II. En cuanto al debate, véase el capítulo III, sección A.

extrapresupuestarios adicionales por valor de 281.100 dólares para sufragar los costos del personal temporario y la labor de consultoría, así como los viajes de los funcionarios. Si el Consejo Económico y Social, siguiendo la recomendación de la Comisión, aprueba el proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, la ejecución de las actividades conexas quedaría sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo V

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prestara asistencia al Gobierno de Rumania en lo que respecta a focalizar el tema y controlar la calidad de los preparativos de la tercera Cumbre.
3. Se prevé que la ejecución de las actividades de asistencia técnica solicitadas entrañaría recursos extrapresupuestarios adicionales por valor de 61.900 dólares para sufragar la labor de consultoría, así como los viajes de los funcionarios. Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.15/2007/L.15, la ejecución de las actividades conexas quedaría sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.
4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.15/Rev.1, en el capítulo I, sección D, resolución 16/5. En cuanto al debate, véase el capítulo III, sección A.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo VI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 4, 5, 7, 8 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, la Comisión recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Aprobara el cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, contenido en el anexo de la resolución y destinado a identificar ejemplos de la manera en que los Estados utilizaban y aplicaban las reglas y normas pertinentes, pero esos ejemplos no tenían como objetivo proporcionar normas de uso y aplicación que fueran necesariamente adecuadas para todos los Estados;

b) Pidiera al Secretario General que transmitiera el cuestionario a los Estados Miembros;

c) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, recabara información de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en el marco del mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y demás entidades pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a sus posibilidades de prestar asistencia técnica en las esferas esbozadas en el cuestionario;

d) Pidiera al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y con sujeción al resultado de las deliberaciones del segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su mecanismo de reunión de información, convocara una reunión intergubernamental de expertos de composición abierta, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información en relación con la cuarta categoría de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a saber, las relacionadas principalmente con la independencia de la judicatura y la integridad del personal del sistema de justicia penal, aprovechando la experiencia adquirida en los procesos de recopilación de información completados hasta la fecha, en particular en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y asegurando que no existiera duplicación o

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.5, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución III. En cuanto al debate, véase el capítulo IV, sección A.

superposición entre el instrumento de reunión de información y la labor abarcada por los mecanismos y grupos de trabajo existentes;

e) Pidiera al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18° período de sesiones, sobre la base de la información reunida utilizando el cuestionario mencionado en el párrafo 5 de la parte dispositiva, acerca de la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- i) Ejemplos de dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas;
- ii) Ejemplos de formas en que se podía prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;
- iii) Ejemplos de prácticas útiles para hacer frente a los problemas actuales y futuros en esa esfera;
- iv) Sugerencias de los Estados Miembros sobre las formas de mejorar aún más las reglas y normas existentes relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas, si los Estados Miembros añadían esas observaciones en sus respuestas al cuestionario.

3. Los recursos para los servicios sustantivos relacionados con las actividades cuya ejecución se solicita en los párrafos 4, 5, 7, 8 y 9 del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, ya estaban incluidos en el programa de trabajo del subprograma 2, Servicios normativos y de adhesión a los tratados, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo VII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 4 a 8 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:
 - a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, hiciera traducir el comentario acerca de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y lo distribuyera a los Estados Miembros, los foros judiciales internacionales y regionales y las organizaciones pertinentes;
 - b) Pidiera también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, y en consonancia con las recomendaciones del grupo intergubernamental de expertos, prosiguiera su labor encaminada a elaborar una guía relativa al fortalecimiento de la integridad y capacidad judiciales y la distribuyera a los Estados Miembros para que formularan observaciones al respecto;
 - c) Pidiera además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, convocara a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en que participaran el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y otros foros judiciales internacionales y regionales para que se encargara de poner fin a la guía relativa al fortalecimiento de la integridad y capacidad judiciales, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros;
 - d) Pidiera asimismo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, preparara y ejecutara proyectos y actividades de cooperación técnica encaminados a apoyar a los Estados Miembros que lo solicitaran en lo que respecta a la formulación de normas relativas a la conducta profesional y ética de los miembros del poder judicial y a la aplicación de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial;
 - e) Pidiera también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que estudiara la posibilidad de preparar proyectos y actividades de cooperación técnica para fortalecer la integridad y capacidad de otras instituciones de justicia penal, en particular el ministerio público y la policía, en colaboración con las iniciativas de los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes;

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.6/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución IV. En cuanto al debate, véase el capítulo IV, sección A.

f) Pidiera a la Secretaría que presentara los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y el respectivo comentario a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su segundo período de sesiones.

3. Si el Consejo Económico y Social, siguiendo la recomendación de la Comisión, aprueba el proyecto de resolución revisado, se prevé que se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por valor de 474.100 dólares para la ejecución de las actividades solicitadas, y que con ellos se sufragarían los gastos de una reunión de un grupo de expertos en Viena para 22 participantes, con servicios de interpretación en tres idiomas oficiales (español, francés e inglés), así como los costos del personal temporario para las actividades preparatorias y de seguimiento. Asimismo, con cargo a esos recursos se sufragarían servicios de consultoría, impresión y difusión de la guía.

4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo VIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Apoyo prestado a las actividades nacionales encaminadas a la reforma de la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 6, 8 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y a los miembros del Grupo interinstitucional de coordinación en materia de justicia de menores que siguieran prestando asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran en la esfera de la justicia de menores;

b) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, que prestara asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran, a fin de fortalecer la capacidad nacional y la infraestructura en la esfera de la justicia de menores;

c) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prestara asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran para establecer sistemas nacionales de recopilación de datos y de información en materia de justicia penal relativos a los menores en conflicto con la ley, utilizando la publicación titulada *Manual for the Measurement of Juvenile Justice Indicators*.

3. Si el Consejo Económico y Social, siguiendo la recomendación de la Comisión, aprueba el proyecto de resolución revisado, la ejecución de las actividades que figuran en los párrafos 6, 8 y 9 de la parte dispositiva entrañaría la prestación de asistencia técnica que debería financiarse con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el

* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.10/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución V. En cuanto al debate, véase el capítulo IV, sección A.

proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo IX

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 4 a 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en colaboración con los asociados pertinentes, siguiera prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran en la esfera de la reforma de la justicia penal, entre otras cosas en materia de justicia restaurativa, medidas sustitutivas del encarcelamiento, elaboración de un plan integrado de prestación de asistencia judicial que abarque servicios de auxiliares de abogado y planes alternativos similares para prestar asistencia judicial a las personas en la comunidad, especialmente a las víctimas, los acusados y los sospechosos, en todas las etapas críticas de las causas penales, y reformas legislativas que garanticen la representación letrada con arreglo a las reglas y normas internacionales;

b) Pidiera también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ayudara a los Estados de África que lo solicitaran a aplicar la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África;

c) Pidiera además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convocara una reunión intergubernamental de expertos de composición abierta con servicios de interpretación con objeto de estudiar medios y arbitrios para fortalecer el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal y la posibilidad de elaborar un instrumento, que podría ser una declaración de principios básicos o un conjunto de directrices para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, teniendo en cuenta la Declaración de Lilongwe y demás material pertinente.

3. En lo que respecta a las solicitudes contenidas en los párrafos 4 y 5, los servicios sustantivos relacionados con la ejecución de esas actividades se prestarían con cargo a los recursos disponibles en el marco del subprograma 3, Asistencia y asesoramiento técnicos, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, y del subprograma A.4, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, de la sección 22, Programa ordinario de cooperación técnica, del

* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.16/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VI. En cuanto al debate, véase el capítulo IV, sección A.

presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. No obstante, como en el caso de los proyectos de asistencia técnica elaborados en la esfera de la reforma de la justicia penal, se requeriría financiación extrapresupuestaria en apoyo de esos proyectos.

4. Con respecto a las disposiciones contenidas en el párrafo 6, la organización de una reunión de expertos daría lugar a repercusiones financieras. Si el Consejo Económico y Social, siguiendo la recomendación de la Comisión, aprueba el proyecto de resolución revisado, se prevé que se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por valor de 78.500 dólares para la celebración de una reunión de un grupo de expertos en Viena para 15 participantes, sin servicios de interpretación. También se proporcionarían 15 páginas de documentación.

5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo X

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:
 - a) Decidiría celebrar una continuación de su período de sesiones inmediatamente después de la continuación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en los años impares, para examinar el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas a partir de 2007;
 - b) Decidiría también aplicar el siguiente ciclo presupuestario para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a partir de 2007:
 - i) El presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación del período de sesiones bienal, que se celebrará en noviembre de 2007;
 - ii) El presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 se presentará a la Comisión en la continuación de un período de sesiones, que se celebrará en noviembre o diciembre de 2009.
3. Cabe recordar que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, la Asamblea General pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que le informara en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de las formas en que tenía previsto llevar a cabo las funciones administrativas y financieras.
4. Cabe recordar también que en la nota del Secretario General relativa al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.5/61/9^a, el Secretario General informó a la Quinta Comisión de que si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”^b, y siempre y cuando se celebrara una continuación del período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a continuación de la continuación del período de sesiones de la Comisión de

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.11, en el capítulo I, sección D, resolución 16/3. En cuanto al debate, véase el capítulo VI, sección A.

^a A/C.5/61/10.

^b *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento N° 10 y corrección (E/2006/30 y corr.1), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I.*

Estupefacientes, durante la semana del 26 al 30 de noviembre de 2007, se necesitaría un total de 95.800 dólares de recursos adicionales en cifras netas en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (45.800 dólares), y la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal (50.000 dólares), del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

5. En la nota del Secretario General se informó también a la Quinta Comisión de que se preveía que los recursos adicionales necesarios en cifras netas se obtendrían de la consignación existente. En consecuencia, no se solicitaba ninguna consignación adicional que superara el monto aprobado en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Si los recursos efectivamente necesarios para aplicar las disposiciones del proyecto de resolución superaran la capacidad de absorción de las secciones mencionadas, las necesidades adicionales se consignarían en el segundo informe de ejecución financiera correspondiente al bienio 2006-2007.

6. Con respecto a las repercusiones financieras para el bienio 2008-2009 y bienios subsiguientes, éstas se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas de los respectivos bienios.

Anexo XI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 4, 5, 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General:
 - a) Pidiera al Secretario General que facilitara la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, entre ellas reuniones de los países menos adelantados;
 - b) Pidiera también al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preparara una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y la sometiera a la consideración y la aprobación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invitara a los Estados Miembros a que participaran activamente en ese proceso;
 - c) Reiterara su petición al Secretario General de que proporcionara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para los preparativos del 12º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y de que velara por que en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 se previeran recursos suficientes para apoyar la celebración del 12º Congreso;
 - d) Pidiera al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y en el Congreso propiamente dicho.
3. Las necesidades de recursos para sufragar: a) la asistencia en la preparación y prestación de servicios para las reuniones preparatorias del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; b) los conocimientos especializados necesarios para preparar documentos de investigación técnica sobre los cuatro temas sustantivos del programa del 12º Congreso; c) la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso, y d) los viajes del personal que habrá de prestar servicios sustantivos a las cuatro reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2007/L.8, en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección A.

4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que la Comisión Consultiva observaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo XII

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 16º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2007/1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
E/CN.7/2007/2	4	Nota de la Secretaría sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal
E/CN.15/2007/3	5	Informe del Secretario General sobre los resultados de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas
E/CN.15/2007/4	4	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.7/2007/14- E/CN.15/2007/5	7	Nota de la Secretaría sobre la estrategia para el período 2008-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2007/6	8	Informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006
E/CN.15/2007/7	4	Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción
E/CN.15/2007/8	4	Informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos
E/CN.15/2007/8/Add.1 y 2	4	Informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad: fraude económico
E/CN.15/2007/8/Add.3	4	Informe del Secretario General sobre los resultados de la segunda reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos: delitos relacionados con la identidad

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2007/9	4	Informe del Secretario General sobre asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo
E/CN.7/2007/15- E/CN.15/2007/10	7	Nota de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente
E/CN.15/2007/11	5	Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2007/12	5	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial
E/CN.7/2007/13- E/CN.15/2007/13	7	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el esbozo de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.7/2007/6- E/CN.15/2007/14	4 y 6	Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: oportunidades y dificultades
E/CN.7/2007/12- E/CN.15/2007/15	7	Informe del Director Ejecutivo sobre el esbozo de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2007/16	6	Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2007/L.1 y Add.1 a 6	11	Proyecto de informe
E/CN.15/2007/L.2	7	Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.3/Rev.1	4	Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2007/L.4	4	Cooperación internacional en materia de prevención, investigación y enjuiciamiento del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.5	5	Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas con cuestiones relativas a las víctimas: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.6/Rev.1	5	Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2007/L.7/Rev.2	3	Respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2007/L.8	8	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.9/Rev.1	4	Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2007/L.10/Rev.1	5	Apoyo prestado a las actividades nacionales encaminadas a la reforma de la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2007/L.11	7	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.12	7	Esbozo de presupuesto para el bienio 2008-2009 del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.13	4	Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo: proyecto de resolución
E/CN.15/2007/L.14	9	Tema del debate temático del 17º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2008: proyecto de decisión
E/CN.15/2007/L.15/Rev.1	4	Tercera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2007/L.16/Rev.1	5	Cooperación internacional para ampliar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2007/L.17	9	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 16º período de sesiones y programa provisional y documentación del 17º período de sesiones: proyecto de decisión
E/CN.15/2007/L.18	6	Elección de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia: proyecto de decisión
E/CN.15/2007/CRP.1	8	Lista de cumplimiento elaborada por el Gobierno de Tailandia en relación con la aplicación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2007/CRP.2	4	United Nations Interregional Crime Research Institute: achievements in 2006 and key activities for 2007

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2007/CRP.3	3	Nota de la Secretaría sobre respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas y respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños
E/CN.15/2007/CRP.4	4	Status of ratification of the United Nations crime conventions as at 29 March 2007
E/CN.15/2007/NGO/1	4 y 5	Declaración presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito en la 11ª Conferencia Mundial de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito
E/CN.15/2007/NGO/2	3	Statement submitted by the International Police Association on effective crime prevention and criminal justice responses to combat sexual exploitation of children
A/61/583	7	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y el medio ambiente
CTOC/COP/2006/14	4	Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006
CAC/COSP/2006/12	4	Informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su primer período de sesiones, celebrado en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006
